

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
FACULTAD DE ECONOMÍA Y RELACIONES INTERNACIONALES
PROGRAMA DE MAESTRÍA EN ESTUDIOS DEL DESARROLLO
GLOBAL**



**LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL EN EL MARCO
DE INTEGRACIÓN DE LA ALIANZA DEL
PACÍFICO**

Para obtener el grado de:
Maestro en Estudios del Desarrollo Global

Presenta:
JUAN GABRIEL MARTINEZ

Director:
SANTOS LÓPEZ LEYVA

Tijuana, Baja California, agosto de 2021

Resumen: la investigación es una aproximación del estado de propiedad industrial establecida desde el 2011 al 2020 en la Alianza del Pacífico. Entendida como un elemento esencial para el desarrollo de políticas de innovación que promoverán la adhesión comercial entre los países. Para ello, se empleó la teoría del neoinstitucionalismo que permitió analizar algunos aspectos categóricos por medio del isomorfismo y la inmersión institucional, en referencia a sus acuerdos internacionales y sus acciones políticas dentro del grupo económico. En referencia, se empleó una metodología de análisis documental depositado en una matriz que estableció algunos puntos convergentes y divergentes de la propiedad industrial. Se concluye que el estado de la institucionalización de la propiedad industrial bajo este marco comercial la predispone una red cooperativa con tendencia normativa.

Palabras Claves: Propiedad industrial, Política en innovación, Política Industrial, Alianza del Pacífico

Abstract: This research approximates the industrial property status established from 2011 to 2020 in the Pacific Alliance. The industrial property is understood as an essential element for the development of innovation policies that will promote commercial adhesion between countries. For this, the theory of neo-institutionalism was used, which allowed the analysis of some categorical aspects through isomorphism and institutional immersion, in reference to its international agreements and its political factions within the economic group. In reference, a documentary analysis methodology deposited in a matrix was used that established some convergent and divergent points of industrial property. It is concluded that the state of the institutionalization of industrial property under this commercial framework predisposes it to a cooperative network with a normative tendency.

Keywords: Industrial Property, Innovation Policy, Industrial Policy, Pacific Alliance

Agradecimientos

“A mi familia que han sido siempre la guía y motor de mi vida. El esfuerzo tendrá su recompensa, las amo. A mi tutor, el Dr. Santos López Leyvay. Sus acertados consejos fueron siempre útiles en cada fase de la investigación. Muchas gracias por la orientación y por sus palabras de motivación para culminar con éxito este objetivo. A mis lectores Dr. Arturo Serrado Santoyo y Dr. Mayer Rainiero Cabrera Flores. Sus aportaciones fueron determinantes para forjar este producto académico. A mis compañeros de estudio y en especial a mis queridos “amigos del alma” fueron incondicionales. También, agradecer al cuerpo docente de la UABC la cual contribuyó en establecer los principios epistémicos necesarios para mi formación profesional y personal. A toda la gran nación mexicana, quienes con su programa de becas CONACyT me dieron todas las herramientas necesarias para tener esta gran experiencia de vida”.

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	5
1.1. DESARROLLO DE CONTEXTO DEL PROBLEMA	5
1.2. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	13
1.3. JUSTIFICACIÓN.....	14
1.4. DELIMITACIONES	15
1.5. OBJETIVOS.....	17
1.6. SUPUESTO.....	18
CAPÍTULO 2 EXPLORACIÓN TEÓRICA Y CONTEXTUAL.....	19
2.1. MARCO CONCEPTUAL.....	19
2.2. MARCO REFERENCIAL.....	35
CAPÍTULO 3 METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	56
3.1. TIPO DE ESTUDIO	56
3.2. FASES METODOLÓGICAS	56
3.3. DESCRIPCIÓN DE LAS TÉCNICAS METODOLÓGICAS UTILIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN	57
3.4. INSTRUMENTOS CATEGÓRICOS PROPUESTOS	59
3.5. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS CATEGORÍAS.....	63
CAPÍTULO 4 ANÁLISIS DE RESULTADOS	66
4.1. CARACTERIZACIÓN DE LAS DINÁMICAS INTERNACIONALES DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LOS PAÍSES QUE CONFORMAN LA ALIANZA DEL PACÍFICO	66
4.2. INTERPRETACIÓN DE LOS DEBATES CONTEMPORÁNEOS SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL EN EL CONTEXTO DE LA ALIANZA DEL PACIFICO	94
4.3. LAS RELACIONES ENTRE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES EN EL MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO: COMPOSICIÓN ANALÍTICA DESDE LA INMERSIÓN INSTITUCIONAL	114
CAPÍTULO 5 CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES	125
REFERENCIAS.....	129

Índice de figuras

Figura 1.1 mapa de países miembros de la Alianza del Pacífico	10
Figura 2.1: esquema que resume los derechos de propiedad intelectual	20
Figura 2.2: presiones institucionales en el contexto de la PInd.	31
Figura 2.3: estructura general de la Alianza del Pacífico.....	37
Figura 2.4: Organigrama por área en específico de la Alianza del Pacífico	38
Figura 2.5: producto interno bruto a precios corrientes (miles de millones de dólares estadounidenses).....	43
Figura 2.6: tasa de crecimiento del producto interno bruto a precios constantes....	44
Figura 2.7: exportaciones de alta tecnología como porcentaje de las exportaciones de manufacturas	45
Figura 2.8: gastos de investigación y desarrollo de los países de la AP	46
Figura 2.9: número de investigadores en I + D (por millón de personas) de los países de la AP	48
Figura 2.11: solicitudes de patente entre residentes de los países de la AP	49
Figura 2.12: Índice Internacional de Derechos de Propiedad (IPRI) para los países de la AP 2020.	51
Figura 3.1: esquema del proceso de recolección de datos.....	58
Figura 3.2: presiones institucionales en el contexto de la PInd en la AP.....	62
Figura 4.1: desglose de los elementos de propiedad industrial de la AP en relación a sus acuerdos	67
Figura 4.2: nivel de relación entre países de la AP con sus tratados de Propiedad industrial	68
Figura 4.3: análisis del isomorfismo de las conexiones de los tratados de la PInd en la AP.....	93
Figura 4.4: análisis de las conexión documental en el isomorfismo de la PInd de la AP.....	113
Figura 4.5: elementos discursivos de inmersión institucional en la AP	123

Índice de tablas

Tabla 2.1: resumen de las recomendaciones USTR sobre PInd para la AP	52
Tabla 3.1: operacionalización de las categorías de la investigación	65
Tabla 4.1: convenios generales de PInd en relación a los países de la AP.....	69
Tabla 4.2. convenios de patentes en relación a los países de la AP	72
Tabla 4.4. tratados de los países de la AP relacionados con dibujos y modelos industriales.....	82
Tabla 4.5: Convenio de la UPOV firmadas por los países de la AP	87
Tabla 4.6: tratados de los países de la AP sobre Denominación de Origen	89

Índice de Anexos

Anexo 1: lista de siglas y acrónimos.....	142
Anexo 2: nomenclatura Internacional de la UNESCO para los campos de Ciencia y Tecnología	143
Anexo 3: matriz de análisis de los acuerdos internacionales de PInd de la AP.....	144
Anexo 4: matriz de los documentos en relación a la propiedad industrial de la Alianza del Pacífico	149

Introducción

La Propiedad Industrial (en adelante PInd) es uno de los factores de éxito para direccionar y articular de forma armónica y efectiva la gestión de la ciencia, la tecnología y la innovación (Díaz et al., 2019, p. 22). En palabras de García (2017, p. 5), menciona que la innovación y tecnología son variables muy relevantes porque permiten lograr crecimiento y desarrollo económicos sostenidos. En este sentido, genera e intercambia productos y procesos completamente nuevos que otorga una ventaja de largo plazo a los países que adoptan estas estrategias. En esta interacción, el sector empresarial obtiene y preserva una ventaja basada en sus innovaciones, que son estimuladas por políticas de Estado que dan lugar a las rupturas tecnológicas y a nuevas clases de productos y servicios para los mercados (Valerio & Botticelli, 2011, p. 4).

Todo ello, localiza procesos de transformación bajo la óptica de la PInd como un elemento oportuno para las políticas de desarrollo. Al proporcionar un significado para el comercio mundial como una temática en constante cambio ya sea como una problemática local o internacional (Jiang, 2019, p. 14). Son muchos los antecedentes políticos y regulatorios de la PI que constituyen los acuerdos internacionales. En esta línea, la expresidenta Michelle Bachelet, quien, en el marco de la cumbre empresarial de la Alianza del Pacífico (en adelante AP), expresó frente a los presidentes de Colombia, México y Perú, que la propiedad intelectual es fundamental para el desarrollo, ya que contribuye a la innovación y a impulsar el crecimiento económico del país (Santa Cruz, n.d., p. 1).

De acuerdo con los objetivos de integración y cooperación de la AP, el fortalecimiento regional busca alcanzar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad para los territorios. Al implementar reglas claras y beneficio mutuo, estimular la expansión

y diversificación comercial e inversión. Es por ello, que la AP es considerada como un proceso de interacción de política económica cada vez más compleja, que debe tener en cuenta el comercio, la inversión y la deslocalización (Maskus, 2015, p. 2). En la actualidad, los proyectos desplegados por la AP son motivados en la implementación de programas que fomenten la transferencia de conocimiento y el desarrollo de tecnología entre sus países miembros para avanzar hacia una economía regional basada en el conocimiento (Arredondo et al., 2016, p. 300). Bajo este aspecto, los países se encuentran en el proceso de gestionar su PInd por medio de reformas que permiten la adaptación de los contextos económicos a los cambios globales fundamentales (Smorodinskaya & Katukov, 2019, p. 62).

A efecto de ello, una de las regulaciones con mayor distinción en los tratados como los de la AP son las políticas de PInd como poseedoras de condiciones específicas de cada uno de los países de la región (Lukianenko et al., 2018, p. 10), que emplean las patentes, los secretos y las marcas comerciales como importantes en sus efectos para la economía (Gold et al., 2019, p. 6). Sin embargo, los organismos multilaterales sostienen discursos precursores de la PInd como mecanismo hacia el desarrollo, pero en sus diagnósticos regionales presentan sus valoraciones poco alentadoras. Como lo expresa la CEPAL (2018, p. 115), al argumentar que Latinoamérica aún produce conocimiento limitado al perjudicar gravemente el desarrollo económico. Si bien, requiere mejorar en esta armonización la baja productividad de la región y su incapacidad para alcanzar niveles de ingresos más elevados, se debe a la ausencia de un proceso más profundo de cambios estructurales a favor de la innovación y de una producción más intensiva en conocimiento. Allí, los regímenes de PInd, son pertinentes para identificar los procesos de gestión de las distintas políticas tanto nacionales como internacionales.

Por lo que Gurry (2020, p. 30) sostiene que la PInd es decisiva para propiciar marcos jurídicos estables que favorezcan la colaboración, las inversiones y otras actividades económicas necesarias para difundir la innovación. A pesar de, las evidencias empíricas relacionadas con la gestión de la PInd en su efecto para los procesos profundos de los sistemas de innovación de la AP no han arrojado sustento de progreso regional (Maskus, 2015, p. 2). Por lo tanto, esta investigación tiene como objetivo identificar la institucionalización de la propiedad industrial en el marco de integración de la Alianza del Pacífico. Para ello, se emplearon los fundamentos teóricos del neoinstitucionalismo para determinar los cambios promovidos e inhibidos en una organización internacional como la AP. De esta forma, la estructura del informe de investigación comprende los siguientes apartados: el primer capítulo, desenvuelve el problema de investigación desde un aspecto general del manejo de la PInd a las particularidades que pueden influir en la integración de la AP.

El segundo capítulo, es definido por el marco teórico. Aquí es desarrollada la teoría del neoinstitucionalismo y su integración contextual al objeto de estudio bajo las categorías del isomorfismo y la inmersión institucional. Igualmente, con una descripción de las características de mayor relevancia de la PInd y la institucionalización de la AP. Para el tercer capítulo, instituida por una metodología de enfoque cualitativo, provista de tres fases metodológicas que conforman los diseños de una serie de matrices con herramientas para fijar los contenidos de los documentos analizados. El cuarto capítulo, se analizó los distintos resultados de las matrices en tres secciones: el primario es establecido por las dinámicas de los diversos tratados de PInd en el que los países de la AP históricamente han firmado; el secundario campo de análisis se valió de los documentos oficiales de la página *web* de la AP para interpretar sus debates en la temática de PInd; y terciario, se analizó las declaraciones

de la AP para establecer las distintas relaciones que institucionalizan la PInd en el marco de la AP. Finalmente, se generó un quinto capítulo con las distintas conclusiones con base en los resultados del análisis desarrollado en el cuarto capítulo.

Capítulo 1

Planteamiento del problema

1.1. Desarrollo de contexto del problema

En el presente, los acuerdos bilaterales y regionales que se han desarrollado en el mundo proporcionan la base normativa para la reducción de los espacios políticos críticos dentro de los países en desarrollo (Abbott, 2005, p. 91). Las firmas de estos acuerdos es un atractivo para el ingreso a mercados más grandes y poder atraer consigo la inversión extranjera (Shadlen, 2005, p. 751). Pero ponen como prebenda ceder parte de su soberanía, movidos por la influencia de los diversos agentes (sean internos y/o externos) que actúan en la modificación de las políticas socioeconómicas de cada nación para instaurar una armonización regulatoria de integración a la nueva dinámica global (Drahos & Braithwaite, 2002. p. 16; Wade, 2003, p. 3). Al retomar a Shadlen (2005, p. 751), manifiesta que los países que desean avanzar hacia una integración profunda por medio de una armonización regulatoria podrían implicar en una desventaja para la generación de capacidades de los países en desarrollo. Es lograr acceder a economías internacionales con sistemas de innovación de mayor trayectoria y regímenes de Propiedad Intelectual (en adelante PI) más fuertes que constituyen barreras proclives a las asimetrías comerciales (García, 2017, P. 234; Cartwright, 2019, p. 317; Gurry, 2020, p. 2).

Como antecedente del comercio mundial, los estados se encuentran bajo el influjo de los organismos multilaterales como la Organización Mundial del Comercio (en adelante OMC), el cual implementaron en 1994 el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (en adelante ADPIC). En este mismo documento, el deseo de establecer relaciones de mutuo apoyo entre la OMC, la Organización

Mundial de la Propiedad Intelectual (en adelante OMPI) y otras organizaciones internacionales, concibieron los lineamientos para los futuros acuerdos comerciales (Organización Mundial del Comercio, 2009). En este queda estipulado que una de las exigencias de los acuerdos es instituir en su componente jurídico un apartado de PI armonizado con los ADPIC. Al funcionar como uno de los requerimientos mínimos de regulación de PI que estandariza los Tratados de Libre Comercio (En adelante TLC), como configuración de las políticas de integración internacional en procura del desarrollo económico (Briceño, 2013, p. 35). Entre tanto la OMPI (n.d.-d, párr. 1), sustenta que la PI es un componente elemental de las políticas económicas. En este sentido, los gobiernos configuran sistemas de PI adaptativos. Entendido como una flexibilidad jurídica que compone la mayoría de las naciones a medida que los cambios tecnológicos y los modelos comerciales alteran los marcos normativos como la PInd. Por lo que, según Correa (2016, p. 2) el diseño de los regímenes de la PInd en los países en desarrollo, requieren en un principio acceder a tecnología extranjera y promover la difusión local de la innovación.

Acontecimiento que aprovecharon muchas de las naciones para instaurar estrategias de desarrollo económico, por medio de una protección de la PI adecuada para su proceso de industrialización y avances tecnológicos (Holgersson et al., 2018, p. 304). Por su parte Walsh et al. (2020, p. 3), proponen que las naciones que promueven estas estrategias de desarrollo fundamentadas en la innovación requieren para su consolidación trabajar en dos aspectos: primero en inversiones económicas necesarias para incentivar I+D tanto los sectores académicos como los privados. Este rubro por lo regular viene acompañado por medidas presupuestarias de los gobiernos (Mazzucato, 2019, p. 19). En segunda instancia es trabajar en el establecimiento de un marco reglamentario de PI.

Estas son sujetas a requerimientos por parte de organizaciones extranjeras para que los estados protejan sus inversiones económicas como la transferencia de tecnología. Ahora bien, en el análisis expuesto por Drahos & Braithwaite (2002, p. 3) expresan que la concesión de poder que conlleva la PI presenta perspectivas que requiere de atención especial. Entre ellas se encuentra la favorabilidad de ciertos individuos y organizaciones de tener una posición privilegiada en el mercado. Esto infiere, que subordinar y monopolizar un producto o servicio de uso común repercute directamente en los aspectos generales y particulares de los individuos; es por ello, que las patentes tendrían connotación de barrera para entrar a un mercado, al punto, que los autores la definen como una herramienta de control gubernamental para regular los mercados de información (García, 2017, p. 7).

Otra arista consiste en las limitantes que presentan las universidades y entes de investigación que no cuentan con los recursos económicos suficientes para aventurarse a patentar y licenciar. Aspecto que requiere suma atención, porque si se investiga no se cuentan o disponen con los recursos para registrar la investigación, considerada como problemática latente para la generación del conocimiento. Esto corresponde a la escasa cultura para gestionar la PI en las instituciones procedentes de los países en desarrollo. Sumado ello, para el común de la sociedad la investigación es un aspecto ajeno y poco relevante, sin embargo, las soluciones que estas investigaciones puedan lograr y repercutir en la calidad de vida es una razón apreciable para generar un valor pertinente en su desarrollo y protección jurídica. Igualmente, implica que las naciones deben modificar sus marcos jurídicos de PI con regularidad en relación con los cambios y contextos internacionales. Específicamente, las leyes de patentes que cambian constantemente porque el campo tecnológico evoluciona a

pasos agigantados (Trappey et al., 2020, p. 1). Las observaciones de Salahuddin (2019, p. 4), indican que esta dinámica es un ambiente fértil para el fortalecimiento de doctrinas de la PI.

Este nuevo marco legal puede permitir la aplicación de conceptos legales que previamente se han vuelto obsoletos, pero recobran vigencia por las nuevas tecnologías. En efecto, las problemáticas que comprenden estos fenómenos presentan elementos complejos y contextos que han determinado los lineamientos del poder global. Como lo describe Wright (2008, p. 723), al indicar que históricamente las políticas como las de PInd son de corte neoliberal. La influencia del poder político ha determinado lógicas que sustentan fuerzas de poder entre los distintos actores y evidencian fuertes posturas de desigualdad. Por lo que según Chon et al. (2018, p. 12), la PInd ha generado un esquema complejo para el manejo político institucional e interinstitucional. La integración de las distintas posturas requiere un manejo adecuado debido a las múltiples implicaciones de la concesión de poder de la PInd. En los comentarios de Schmitz (2009, p. 360), plantea que las discusiones son divisorias entre los distintos enfoques de la gestión de la PInd. La evidencia de los intereses particulares es notoria entre actores que interfieren en el desarrollo de políticas gubernamentales e institucionales para el impulso de programas relacionados con la investigación. Incluso para un contexto Latinoamericano, las problemáticas de asimetría económica estructural, como el rezago tecnológico. Al particularizar, las dinámicas del patentamiento universitario en un país como México se asemejan a las de otras naciones como Argentina, Brasil, Chile, Colombia y Cuba, e incluso con otras fuera del ámbito regional (García, 2017, p. 79).

Uno de los actores principales de este proceso de transformación hacia la innovación, son las instituciones que fomentan la Ciencia, Tecnología e innovación. Distinguidas como generadoras de conocimiento y sujetas a cambios hacia los nuevos órdenes sociales y del

mercado (Morales & Montoya, 2018, p. 50). Como expresa Lukianenko et al. (2018, p. 2), al indicar que los sistemas de innovación que conforman estas instituciones fuera de ser generadoras de capital intelectual y de promover la globalización de los recursos intelectuales. Naturalmente, se han convertido en un actor preponderante en el mercado global para el trabajo intelectual. De esta forma, sus procesos de gestión de la PI se han establecido como un componente de la economía del conocimiento. Posición ambigua que alterna en las funciones públicas, pero con objetivos comerciales cuando el resultado de las investigaciones está sujeto a tensiones de posesión, decisión y transferencia (Geuna & Muscio, 2009, p. 2; Archibugi & Filippetti, 2018, p. 2).

Por lo que los ha llevado a tomar conciencia sobre el manejo de la PI y los ha llevado a construir y adaptar en sus sistemas de gestión política, objetivos, procesos e instrumentos adecuados a las particularidades de los tratados comerciales (Morales & Montoya, 2018, p. 48). Enmarcado en esta temática, se destaca el de la Alianza del Pacífico. Constituida en el 2011 por cuatro naciones: Chile, Colombia, México y Perú (ver figura 1.1). El cual, requirieron para su integración mecanismos de articulación política, económica y de cooperación (Rojas & Teran, 2016, p. 70). Espacio que impulsa el crecimiento, competitividad y viabiliza la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas (AP, n.d., párr. 1). Bajo estas consideraciones, el nuevo momento de integración de los países que conforman la AP no se limitó a una agenda de aspecto tradicional de promoción de zonas de libre comercio o unión aduanera, sino que comprendió nuevos objetivos que armonizan las políticas socioeconómicas, basados en una estrategia conjunta de fortalecer sus capacidades de generar productos con alto valor agregado (Briceño, 2013, p. 12; Chaves, 2018, p. 25).

Figura 1.1 mapa de países miembros de la Alianza del Pacífico



Fuente: Alianza del Pacífico (2020). https://alianzapacifico.net/wp-content/uploads/2015/06/abc_AP.pdf

Esta propuesta, establece uno de los elementos principales para lograr esta integración y es apostar a la innovación, por medio de productos que pueden influir en el crecimiento económico (Alam & Murad, 2020, p. 382). Para Ostrovsky & Picot (2020, p. 2), invertir en innovación puede generar aumentos en la productividad, en factores que pueden conducir a una mayor rentabilidad y potencializar un mayor crecimiento del empleo. Los beneficios de esta coalición comprenden un impacto positivo en los distintos sectores económicos. De acuerdo con los extractos de las minutas de la reunión del ADPIC, celebrada por La Unión Europea (en adelante UE) en el 2016. Propone como uno de los ejes temáticos tratar puntos relacionados con la PI, innovación y modelos regionales de innovación. Estas discusiones fueron motivadas en apoyo a otros modelos regionales de innovación en todo el mundo (OMC, 2016, p. 4). La intervención de los distintos delegados de las naciones que conforman la AP manifestaron algunas reflexiones sobre el proyecto de integración.

La delegación de Colombia plantea la importancia del trabajo conjunto de las cuatro naciones en relación con este eje temático. Argumentaron que esta integración ha facilitado el desarrollo de herramientas para el uso de un sistema regional y nacional de PI. Entre ellas se encuentra un instrumento que acelere la formalización de las patentes. Asimismo, plantearon establecer la concertación de términos que pueden no estar incluidos en el sistema de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de Marcas (en adelante NICE por sus siglas en inglés). Esta clasificación permite el reconocimiento de registros de marcas fuera del país. De esta manera, el grupo delegado destaca la importancia del trabajo conjunto y de la promoción de las mejores prácticas internacionales en PI (OMC, 2016, p. 24). Igualmente, los representantes de México se encuentran de acuerdo con la importancia de esta integración regional. Asumen con vital relevancia, compartir los modelos, herramientas y conceptos armonizados para facilitar los procesos de registros ante los sistemas de patentes nacionales. Además, concluyen que los Grupos Técnico de PI de la AP, deben trabajar en sinergia con organizaciones y entidades gubernamentales encargadas de administrar la PI de los cuatro países (OMC, 2016, p. 14).

En este orden, la delegación de Perú comparte la idea de integración, cooperación y trabajo de gestionar mecanismos de PI. Indica, que la armonización de las expresiones regionales tiene como objetivo fortalecer la PI y sus beneficios para los países de la Alianza. La idea es proporcionar a los usuarios de este sistema, el acceso a información y servicios por los organismos competentes. Esto con el fin de incentivar a los usuarios y trabajadores de las cuatro naciones, en proveerles de elementos que contribuyan al desarrollo, nacional, regional y local (OMC, 2016, p. 21). Por su parte la delegación de Chile asevera la importancia de la innovación como modelos regionales pertinentes. Por lo que en esta misma

instancia agradeció a la delegación mexicana por su iniciativa y formalización de los Grupos de Trabajo Técnicos que buscan armonizar las temáticas de PInd en la AP. Asimismo, enfatizan que este mecanismo de cooperación entre las oficinas de PInd, son muy útiles y beneficiosas para el fortalecimiento de los sistemas que estimulan la promoción de la innovación regional (OMC, 2016, p. 24).

Otro de los pronunciamientos de las delegaciones de la AP, fueron los acuerdos provenientes de las mesas de trabajo del 8 de octubre del 2015. Los Grupos Técnicos encargados de la armonización de la PI trataron temas que facilitaron mecanismos de integración. En primera instancia, plantearon la necesidad de un examen rápido, económico y de alta calidad en materia de patentes. Para ello, establecen un procedimiento acelerado de examen de solicitudes de patente (en adelante PPH, del inglés *Patent Prosecution Highway*). De acuerdo con *The Japan Patent Office* (2012, p. 5) el PPH es un marco en el cual una solicitud ingresa a una oficina para comenzar el examen de patentes. Posteriormente es elegible para tener un examen acelerado en otra oficina suscrita al convenio. Por su parte Potts (2011, p. 39), describe este procedimiento como una herramienta poderosa tanto para oficinas como para solicitantes. El PPH tiene el potencial de disminuir las disputas en las oficinas de patentes, lo que resulta en ahorros de costos tanto para los solicitantes como para las mismas. Otra propuesta de trabajo se refiere al manejo de registro de marca. Uno de los elementos más importantes para la promoción y armonización de los acuerdos comerciales es el establecimiento y registro. Para ello, se procura generar un formulario único en los cuatro países de la AP, que mejore los tiempos y costos en el trámite de las marcas.

Las naciones de la AP establecen en su agenda los mecanismos de gestión de la PInd preliminares para encontrar la armonía entre sus marcos normativos. Para lograrlo, requieren

de la utilización de medios digitales y herramientas tecnológicas que aporten en el proceso de formalización de las PPH y de las marcas. En concreto, el Grupo de Trabajo pretende desarrollar un programa piloto para integrar bajo una plataforma tecnológica (recursos web y/o App) todos estos procesos y requerimientos en la gestión de la PI (AP, 2015b, 2). La complejidad de los diversos mecanismos de integración de la AP mira con pertinencia ahondar en los distintos procesos de la gestión de la PInd como uno de los elementos fundamentales de la innovación (Fairlie & Portocarrero, 2020, p. 75). Bajo este aspecto, la problemática establecida en esta investigación centra su objeto de estudio en las falencias para establecer la propiedad industrial como uno de los mecanismos de articulación comercial entre los países de la Alianza del Pacífico. A raíz de lo expuesto, se desprenden a continuación las siguientes preguntas de investigación.

1.2. Preguntas de investigación

Pregunta general

¿Cómo es el estado de la institucionalización de la propiedad industrial en el marco de integración de la Alianza del Pacífico?

Preguntas específicas

1. ¿Cuáles son las dinámicas internacionales de la propiedad industrial de los países que conforman la Alianza del Pacífico?
2. ¿Cómo se interpretan los debates sobre propiedad industrial en el contexto de la Alianza del Pacífico?
3. ¿Cómo se caracteriza la relación que se establece entre la propiedad industrial y las políticas institucionales de la Alianza del Pacífico?

1.3. Justificación

Esta investigación contribuye en una aproximación en la comprensión de los mecanismos de gestión de la PInd de la AP. Constituidas como una de las formas más significativas en la discusión de la adherencia comercial de los cuatro países. La configuración de marcos normativos distintos, requieren la armonización de la PInd que procura comprender los roles, prioridades y coordinación entre los distintos actores para una pertinente integración (Khorsheed, 2017, p. 181). En apoyo, Lukianenko et al. (2018, p. 18) indica que este tipo de investigaciones poseen elementos que aportan en el análisis de las coincidencias, diferencias y limitaciones que obstaculizan las dinámicas de innovación de las distintas economías. Sumado a esto, es una problemática actual que despliega toda una serie de discrepancias políticas y diplomáticas por la PI.

Entre ellas están los países que se encuentran en los primeros puestos de innovación y solicitudes de patentes del mundo, que reclama constantemente a los organismos multilaterales mayor presión a los regímenes de PI de los países en desarrollo (Britz & Lipinski, 2001, p. 240). Crítica que manifiesta (Azam, 2016, p. 398), como la falta de competencias por la mayoría de los encargados de formular políticas económicas de países en desarrollo y desarrollados, al carecer de un amplio conocimiento de las leyes de PI. Particularmente su relación con la innovación, divulgación, enseñanza y el diseño técnico de la ley de PInd, que se encuentra en constante proceso de transformación.

Compone un desfase exponencial por los avances científicos y tecnológicos en múltiples áreas del conocimiento que precisan una nueva gobernanza para el desarrollo de políticas pertinentes y conciliadas por las fuerzas de poder que estructuran y rigen las instituciones (Sinisterra et al., 2013, p. 1529). Azam (2016, p. 397) comenta sobre la

necesidad de establecer este tipo de investigaciones. Propuesta que requiere identificar y valorar los distintos modelos de PI entre los países. Igualmente, las reflexiones políticas de los distintos actores nacionales e internacionales buscan la moderación de los derechos del propietario y los usuarios de la PI. Es decir, comprender los mecanismos de gestión PInd., permite determinar los desequilibrios entre las partes. Al respecto, resulta pertinente abordar esta temática en el marco de la Alianza del Pacífico puesto que es una propuesta innovadora de integración regional que busca alcanzar un desarrollo económico próspero (Vieira & Rodríguez, 2015, p. 23-24).

1.4. Delimitaciones

Delimitación espacial: se definió a nivel general por los cuatro países latinoamericanos que constituyen el tratado comercial de la Alianza del Pacífico, conformado por: Chile, Colombia, México y Perú.

Delimitación en el tiempo: comprende un estudio longitudinal desde las declaraciones de inauguración de la AP, efectuada desde el año 2011, momento en que los cuatro países contaban con administraciones con tendencia políticas de derecha que permitía la realización de un tratado comercial fluido. Entre tanto, el cierre de análisis investigativo correspondió hasta el año 2020 en el que las posturas políticas de integración disminuían su dinámica por encontrarse en administraciones con tendencias políticas diferentes y afectada por la emergencia global del Covid 19.

Delimitación de información: en relación con el obstáculo sanitario que repercutió en la movilidad relacionada con el Covid 19, se presentaron dificultades para realizar el trabajo de campo, en el sentido, de tener un acercamiento a las autoridades en este tema, provenientes de los diversos países que conforman la Alianza del Pacífico. Por lo que se optó

estratégicamente un cambio de metodología que emplean las herramientas y medios digitales. Es decir, se empleó la información de la página web de la OMPI, en específico el cuadro resumen sobre los acuerdos internacionales que relacionan las firmas de adhesión en la temática de la PInd. A la par, se utilizaron los documentos depositados en la página web de la Alianza del Pacífico en el periodo delimitado anteriormente para establecer y comprender cómo han evolucionado las discusiones de alto nivel para lograr la armonización de la propiedad industrial.

Delimitación categórica: el proceso de implementación de una política internacional de la PInd, ha transformado la dinámica de discusión de problemáticas que eran locales a planteamientos políticos internacionales. Esta discusión involucra distintos puntos de análisis sobre los mecanismos de gestión de PInd, de modo particular. En específico, se realizó un análisis de las interacciones entre los elementos teóricos neoinstitucionales que intervienen en la política desarrollada en la AP. Por consiguiente, las categorías definidas para este proceso investigativo corresponden a los pilares del isomorfismo que establecen la legitimidad de un aspecto de la PInd dentro de las organizaciones:

1. **Presión Coercitiva** ⇒ Marcos regulatorios de propiedad industrial impuestas por el gobierno y organizaciones multilaterales.
2. **Presión normativa** ⇒ Grupos de profesionales que legitiman la ley de propiedad industrial dentro de las naciones de la AP y organizaciones multilaterales.
3. **Presión mimética** ⇒ Referentes de éxito nacionales o internacionales que procuran la gestión de la propiedad industrial.

En relación con las categorías, Scott (2003, p. 880; 1995, p. 33) manifestó que los pilares institucionales se asocian y se expresan en diferente orden, motivo del cumplimiento

de acciones, indicadores de presencia y fuentes de legitimidad. Para esta instancia, diversas disciplinas de las ciencias sociales centran su atención en las actividades establecidas por las normas, monitoreo, sanciones y fuentes de legitimidad.

En igual instancia Monticelli et al. (2017, p. 361), indican que es importante comprender las instituciones por medio de estos tres tipos de isomorfismo porque permiten generar una aproximación frente a las formas de interacción y sus comportamientos. La categoría número cuatro de esta investigación corresponde a la inmersión institucional. Entendida por Llamas (2005, p. 70), como la interconectara de la actividad económica de una organización y el contexto social en el que se desarrolla, al presentar como enfoque teórico la importancia de una red de relaciones sociales que establecen las organizaciones con sus diferentes *stakeholders* y los requerimientos sociales que éstos pueden plantearse.

- 4. Inmersión institucional** ⇔ Reflejo de los requerimientos sociales y la red de relaciones con diferentes actores que institucionalizan la propiedad industrial.

1.5. Objetivos

Objetivo general

Identificar el estado de la institucionalización de la propiedad industrial en el marco de integración de la Alianza del Pacífico.

Objetivos específicos

1. Caracterizar las dinámicas internacionales de los tratados de propiedad industrial de los países que conforman la Alianza del Pacífico.
2. Interpretar los debates contemporáneos sobre la propiedad industrial en el contexto de la Alianza del Pacífico.

3. Establecer la relación entre la propiedad industrial y la política de integración en el marco de la Alianza del Pacífico.

1.6. Supuesto

Una de las consideraciones del comercio internacional es que la propiedad industrial tiene una función cada vez mayor en el papel que cada país pueda jugar en los contextos de los próximos años. Esta cuestión es clave porque la capacidad de integración de la Alianza del Pacífico requiere flexibilizar entre sus partes aspectos de regulación, criterios de valor y adopción de referentes de éxito para superar el obstáculo comercial que representa la gestión de la propiedad industrial. En esa instancia, el proceso de adaptabilidad y cooperación entre los *stakeholders* comienza a institucionalizarse para lograr con éxito la adhesión comercial. No obstante, si alguna nación de la AP presenta dificultades para armonizar la PInd porque no puede modificar o adaptar su marco normativo al tratado comercial por presiones internas y externas, provocará una reacción en defensa de sus intereses, que desviará su participación y capital político a otros acuerdos comerciales que le generen mejor retribución. Por lo que resulta relevante identificar el estado institucional de la propiedad industrial en el marco de integración de la Alianza del Pacífico.

Capítulo 2

Exploración teórica y contextual

2.1. Marco Conceptual

En las indicaciones de López & Carrillo (2019, p. 76), el marco conceptual o marco teórico tiene la función de servir de sustento para definir las variables del estudio y las relaciones que guardan estas variables, cuales son dependientes y cuales son independientes. Asimismo, apoya en el establecimiento de los objetivos de trabajo, pero, sin duda, viene a ser el sustento de las hipótesis de investigación. En igual instancia, complementa el autor al hacer una diferenciación entre el marco teórico que tiene ya una teoría definida y el marco conceptual. Para efectos de esta investigación tiene un solo marco teórico con un grado de madurez, que ostenta el neoinstitucionalismo.

Como complemento, fue trascendental haber realizado una búsqueda de literatura que permitió identificar las posibles relaciones teóricas que sustentan el objeto de estudio. Para esto, se implementó una metodología de búsqueda sistemática de artículos científicos al usar en preferencia la base de datos *Web of Science*, *Scopus*, entre otras. En igual instancia, como referente investigativo se empleó los planteamientos teóricos del autor Llamas (2005) en su tesis doctoral, que estipula las nociones teóricas del neoinstitucionalismo en la integración de una nueva innovación en las instituciones de carácter público.

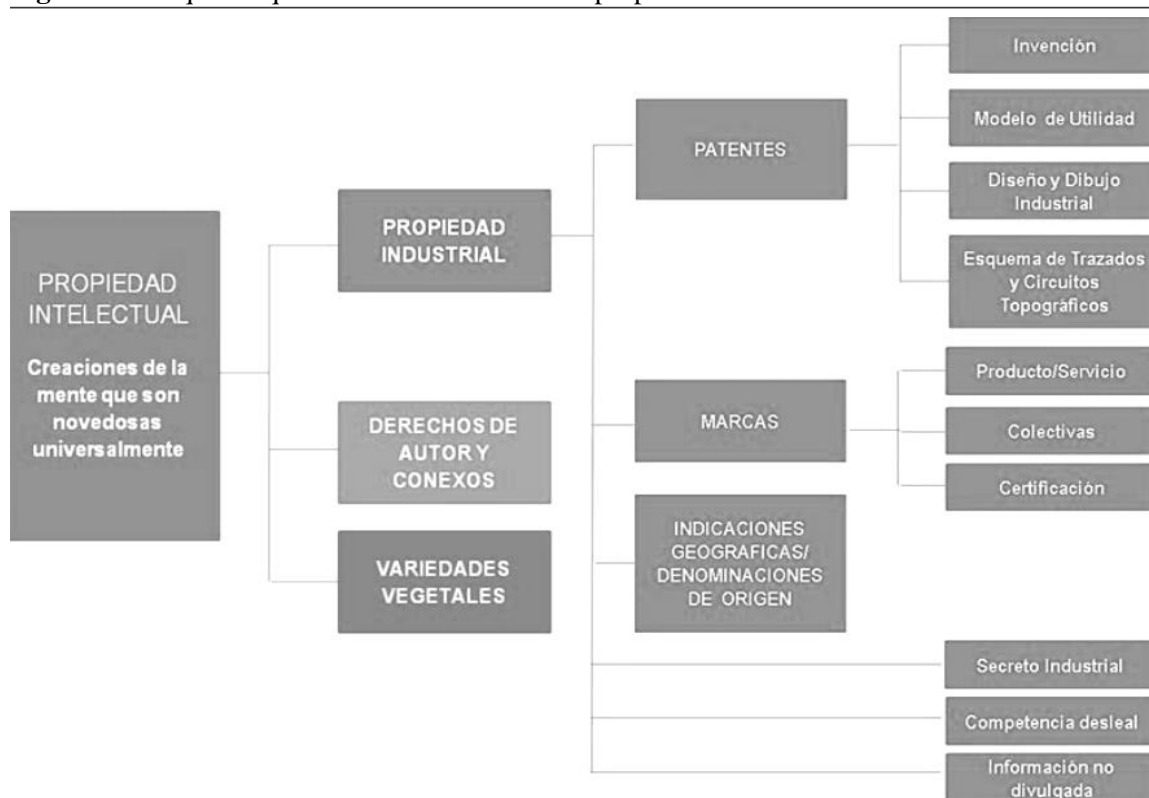
2.1.1. Elementos conceptuales de la propiedad industrial

Hoy nadie duda que la propiedad industrial tiene elevadas dosis de creatividad que es vital para los desarrollos científicos y tecnológicos de una sociedad. Por tal razón, al igual que los Derechos de Autor, son parte también de las agendas internacionales y se requieren como infraestructura inevitable para los intercambios y tratos con otros países del mundo (Charria,

2009, p. 11). Como conceptos preliminares de la investigación, se describirán a continuación algunos elementos fundamentales en la temática de la propiedad industrial (ver figura 2.1).

ii) *Propiedad industrial*

Figura 2.1: esquema que resume los derechos de propiedad intelectual



Fuente: INAPI (2013). Propiedad intelectual. [Diagrama].
https://www.inapi.cl/portal/publicaciones/608/articles-4451_recurso_1.pdf

Superintendencia de Industria y Comercio (n.d.) define la Propiedad Industrial como un derecho que adquiere una persona natural o jurídica sobre una nueva creación o un signo distintivo. Entre tanto Montiel (2014, p. 5) lo entiende como el derecho que otorga el Estado a una persona física o moral sobre una invención, diseño industrial, modelo de utilidad o signo distintivo”. La INAPI (n.d., párr. 2), amplía su concepto al incluir las patentes de invención, marcas comerciales, colectivas, de certificación e indicaciones geográficas y denominaciones de origen. Por último Indecopi (2020, p. 7) resalta sus matices al definirla

como aquella que va a buscar proteger a todo aquel conjunto de productos que van a estar destinados a la industria o al comercio; son, básicamente, herramientas para participar en el mercado. No obstante, sostiene que no siempre tienen una finalidad mercantil, pero su objetivo principal, es poder convertirse en una herramienta mercantil.

ii) Patentes y modelos de utilidad

Una patente es un derecho exclusivo que se concede sobre una invención. En términos generales, una patente faculta a su titular a decidir si la invención puede ser utilizada por terceros y, en ese caso, de qué forma. Como contrapartida de ese derecho, en el documento de patente publicado, el titular de la patente pone a disposición del público la información técnica relativa a la invención (OMPI, n.d.-f, p. Párr. 1). Entre tanto, los modelos de utilidad aún siendo menos conocidos que las patentes, también sirven para proteger las invenciones. Los derechos que confiere un modelo de utilidad son semejantes a los que confiere una patente (OMPI, 2016, p. 10).

iii) Marcas

Una marca es un signo que permite diferenciar los productos o servicios de una empresa de los de otra. Las marcas son derechos de propiedad intelectual protegidos. Esos signos pueden ser palabras, letras, números, fotos, formas y colores o una combinación de estos (OMPI, n.d.-e, p. Párr. 1).

iv) Denominaciones de origen

Una indicación geográfica es un signo utilizado en productos que tienen un origen geográfico concreto y poseen cualidades o una *reputación derivada específicamente* de su lugar de origen (Rizo et al., 2013, p. 8).

v) Dibujos y modelos industriales

Un dibujo o modelo industrial constituye el aspecto ornamental de un artículo. El dibujo o modelo puede consistir en rasgos tridimensionales, como la forma o la superficie de un artículo, o en rasgos bidimensionales, como motivos, líneas o colores (OMPI, n.d.-f, párr. 1).

vi) Protección de variedades vegetales

La Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (en adelante UPOV) es una organización intergubernamental con la misión de proporcionar y fomentar un sistema eficaz para la protección de las variedades vegetales con miras al desarrollo de obtenciones vegetales en beneficio de la sociedad (UPOV, n.d., párr. 1).

vii) Secreto Industrial

Son derechos de propiedad intelectual sobre información confidencial que pueden ser vendidos o concedidos en licencia. Por lo general, para considerarse secreto comercial, la información debe ser: valiosa desde el punto de vista comercial puesto que es secreta; conocida únicamente por un número limitado de personas, y; objeto de medidas razonables para mantenerla en secreto por parte de la persona que legítimamente la controla, incluido el uso de acuerdos de confidencialidad entre asociados y empleados (OMPI, n.d.-o, párr. 1).

2.1.2. Las asimetrías institucionales de la propiedad intelectual

La propiedad intelectual es una institución jurídica eminentemente internacional y sus desarrollos legislativos han estado guiados por procesos de armonización desde el siglo XIX (Pabón, 2010, p. 38). A finales de ese siglo, dos conjuntos de conferencias se centraron en la coordinación internacional de la protección de los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI), lo que refleja el éxito de quienes apoyaron la posición internacionalista. Esto dio como resultado el Convenio de París (que abarca patentes), completado en Madrid en 1891, y el

Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas 1886 (May, 2004, p. 396). Para el año de 1893, los problemas comunes en ambos convenios habían llevado al establecimiento de una secretaría combinada, que funcionaba con varios nombres hasta el establecimiento de la Organización Mundial de la PI a fines de los años sesenta del siglo XX.

Por esta instancia, los orígenes de la gobernanza global de los DPI radican en un debate directo sobre las deficiencias de las patentes y, significativamente, el robo por parte de extranjeros (Salahuddin, 2019, p. 4). Posteriormente, las discusiones en el contexto de la ronda Uruguay del GATT (1986–1994) impulsaron el trabajo académico que evalúa los efectos del bienestar global de extender la protección de patentes a todo el mundo. La cuestión política en juego era la unificación global de los estándares de protección de los DPI (Forero, 2006, p. 811). En su momento, los Estados más desarrollados como Estados Unidos y las comunidades europeas fueron los actores más poderosos en las negociaciones sobre los ADPIC, y así instituir políticas que les favorecieran ante las otras naciones (Köklü, 2015, p. 5). De modo que, cuando las empresas y los actores estatales con un fuerte interés en la protección global de la PI intentaron legitimar las negociaciones sobre los ADPIC en el GATT-OMC, ya se habían apropiado de algunos de los debates anteriores y buscaron enmarcar una propiedad intelectual sólida como una bendición para el desarrollo (Aboites & Soria, 2008, p. 13-14).

De hecho, estos actores adoptaron una serie de marcos para legitimar los ADPIC, incluido la falta de protección de la PI en muchas partes del mundo (especialmente en aquellos con mercados atractivos y florecientes) como robo y piratería, ambos marcos fuertemente vinculados a la lógica de PI (Muzaka, 2013, p. 230). Ya para mediados del siglo XX, las naciones del Sur Global comenzaron a utilizar su membresía en organizaciones

internacionales como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. El objetivo era impulsar la reelaboración del marco internacional de la competencia económica mundial para permitir a los países más pobres cumplir ciertos objetivos de desarrollo (Gall, 1864, p. 122). Mientras que las naciones del Sur Global comenzaron a identificar las relaciones de dependencia como una condición para escapar a favor de la autonomía económica nacional, los neoliberales entendieron que la dependencia y subordinación de las naciones al todo económico era la esencia del orden liberal (Copley, 2020, p. 2).

Como consecuencia, en septiembre de 2004 un grupo de países en desarrollo, liderados por Brasil y Argentina, y apoyados por actores de la sociedad civil propuso una Agenda de Desarrollo para la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Esto marcó la aparición de otro conjunto de concursos en la gobernanza de los DPI que se caracteriza por complejas batallas políticas entre actores estatales y no estatales que se desarrollan en varios lugares del mundo (Muzaka, 2013, p. 215). Ello ha repercutido en los cambios que son el resultado de numerosas iniciativas políticas: el acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio - ADPIC en la Organización Mundial del Comercio - OMC (Maskus & Reichman, 2004, p. 282), convenios y tratados adicionales dentro de la OMPI, la negociación de una mayor protección a estándares dentro de los acuerdos comerciales regionales (ACR), la extensión de una fuerte protección para los activos intelectuales dentro de los tratados bilaterales de inversión (TBI) y numerosas reformas unilaterales (Maskus, 2015, p. 2).

Sin embargo, se admite que durante las últimas décadas existe una tendencia hacia la globalización del marco de gobernanza para los DPI basado en los estándares internacionales

de convenciones y acuerdos (Koutras, 2015, p. 134). Ya que a medida que se formularon más tratados relacionados con la PI, y que cada vez más Estados se unieron a los tratados para satisfacer las necesidades del comercio mundial, la PI se ha convertido en una cuestión internacional clave para las articulaciones de las distintas dinámicas de cooperación económica, social, entre otras (Jiang, 2019, p. 4). Esto infiere actualmente en la política global como un requerimiento en la protección de la información, la tecnología y la actividad creativa a través de los DPI (Kumar & Mishra, 2015. p. 335).

Para Ullrich (2004, p. 4), es inherente de la PI denominarlo como un bien público internacional. En los regímenes mundiales, el conocimiento puede preservarse bajo fragmentadas leyes de competencia nacionales y regionales; enraizadas en la multiplicidad de percepciones que complejizan su discernimiento para una aparente armonización. A pesar de ello, la institucionalización a nivel internacional de la PI prosigue con su desempeño clásico economicista, entendido por Avaro & Vázquez (2010, p. 25), como un análisis del capital social con racionalidad limitada. En consecuencia, se perpetúa el adoctrinamiento de los regímenes políticos de cada país en relación con las estructuras económicas que son hegemonícamente controladas por las grandes corporaciones (Powell et al., 1999, p. 10). Esta pérdida de soberanía se efectúa por fallas en los mecanismos del Estado, manifestados en principio por la constitución de leyes de impacto económico y prosigue en la abundancia de los vacíos jurídicos que aprovecharán los actores del mercado nacional e internacional (Vargas, 2008, p. 53).

El esquema de los sistemas de la PI está diseñado para resolver conflictos entre los distintos actores. Pero colateralmente afecta la armonización internacional con leyes de los DPI impuestas por actores multinacionales a actores locales. Las imposiciones son presiones

instituidas que desfavorece su competencia en el mercado e incrementa las asimetrías de los sistemas de innovación de países desarrollados entre países en desarrollo (Maskus & Reichman, 2004, p. 283; Bird & Stefan, 2019, p. 5). En este orden de ideas Jiang (2019, p. 1), menciona que una vez ampliada la materia y los alcances de la PI en los países industrializados, lo que faltaba en la época de la globalización, era simplemente imponer estas mismas consideraciones a todos los países. De manera que la apertura económica abre las puertas a que otros mercados trasladen, comercialicen productos y servicios. Al igual que, se sumen en su cadena de valor por medio de procesos deslocalizados. Sustentado con acuerdos y tratados internacionales, multilaterales, bilaterales y plurilaterales. Para institucionalizar el vínculo que supera de manera sustancial la barrera de la territorialidad (Rodríguez, 2014, 73-74).

Por lo anterior, la propiedad, después de todo, es creada, mantenida y regulada por el Estado. Incluso los globalistas de la desaparición del Estado señalan a la propiedad como una función clave del Estado que actuará para asegurar su relevancia en la era contemporánea. Sin embargo, los países de todo el Tercer Mundo están aprobando leyes más allá de los requisitos de la OMC que son impopulares con sus electores y en contra de los intereses nacionales (Wright, 2008, p. 722). En resumen, lo significativo es que el dilema del conocimiento se resolvió firmemente a favor de una mercantilización del conocimiento en beneficio de los agentes económicos privados supervisados por las autoridades para servir también al interés general (Azuelos, 2016, p. 8).

2.1.3. *La propiedad intelectual y su efecto con el desarrollo*

La Agenda de Desarrollo es la manifestación de una contradicción en la institución de la PI, que ha sido fuente de una gran cantidad de conflictos a lo largo de su historia (Muzaka, 2013, p. 215). Los *stakeholders* involucrados en ellos a menudo han usado diferentes marcos como un esfuerzo por legitimar sus acciones. Ejemplo de ello es el marco de desarrollo propuesto por la ONU. Considerado como régimen de gobernanza multilateral que opera dentro de los marcos legales transnacionales. De acuerdo con las palabras de (Chon et al., 2018, p. 12), menciona que existe una incoherencia normativa preexistente y posiblemente profunda en torno a la relación de las actividades de innovación con respecto al desarrollo. Por lo que se cuestionan si las actividades de PI e innovación inevitablemente conducen al desarrollo o en cambio los objetivos de desarrollo deberían liderar, dar forma y dirigir las normas de PI. Igualmente proponen de manera coercitiva una definición de la gobernanza de PI, en referencia a la elaboración e implementación de normas y reglas para la provisión de bienes y servicios que son considerados vinculantes por los *stakeholders* (Chon et al., 2018, p. 10).

En una faceta más optimista, Koutras (2019, p. 1) comenta que con el tiempo los *stakeholders* han desarrollado ciertos modelos para permitir la apertura y salvaguardar las formas de proteger sus DPI. No obstante, los cambios en la legislación sobre PI se han centrado más bien en el fortalecimiento de los derechos de los propietarios de PI. Pero esto no es necesariamente un problema ya que las *stakeholders* tienden a encontrar soluciones en su práctica diaria. Por ejemplo, los profesionales como los formuladores de políticas luchan por identificar soluciones para manejar las tensiones en las negociaciones o colaboraciones que podrían permitir el progreso y el crecimiento económico (Bird & Stefan, 2019, p. 3). Por lo tanto, los DPI pueden afectar procesos más profundos, como la innovación, la entrada al

mercado, los precios y el crecimiento. Los economistas internacionales aún no han orientado sus habilidades analíticas en esta dirección más amplia, lo que significa que solo se tiene una comprensión limitada de los impactos de los DPI. Esto es lamentable porque tales reglas han sido objeto de reformas más amplias y de globalización de políticas que cualquier otro elemento importante de regulación (Maskus, 2015, p. 1).

Maskus et al. (2004, p. 283) manifiestan su preocupación sobre el manejo político de la privatización de la tecnología que posee interés público. Esto implica escenarios sobrios de los sistemas de PI en el mundo que permiten erigir barreras competitivas. En efecto, al elevar los costos de transacción y producir importantes efectos anti-comunes, tienden a reducir el suministro de bienes públicos relacionados con la innovación. También, se advertía la limitación de la capacidad de los estados de desempeñar funciones esenciales de control y bienestar. Esto indica la pérdida de soberanía de los países, dirigido por un sistema internacional de PI centralizado por la gobernanza global (Muzaka, 2013, p. 226). Las naciones al apropiarse esta lógica institucional del desarrollo global tienen como requisito adoptar cuestionados mecanismos de gestión de PI. Postura que intenta disminuir la brecha del desarrollo por medio de procesos de cooperación que estimulen la innovación regional. Para conciliar esta cuestión, Chesbrough (2003, p. 35) propone una nueva estrategia de innovación mediante la cual las empresas van más allá de sus límites. Esto requiere de un cambio de liderazgo del sector empresarial para gestionar la cooperación con otros agentes, sean organismos público-privado o profesionales externos como los institutos de educación superior. A esto el autor la denomina innovación abierta. Significa combinar su conocimiento interno con el externo para sacar adelante los proyectos de estrategia y de I+D.

En este contexto, universidades y centros de investigación cobran especial relevancia dentro del ecosistema de agentes con los que se relaciona la organización. En cierto sentido la innovación abierta incorpora inteligencia colectiva. Por lo que se han proporcionado interesantes enfoques complejos a las necesidades de gobernanza de la I+D global. Oportunidad para las multinacionales que pueden obtener innovación fuera de sus límites a través de su red de conocimiento. Esto favorece la reducción de los costos de desarrollo de PI y satisface la necesidad de productos de mercados más ágiles (Li & Kozhikode, 2009, p. 337). Simultáneamente, la participación del Estado puede decidir estimular la creación de conocimiento al proporcionar a las partes privadas medios legales para su apropiación. Ejemplo de ello, son las leyes que protegen los secretos comerciales y la información confidencial, al hacer cumplir los acuerdos contractuales o al promulgar los derechos exclusivos de los regímenes de PI. En ese caso, la ley de competencia interviene para garantizar que las partes privadas de manera conjunta o individual, mediante el ejercicio del poder de mercado, extiendan esa apropiación más allá de los límites permitidos por la ley (Ullrich, 2004, p. 1). Es decir, lo que se busca es que las naciones establezcan un sistema legal e institucional flexible, como escenario propicio de tratados de libre comercio. Compuesto de intercambios de bienes y servicios, el factor de protección de los DPI es determinante para las inversiones extranjeras en la economía nacional (Vargas, 2008, p. 234).

Por lo que el fortalecimiento de la DPI en una nación se encuentra motivada en la protección de los productos industriales tradicionales. Pero actualmente viene un endurecimiento de los DPI por los desarrollos de alta tecnología proveniente de países con alta capacidad de innovación como Estados Unidos, Alemania, Japón, etc. Estas reformas del marco legal y una rápida evolución de las prácticas gubernamentales habituales han sido

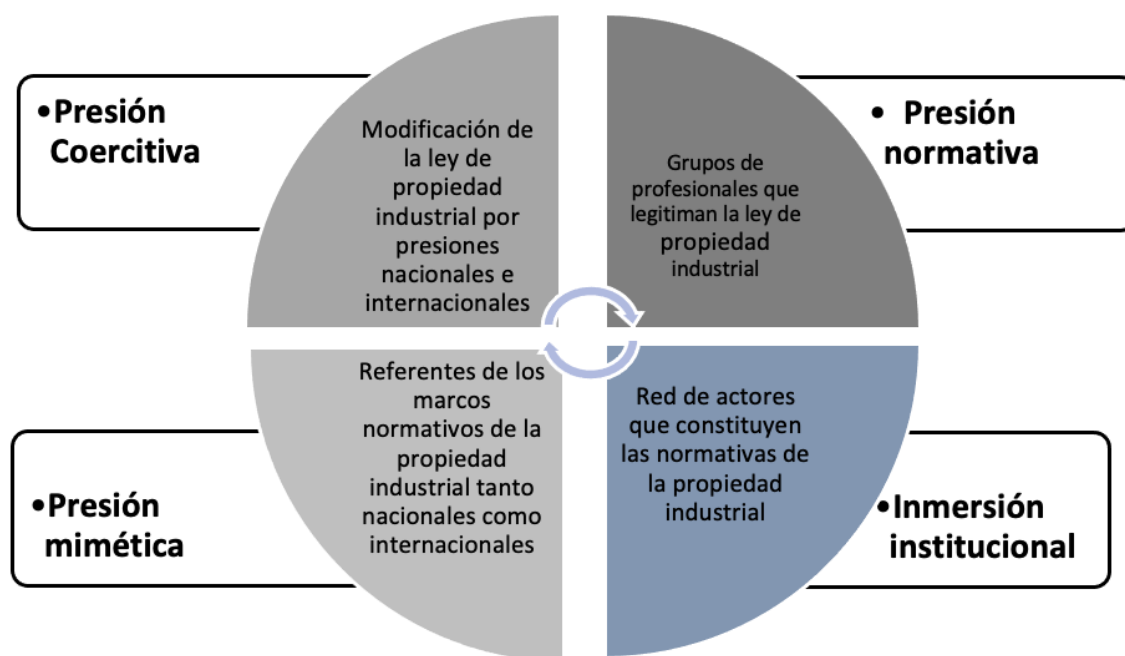
alentadas por una variedad de desarrollos económicos y entornos políticos de países en desarrollo (Forero, 2006, p. 808). De la misma manera, la asignación presupuestal para el fomento de la innovación es incipiente como es el caso de los países Latinoamericanos. El gobierno que ordena el gasto público deja sin sustento los programas de ciencia, tecnología e innovación que son el bastión del desarrollo industrial. Para dejar solo las iniciativas de los agentes privados e instituciones de educación superior con insignificantes progresos tecnológicos y por ende un sistema de PI poco competente ante los mercados globales (Gläser & Laudel, 2016, p. 11).

Como consecuencia, los agentes económicos endógenos y exógenos normalmente buscan ser parte de los debates sobre el equilibrio de los sistemas de PInd. De este modo generan presión hacia los mecanismos de gestión de la PInd., instituidos en los marcos normativos nacionales. Su objetivo principal es tener la influencia necesaria para poder llevar a cabo la manipulación de las políticas que le reditué mayores ganancias. Estas presiones modelan los regímenes de PInd, en cuanto a sus leyes industriales y repercute en la formalización de los acuerdos comerciales que deseen suscribir cada nación. De esta forma, la institucionalización de los marcos normativos como lo es la PInd, para los acuerdos entre países, es sensible a procesos de negociación para una correcta adherencia. El análisis de los distintos elementos de la PInd, que buscan legitimarse en los acuerdos comerciales puede valorarse desde la perspectiva teórica del neoinstitucionalismo.

Powell et al. (1999, p. 109) sostienen que las presiones en las instituciones para su transformación y su adaptación se comprenden al analizar las dimensiones coercitivas, normativas y miméticas que integran los isomorfismos (ver figura 2.1). Cada una de ellas proveniente de los pilares institucionales: regulador, normativo y cognitivo (W Richard

Scott, 2003). En el caso de la presión coercitiva procura evaluar el impacto sobre las instituciones que tenían las leyes y mandatos provenientes del gobierno o de otros actores multilaterales (Powell et al., 1999, p. 110). Llevada al contexto son las modificaciones de las leyes de la PInd por presiones nacionales e internacionales. La presión normativa, principalmente derivada de la profesionalización, al desarrollarse en las universidades y en asociaciones profesionales son reglas normativas que afectan a las organizaciones (Powell et al., 1999, p. 114; Llamas, 2005, p. 47). Llevado a este particular se concibe como los grupos de profesionales que legitiman la ley de propiedad industrial de cada país. Por lo que la influencia de esta institución es un referente de plena aprobación social, con criterios de juicios que valoran las políticas de PInd.

Figura 2.2: presiones institucionales en el contexto de la PInd.



Fuente: elaboración propia a partir de la información de Di Maggio y Powell (1999, p. 109-118)

Entre tanto, la presión mimética surge de la imitación por parte de las organizaciones de modelos más exitosos que reducen la incertidumbre. En este caso, los acuerdos comerciales con otros países deben asumir sus marcos normativos como referentes para instaurar la ley de propiedad industrial al igual con los organismos multilaterales que sirven para constituir un nuevo régimen. Fuera de las presiones del isomorfismo, hay que considerar una cuarta dimensión llamada inmersión institucional. Según (Oliver, 1996) la inmersión es el proceso mediante el cual la actividad económica y estratégica se desarrolla dentro de un contexto institucional formado por el gobierno, los *stakeholders*, la opinión pública y las redes profesionales y de negocio. Por lo que esta red de actores es la que constituye las normativas de la propiedad industrial y le da su reconocimiento al ser legitimado por la comunidad nacional e internacional.

Las presiones subyacentes para las reformas globales según Maskus (2015, p. 2) surgen de: (1) la aparición dramática de tecnologías clave sensibles a la PI; (2) un crecimiento masivo en los flujos internacionales de tecnología, a través del comercio y las licencias, que buscan protección en los países receptores; (3) la creciente complejidad de la I + D transfronteriza realizada a través de varias redes; (4) el crecimiento de las clases medias en las economías emergentes, que demandan bienes diferenciados de mayor calidad; y (5) mayores necesidades percibidas por las empresas propietarias de PI para controlar los términos bajo los cuales sus nuevos productos y tecnologías se comercializan a nivel mundial (Maskus, 2012, p. 1). Según Köklü (2015, p. 2), la participación de usuarios innovadores ciertamente cambiará la dinámica de la formulación de políticas en el campo del DPI. En una contribución estrechamente relacionada al enmarcar y explicar la politización de los DPI en la sociedad del conocimiento. En este sentido, los productores del mundo desarrollado han

formado alianzas con comerciantes locales en los países en desarrollo para ejercer influencia sobre los gobiernos locales en la dirección de una posición más firme sobre la PI, que abarca tanto la legislación como la aplicación. Las asociaciones de empresas, importadores, respaldadas por productores en el extranjero, así como las asociaciones nacionales han tenido una participación relevante en la formación de políticas de DPI (Forero, 2006, p. 811).

Entre tanto Nunberg & Green (2004, p. 1), indican que estos cambios institucionales y sistemas de PI en los países en desarrollo pueden ser relativamente fáciles de lograr técnicamente, pero muy difíciles de implementar políticamente. Por lo que comprender las realidades políticas que dan forma a los incentivos de las *stakeholders* es clave en un programa o política. Por lo tanto, las ideas del institucionalismo sobre las tensiones interinstitucionales e intrainstitucionales son particularmente útiles para comprender los orígenes de la acción política, incluida la Agenda para el Desarrollo. Las ideas sobre cómo tales tensiones y contradicciones tan arraigadas dan forma a las instituciones y organizaciones son cruciales, pero a menudo se pasan por alto en los estudios de gobernanza de la PI (Muzaka, 2013, p. 217). En apoyo a este análisis, May (2004, p. 412) sostiene que el problema clave es esta falta de multidimensionalidad, dadas las vastas desigualdades evidentes en el mundo. El impacto de estas desigualdades no se reconoce cuando los costos sociales que se requieren para el apoyo continuo de las recompensas privadas permanecen en gran medida ocultos en las discusiones de política multilateral. Ciertamente, el papel de la OMC por medio de la ADPIC apunta a un régimen transnacional emergente de normas y nuevos tipos de relaciones. A través de esta organización multilateral, lo global se reivindica como espacio regulatorio en formas que continúan expandiéndose ampliamente, a medida

que más países se unen a la OMC, y de manera intensiva mediante la inclusión de nuevas áreas de preocupación, como los servicios y la PI (Wright, 2008, p. 726).

Asimismo, los efectos de las organizaciones multilaterales que gobiernan la PI continúan con los esquemas sesgados de la armonización de la PI. Sus procesos de redes de cooperación que procura implementación de la innovación en pro de un desarrollo sostenible para las naciones emergentes, es una temática política y de gestión extensa para los procesos de negociación. Esto involucra según Bird & Stefan (2019, p. 5) un requerimiento en las mejoras de leyes y regulaciones en entornos nacionales, acompañadas de una armonización jurídica a nivel internacional para fomentar un cambio continuo a la mejora y la búsqueda de un equilibrio para el desarrollo. Los socios dentro de los acuerdos de la gobernanza global de PI generan un impacto en el conocimiento de todas estas naciones, en cuanto a su capacidad y transferencia de tecnología que son elementos claves para la producción de ecosistemas de innovación. Esto hace que los manejos sean particulares para las regiones en relación con su cultura, su ubicación geográfica, su ventaja competitiva, entre otras, para estimar las dinámicas de desarrollo. Sin embargo, para May (2004, p. 395) la política global está demasiado subdesarrollada para esta tarea. Es posible que los estados necesitan reafirmar su soberanía sobre los asuntos relacionados con los DPI para asegurar los resultados de las políticas que requieren, en lugar de confiar en la gobernanza global.

Finalmente, se concluye que las interacciones informales a las que están sujetas las naciones menos favorecidas del manejo político de PI. Se encuentran pactadas a través de las interacciones en los pasillos o reuniones individuales, que se forjan acuerdos globales por medio del Lobby. Práctica común de los grupos con grandes influencias que acrecienta y

profundiza la inequidad. Tanto actores como el gobierno y otros jugadores de élite continúen actuando en pro de sus intereses y en posición contradictoria del interés nacional.

2.2. Marco Referencial

2.2.1. Objetivos de la Alianza del Pacífico

La Alianza del Pacífico ha sido muy analizada por las relaciones internacionales, las ciencias políticas y la economía, al ponerlo de relieve algunos elementos que la caracterizan, al presentarla como un fenómeno nuevo a nivel de integración en América Latina (Gallegos, 2019, p. 1). El objetivo general de la AP, entendido como la conformación de áreas de integración profunda que impulsan un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías que la integran, mediante la búsqueda progresiva de la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas (Urrego, 2015, p. 5; García, 2016, p. 1); así como convertirse en una plataforma de integración económica y comercial con una proyección hacia la región Asia-Pacífico (OEA, n.d., párr. 2). El desarrollo de los objetivos y principios establecidos en el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012, con el ánimo de estrechar los lazos de amistad, solidaridad y cooperación entre sus pueblos (AP, 2012b, p. 4-5), por los que se propusieron los siguientes objetivos.

Sostenibilidad: ratifican su voluntad de construir un espacio común con el propósito de profundizar la integración política, económica, social y cultural, así como de establecer compromisos efectivos de acción conjunta para mejorar el bienestar y niveles de vida de sus habitantes y promover el desarrollo sostenible en sus respectivos territorios.

Crecimiento: fortalecer la integración regional para alcanzar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de sus economías y avanzar progresivamente hacia la libre circulación de mercancías, servicios, capitales y personas.

Armonía normativa: establecer reglas claras y de beneficio mutuo con el objetivo de estimular la expansión y diversificación del comercio de mercancías y servicios entre las partes, así como de atraer inversiones a sus territorios.

Obstáculos: reafirmar el objetivo de eliminar los obstáculos al comercio, con el fin de generar un mayor dinamismo en los flujos de comercio de mercancías y servicios e inversión entre las partes.

Otro grupo de objetivos sería facilitar el comercio, para promover procedimientos aduaneros eficientes, transparentes y previsibles para sus importadores y exportadores; evitar distorsiones en su comercio recíproco y promover condiciones de competencia leal; estimular el comercio en los sectores innovadores de sus economías; promover la transparencia en el comercio de mercancías y servicios y en la inversión; reconocer que este proceso de integración tiene como base los acuerdos económicos, comerciales y de integración a nivel bilateral, regional y multilateral entre las partes; reafirmar los derechos y obligaciones derivados del acuerdo de Marrakech por el que se establece la organización mundial del comercio, del tratado de Montevideo de 1980, así como de los acuerdos de libre comercio y de integración entre las partes; considerar la condición de miembros de la comunidad andina de la república de Colombia y de la república del Perú, y los compromisos que de dicha calidad se derivan entre estos estados; propiciar una mayor vinculación con otras regiones, en particular con la región de Asia pacífico; y por último, profundizar la cooperación e intensificar los flujos de comercio de mercancías y servicios e inversión con otros mercados.

Figura 2.3: estructura general de la Alianza del Pacífico



Fuente: Imagen extraída de del portal web de la Alianza del Pacífico

2.2.3. La complejidad estructura organizacional de la alianza del pacífico

Como toda organización se establecen la distribución del trabajo, responsables y funciones para el ejercicio de diálogo y constitución de los delegados de la AP. Por lo tanto, se establece a continuación una breve explicación de la estructura organizacional.

- 1) *Órgano máximo que preside la cumbre:* conformada por los presidentes de cada uno de los países miembros de la Alianza del Pacífico (Ver figura 2.3).
- 2) *Consejo de ministros:* conformado por los ministros de comercio y las relaciones exteriores y su papel es adoptar las decisiones de objetivos y acciones que se elaboren en las cumbres, así como las declaraciones de los presidentes de la AP.
- 3) *Grupo de alto nivel (GAN):* Conformado por los ministros de comercio exterior y de relaciones exteriores y se encarga de supervisar los avances de los grupos técnicos, así como ver en que áreas se puede avanzar y dar propuestas para el acercamiento externo

con otros organismos o grupos regionales, con especial énfasis de la región de Asia Pacífico.

4) *Grupos y subgrupos técnicos*: Compuestos por servidores públicos de los cuatro países miembros, cuya función es negociar disciplinas relacionadas con los temas de la Alianza del Pacífico.

5) *Presidencia Pro Tempore de la Alianza*: es ejercida por cada uno de los países miembros, en orden alfabético, por períodos anuales.

2.2.4. Área de especialización

La Alianza del Pacífico establecen sus grupos de trabajo para atender de manera general los distintos rubros de integración regional, y garantizar una dinámica pertinente bajo las 23

Figura 2.4: Organigrama por área en específico de la Alianza del Pacífico



Fuente: Imagen extraída de del portal web de la Alianza del Pacífico (2020).

áreas de trabajo y subgrupos temáticos (ver figura 2.4), por lo cual se comentan las más destacadas en las que se tienen fuerte relación en la gestión de la PInd de la AP.

- 1) **Asuntos institucionales:** es un equipo técnico que trabaja en las disciplinas institucionales y transversales, así como en el mecanismo de solución de controversias que permitan a Chile, Colombia, México y Perú analizar y revisar en forma ágil y eficiente las dificultades que surjan con motivo de la aplicación o interpretación de las disposiciones normativas de la Alianza del Pacífico.
- 2) **Cadenas globales de valor:** promover el desarrollo de encadenamientos productivos entre los cuatro países y mejorar la inserción del mecanismo en las cadenas regionales y globales de valor.
- 3) **Cooperación:** encargados de impulsar la cooperación entre los países miembros y con terceros, en las áreas de medio ambiente y cambio climático; innovación, ciencia y tecnología; desarrollo social; así como otras que de común acuerdo establezcan los países.
- 4) **OTC-Cooperación regulatoria:** encargado de velar que las normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad no se conviertan en obstáculos innecesarios al comercio.
- 5) **Cultura:** con la función de impulsar el desarrollo de los emprendimientos de las industrias culturales y creativas de los países miembros, aprovechando su alto potencial productivo y dinamizador de una economía sostenible que, al mismo tiempo, construya y proyecte internacionalmente la identidad y diversidad de la Alianza del Pacífico.

- 6) **Educación:** encargado de fortalecer los lazos de integración educativa mediante acciones de cooperación, dirigidas al mejoramiento de las competencias y capacidades de la población de los países miembros y su acceso a una educación de calidad.
- 7) **Facilitación del comercio y cooperación aduanera:** facilitar el comercio entre los países de la Alianza del Pacífico.
- 8) **Innovación:** como una de sus líneas de importancia, se encarga de diseñar, proponer y coordinar programas y actividades para lograr mejoras productivas y competitivas en los países de la Alianza del Pacífico, entre otras funciones.
- 9) **Pymes:** encargada de abordar los temas de promoción, fomento e inclusión de las PyMES que permitan establecer mecanismos de apoyo para asegurar que las empresas de menor tamaño se beneficien de las oportunidades regionales de la Alianza, a través del intercambio de mejores prácticas y el fortalecimiento de las políticas públicas de los países miembros.
- 10) **Servicios y capitales:** tratan temas para consolidarse como líder en el comercio de servicios de valor agregado para atraer desarrollo, innovación y crecimiento para la región.

Una vez descritos estos grupos de trabajo, se puede proponer a groso modo un análisis con los grupos que se encuentran relacionados con la propiedad industrial: primero el que maneja los `asuntos institucionales`. Estos emplean mecanismos para conciliar cualquier discordancia que impida una fluidez apropiada de los temas concernientes a la PI. En igual instancia se encuentra el que maneja las `Cadenas globales de valor` entre las cuatro naciones. En efecto es un mecanismo que promueve la innovación y requiere un manejo meticuloso ya que los aspectos de marcos jurídicos de la PI deben llevarse con armonía para lograr con

éxito esta cohesión de la AP. En términos de cohesión esta el grupo que promueve `la cooperación´ y en el aspecto de innovación se encuentra inmerso la temática de `propiedad industrial´ entre los países. También, encargados de mediar esta cooperación esta el grupo de `OTC-Cooperación regulatoria´ que vela para que no haya obstáculos normativos entre las naciones, entonces se encadena perfectamente con el grupo de cooperación. A la par, el grupo encargado de los `Servicios y capitales´, trabaja para encontrar inversiones que posicionen a los países con transferencia de tecnología gracias a los inversionistas que logran captar, a lo que, de manera directa, los grupos como Cultura, Educación, Innovación y Pymes se encargan de establecer y coordinar según sus funciones formas políticas de la PI.

2.2.5. Representaciones económicas y comparativas entre los Países de la Alianza del Pacífico.

La Alianza del Pacífico se instituye como un acuerdo para promover mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de los países miembros mediante una propuesta de integración profunda, la cual incluye cuestiones económicas y políticas (Rojas & Teran, 2016, p. 1). Esta potencialidad económica es atractiva para las inversiones extranjeras que ven como un nicho de oportunidades, dado que son economías complementarias que pueden basar sus relaciones comerciales en la ventaja comparativa y la especialización del trabajo en sectores diferentes (Coutin, 2014, p. 135). De acuerdo con Urrego (2015, p. 5), esta integración ha llamado la atención debido a que actualmente este bloque económico representa el 38% del PIB de América Latina y el Caribe, concentran el 50% del comercio total y atraen el 45% de la inversión extranjera directa (AP, 2018, p. 4). No obstante, los efectos de la pandemia para el año 2020 fueron devastadores en todos los ámbitos de la vida humana. En la dimensión

económica, propició la celeridad de una recesión económica dictaminada por las organizaciones multilaterales. Al observar que los indicadores económicos de las grandes economías se precipitaron y en su efecto arrastra las economías emergentes por su grado de vinculación (Brixner et al., 2020, p. 240).

Por su parte Velázquez & Salgado (2016, p. 148), comentan que en la actualidad los distintos escenarios de desarrollo mundial se destacan por analizar diversas inversiones tecnológicas. Entendidas como variables que aportan al desarrollo por medio de la potencialización de la productividad y el crecimiento económico. Por lo que a continuación se procede a generar una comparación de algunas variables de la dimensión económica de los países de la AP que se encuentran relacionadas con la PInd.

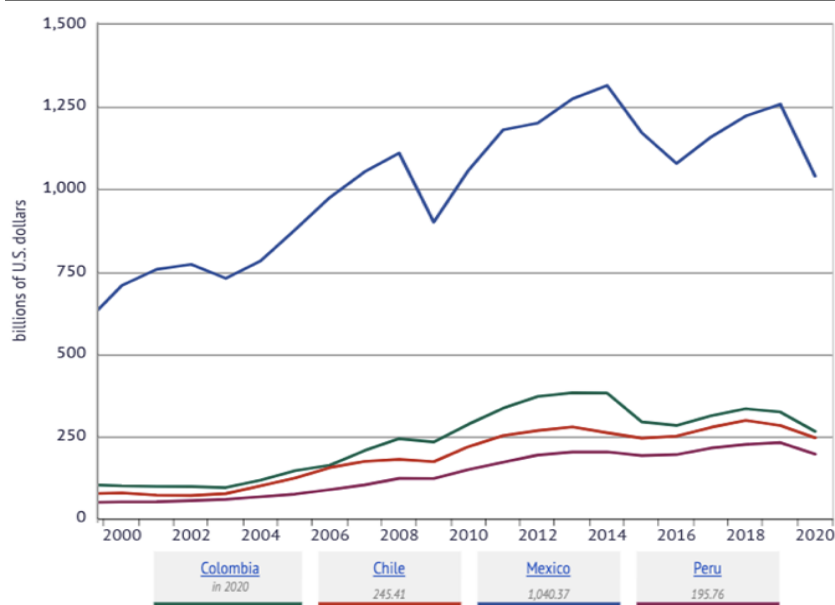
i) Producto Interno Bruto de los países de la AP

De acuerdo con las estadísticas del FMI (2021), México es el país con mayores virtudes económicas de la AP, el cual culminó el 2020 con un PIB de 1.040,37 mil millones de dólares estadounidenses. Como se observa en la figura 2.5 en las últimas dos décadas del siglo XXI, se presenta un crecimiento considerable en la economía mexicana, aunque con sustanciales fluctuaciones en los últimos 10 años, para cerrar a la baja en el 2020, valora similar a los registrados en el 2007.

El segundo PIB más fuerte del grupo de países de la AP es Colombia. Al cerrar en el 2020 con un valor de 264,93 mil millones de dólares estadounidenses. Como se observa en la figura, durante los últimos 8 años su PIB disminuyó en promedio un 3,46% cada año, aunque hay que resaltar que pasó de 94,03 mil millones de dólares en 2003 a 382,09 mil

millones de dólares en 2013. Al seguir este análisis por país, Chile ostenta el tercer puesto con un PIB para el 2020 de 245.410 millones de dólares estadounidenses.

Figura 2.5: producto interno bruto a precios corrientes (miles de millones de dólares estadounidenses)



Fuente: FMI: Base de datos de Perspectivas de la economía mundial (WEO), octubre de 2020

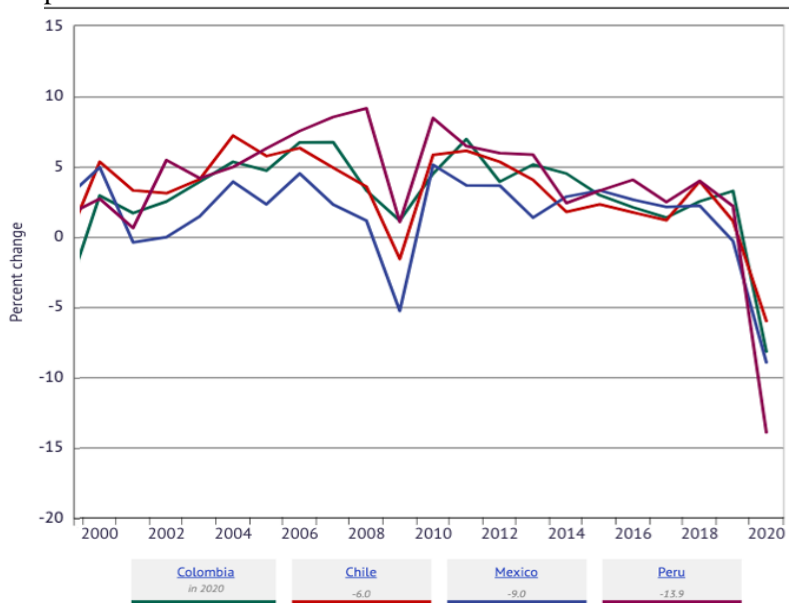
En los últimos 3 años, el PIB en Chile disminuyó en promedio un 3,58% cada año, aunque antes de caso, creció de 69,73 mil millones de dólares en 2002 a 298,2 mil millones de dólares en 2018. Por ultimo y no menos representativo esta la republica de Perú que cierra el 2020 con un PIB de 195.760 millones de dólares estadounidenses. El PIB del Perú aumentó de 51.03 mil millones de dólares en 2001 a 195.76 mil millones de dólares en 2020, para crecer en promedio a una tasa de 7.73% anual.

ii) Tasa de Crecimiento del PIB de los países de la AP

Entendida esta problemática mundial por el Covid 19, era de esperarse un crecimiento económico con un comportamiento negativo en la mayoría de los países. Como no es sorpresa

las cuatro naciones de la AP obtuvieron valores que contrajeron sus economías. Chile tuvo un menor impacto de esta tendencia, al experimentar un crecimiento del PIB real de -6% (ver Figura 2.6). Aunque el crecimiento del PIB real de Chile fluctuó sustancialmente en los últimos años, tendió a disminuir durante el período 2001-2020.

Figura 2.6: tasa de crecimiento del producto interno bruto a precios constantes



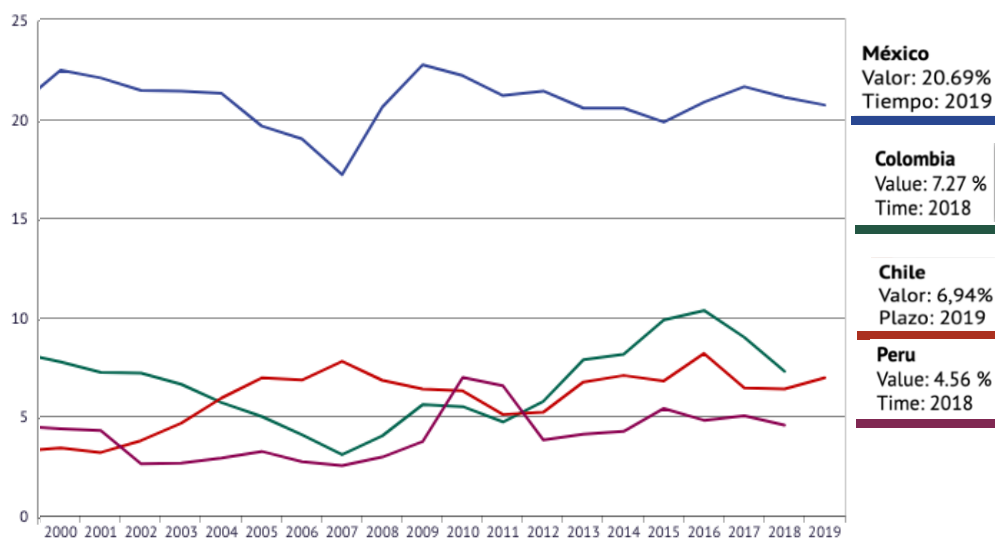
Fuente: FMI: Base de datos de Perspectivas de la economía mundial (WEO), octubre de 2020

Entre tanto Colombia, su crecimiento fue del -8,2% para el 2020. Igualmente, fluctuante en los últimos años, tendió a disminuir durante el período 2001-2020. México obtuvo un -9%. Con similitudes de fluctuaciones tendientes a la baja en las últimas dos décadas del presente siglo. En esta observación, Perú en los últimos 20 años del presente siglo obtuvo los mejores reportes de crecimiento. No obstante, fue el gran damnificado de la pandemia al cerrar el 2020 con -13,9% en su PIB real.

iii) Exportaciones de alta tecnología como porcentaje de las exportaciones de manufacturas

Las exportaciones de alta tecnología son productos con alta intensidad de I+D, como en la industria aeroespacial, informática, farmacéutica, instrumentos científicos y maquinaria eléctrica. Las exportaciones de alta tecnología de México como porcentaje de las exportaciones se situaron en el 20,7% en 2019, frente al 21,1% del año anterior (ver figura 2.7). Entre tanto **Chile** fluctuó sustancialmente en los últimos años, tendieron a aumentar durante el período 2000-2019, al finalizar en el 2019 con el 6,9%. Colombia se situaron en el 7,3% en 2018, frente al 9% del año anterior. Por su parte Perú, se registro en los últimos años con una tendencia aumentar durante el período 1999-2018 y culmina en el 2018 con el 4.6%.

Figura 2.7: exportaciones de alta tecnología como porcentaje de las exportaciones de manufacturas



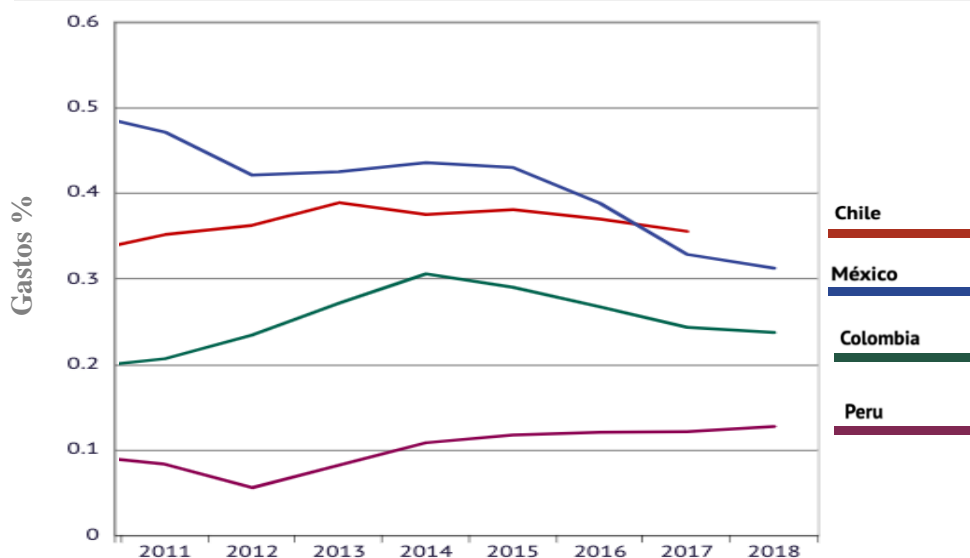
Fuente: base de datos de Knoema (2021) con información de los Indicadores de Desarrollo mundial (BM-2021)

2.2.6. Comparativas de investigación y desarrollo entre los Países de la Alianza del Pacífico

i) Gastos de investigación y desarrollo

Los gastos de investigación y desarrollo son gastos corrientes y de capital (tanto públicos como privados) en el trabajo creativo realizado sistemáticamente para aumentar el conocimiento, incluido el conocimiento de la humanidad, la cultura y la sociedad, y el uso del conocimiento para nuevas aplicaciones. La I+D cubre la investigación básica, la investigación aplicada y el desarrollo experimental. Como referentes, Israel es el primer país del mundo por gasto en I+D con un 5%. Los cinco países principales también incluyen la República de Corea, Suecia, Japón y Austria.

Figura 2.8: gastos de investigación y desarrollo de los países de la AP



Fuente: base de datos de Knoema (2021) con información de los Indicadores de Desarrollo mundial (BM-2021)

Por su parte, en los países de la AP en el año 2018, el gasto en I+D para **México** fue de 0.3%. Aunque el gasto en I+D de México fluctuó sustancialmente en los últimos años, tendió a aumentar durante el período 1999-2018 que terminó en 0.3% en 2018 (ver figura

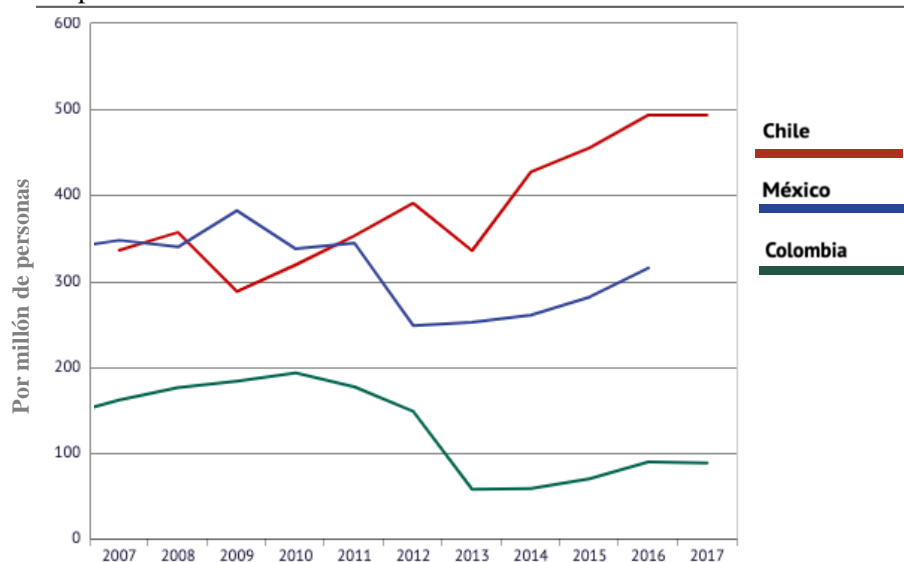
2.8). El gasto en I+D de **Colombia** se situó en el 0,2% en 2018, sin cambios con respecto al año anterior. El gasto en I+D de **Perú** se situó en el 0,1% en 2018, igualmente sin cambios respecto al año anterior. Sin embargo, para Chile el valor que se tiene en la plataforma de estadísticas económicas del Banco Mundial (2020) indica que, en 2017, el gasto en I+D para **Chile** fue del 0,4%. Aunque el gasto en I+D de Chile fue itinerante sustancialmente en los últimos años, tendió a aumentar durante el período 2008-2017 al terminar en 0,4% en 2017.

ii) Número de investigadores en I+D (por millón de personas) de los países de la AP

Los investigadores en I+D + i son profesionales dedicados a la concepción o creación de nuevos conocimientos, productos, procesos, métodos o sistemas y a la gestión de los proyectos en cuestión. Se incluyen los estudiantes de doctorado de posgrado dedicados a I+D. Como puntos de referencia, se encuentra Dinamarca como el primer país del mundo por número de investigadores en I+D. En 2018, el número de investigadores en I+D en Dinamarca era de 8.065,9 por millón de personas. Los cinco países principales en esta clasificación incluyen a la República de Corea, Suecia, Finlandia y Noruega. Entretanto para la AP, el número de investigadores en I + D en **Colombia** fue de 88 por millón de personas

en 2017, frente a 89,4 por millón de personas el año anterior, esto es un cambio de 1,50 puntos porcentuales (ver figura 2.9).

Figura 2.9: número de investigadores en I+D (por millón de personas) de los países de la AP



Fuente: base de datos de Knoema (2021) con información de los Indicadores de Desarrollo mundial (BM-2021)

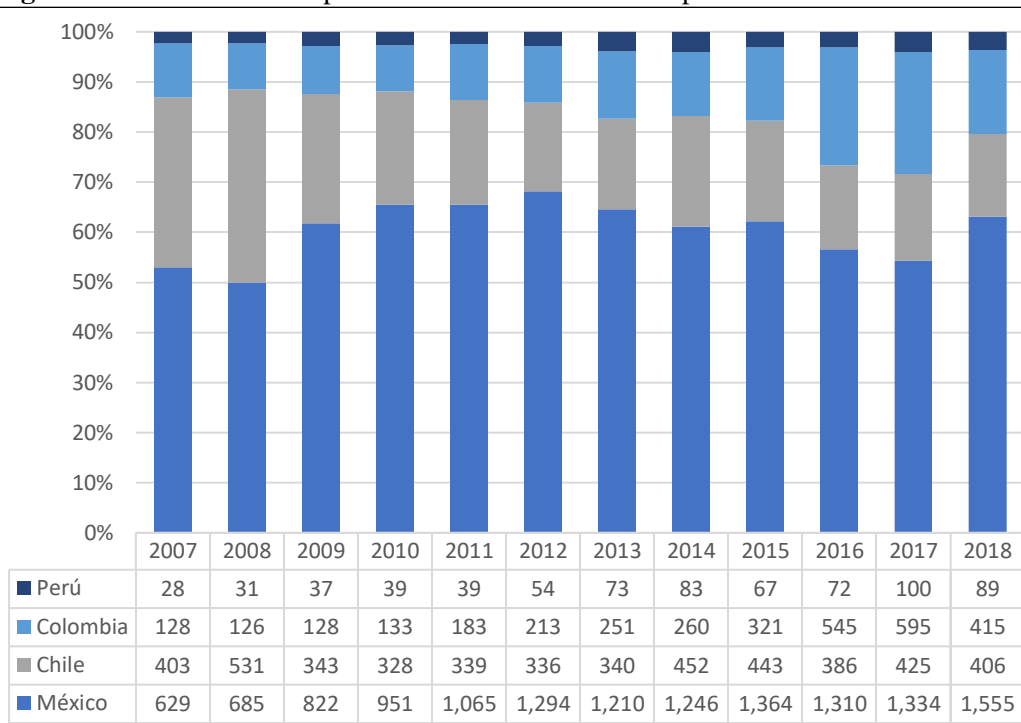
En 2017, el número de investigadores en I + D para **Chile** fue de 493,3 por millón de personas. Aunque el número de investigadores en este rubro en Chile fluctuó sustancialmente en los últimos años, tendió a aumentar durante el período 2008-2017 al finalizar en el 2017 con 493,3 por millón de personas. En 2016, el número de investigadores en I+D para **México** fue de 315,3 por millón de personas. Aunque la cantidad de investigadores en I+D en México fluctuó sustancialmente en los últimos años, tendió a aumentar durante el período 1997-2016 equivalente a 315,3 por millón de personas en 2016.

iii) Número de solicitudes de patente entre residentes

Las solicitudes de patente en todo el mundo presentadas a través del procedimiento del Tratado de Cooperación en materia de Patentes o ante una oficina nacional de patentes. China

es el primer país del mundo por número de solicitudes de patente. A partir de 2018, el número de solicitudes chinas fue de 1,39 millones, lo que representa el 60,74% del número mundial de solicitudes de patentes. Hay otros 5 países referentes que se encuentran en los primeros lugares, ellos son los Estados Unidos de América, Japón, la República de Corea y Alemania que representan el 93,33% del total. El número total mundial de solicitudes de patentes se estimó en 2,29 millones en 2018.

Figura 2.10: solicitudes de patente entre residentes de los países de la AP



Fuente: desarrollo propio con información de la base de datos de Knoema (2021) con información de los Indicadores de Desarrollo mundial (BM-2021)

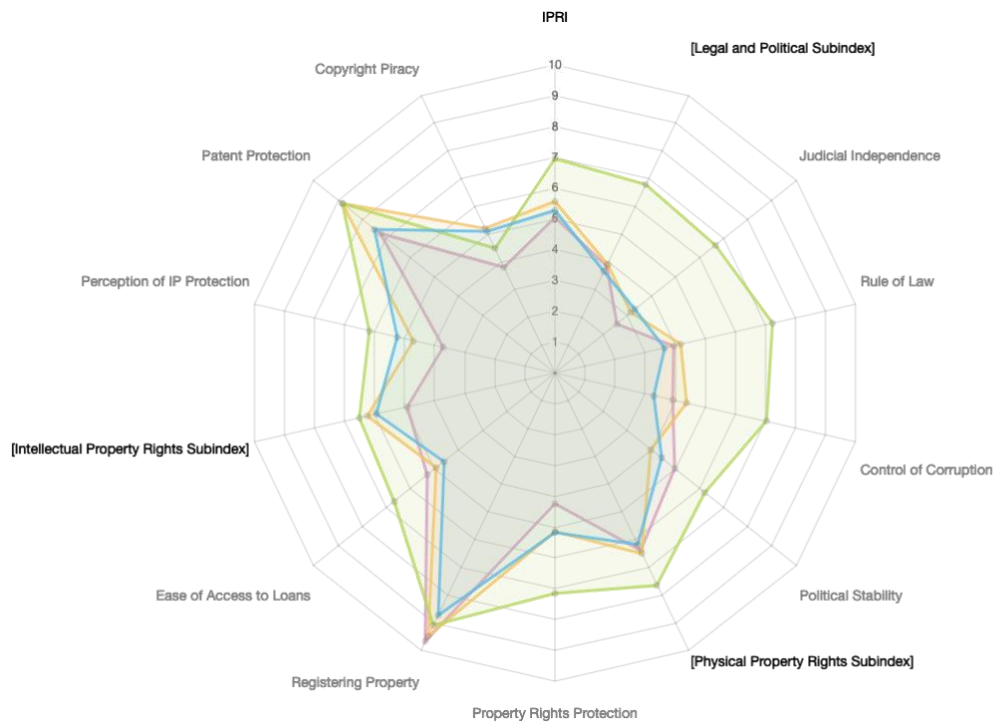
Por su parte, en los países que conforman la AP, en el 2018, el número de solicitudes de patentes para **Colombia** fue 415. No obstante, fluctuó sustancialmente en los últimos años, tendió a aumentar durante el período 1967-2018 al finalizar con 415 en 2018. Entre tanto, el número de solicitudes de patentes para Perú fue de 89 en el 2018. Si bien, el número de solicitudes de patentes fluctuó en consideración en los últimos años, tendió a aumentar

durante el período 1999-2018 con una cantidad estimada en 89 para el 2018 (ver figura 2.11). Al seguir esta dinámica para Chile, en el 2018 el número de solicitudes de patentes fue 406. Con igual particularidad, el número fluctuó considerablemente en los últimos años, tendió a aumentar durante el período 1969-2018, con un registro de 406 patentes para el 2018. Entre tanto, México desde el surgimiento de la AP en el 2011 hasta el 2018 tuvo un promedio de crecimiento en patentes de 1297. Esto la coloca entre las cuatro naciones con mayores acciones por gestionar la propiedad industrial como las patentes. Sumadas el patentamiento de los otros países homónimos no alcanzaría a acercarse a las solicitudes de patentes por residentes mexicanos, por consiguiente, el promedio de 60 % de los aportes de patentamiento de la AP corresponden a este país.

iv) Comparación del Índice Internacional de Derechos de Propiedad (IPRI) para los países de la AP

El Índice Internacional de Derechos de Propiedad (IPRI) es la publicación insignia de *Property Rights Alliance*. El IPRI califica las instituciones que subrayan un fuerte régimen de derechos de propiedad: el entorno legal y político, los derechos de propiedad física y los derechos de propiedad intelectual. Es el único índice del mundo completamente dedicado a la medición de los derechos de propiedad intelectual y física. Los informes del IPRI de 2020, que cubren 129 países, sobre los sistemas de derechos de propiedad que afectan al 98% del Producto Interno Bruto mundial y al 94% de la población mundial. Una herramienta para legisladores, comunidades empresariales y activistas cívicos, el IPRI destaca el papel esencial que juegan los derechos de propiedad en la creación de una economía próspera y una sociedad justa.

Figura 2.11: Índice Internacional de Derechos de Propiedad (IPRI) para los países de la AP 2020.



Estadísticos	México	Chile	Colombia	Perú
IPRI	5.261	6.973	5.563	5.059
Legal y Político	3.665	6.787	3.927	3.854
Independencia judicial	3.318	6.665	3.148	2.547
Imperio de la ley	3.653	7.231	4.184	3.966
Control de la corrupción	3.274	7.024	4.397	3.920
Estabilidad política	4.416	6.229	3.978	4.985
Protección de la propiedad física	6.172	7.634	6.516	6.401
Protección de los derechos de propiedad	5.190	7.157	5.132	4.245
Registro de la Propiedad	8.719	9.074	9.482	9.668
Facilidad de acceso a préstamos	4.606	6.671	4.935	5.289
Protección de los derechos de propiedad intelectual	5.947	6.498	6.246	4.921
Percepción de la protección de la propiedad intelectual	5.241	6.162	4.703	3.714
Protección de Patentes	7.500	8.833	8.833	7.250
Piratería de derechos de autor	5.100	4.500	5.200	3.800

Fuente: desarrollado con información de *Property Rights Alliance* (2020).

Como se observa en los indicadores de los cuatro países de la AP (ver figura 2.12), se pueden encontrar algunas variables de interés para establecer un criterio de la nación con el mejor panorama para la protección de la propiedad industrial. Chile es el país con mejor puntuación del índice IPRI, al tener en promedio 7 puntos en la mayoría de los ítems y supera en 11 de los 13 elementos que componen este índice. En relación con la protección de PI, tanto Chile y Colombia, comparten una puntuación alta. Al igual que la protección física y

protección de patentes los 4 países comparten una puntuación similar. En este orden de ideas, el indicador IPRI que supera los 9 puntos corresponde al registro de propiedad. Esto indica que los países de la AP se encuentran con su proceso de armonización de PI a la par con los países con regímenes de propiedad industrial fuertes.

2.2.7. Reportes de Estados Unidos sobre el manejo de la propiedad industrial de la Alianza del Pacífico

En este apartado se puede encontrar algunos aspectos que efectúa la oficina *The United State Trade Representative* (en adelante USTR) por medio de su informe denominado *2020 Special 301 Report*, respecto a las recomendaciones que deben seguir los países que contienen tratados de libre comercio con Estados Unidos en cuanto al manejo de la propiedad intelectual con el fin de trabajar en los elementos de negociación acordados por las Partes. Los cuatro países de la Alianza del Pacífico que se encuentran en la lista de vigilancia menos Chile, el cual tiene una clasificación de prioritaria para el año 2020.

Tabla 2.1: resumen de las recomendaciones USTR sobre PInd para la AP

Problemática	Chile	Colombia	México	Perú
Medidas tecnológicas de protección	X			
Implementar el Acta de 1991 (UPOV)	X	X	X	
Hacer efectivo el sistema para resolver los problemas de patentes	X			
Garantizar la transparencia y el debido proceso en cualquier acción relacionada con las licencias obligatorias	X			
Estados Unidos continúa involucrando a su contraparte en asuntos relacionados con las patentes.		X		
La falta para mejorar el entorno para la PI			X	
Los propietarios de marcas estadounidenses continúan hacer frente a registros de marcas de mala fe			X	
Garantizar que cualquier protección de las indicaciones geográficas, incluidas las negociadas mediante acuerdos			X	

de libre comercio, solo pueda otorgarse después de un proceso de examen y oposición justo y transparente

Fuente: desarrollo propio con información extraída de la Cámara de Comercio de Estados Unidos

Derivado de las recomendaciones de la USTR en el 2020, se establecen una serie de consideraciones expuestas en la tabla 2.1 acotadas en relación con la propiedad industrial. Como se comprende en este documento, las observaciones de Chile consisten en primera instancia en las medidas de protección tecnológica que requiere fortalecer. Aunque, no es muy específica la declaración de USTR sobre qué medidas, se puede atribuir a las plataformas tecnológicas web que pueden ser vulnerables por ataques en la línea que conlleva a robos de información de carácter de propiedad industrial (Lighthizer, 2020, p. 62).

Posteriormente, Estados Unidos insiste en la actualización del tratado de la UPOV, que pasaría del acta de 1978 a la de 1991 por el cual Chile, Colombia y México no han realizado su transición por algunas reservas que lo pondrían en desventaja comercial. También, hace una consideración sobre sistema para resolver los problemas de patentes de manera expedita en relación con las solicitudes para comercializar productos farmacéuticos, esta es sujeta a instaurar medidas de endurecimiento jurídico que impide la competencia desleal y el robo de información de la industria farmacéutica que opera en este país (Lighthizer, 2020, p. 63). Pero esta observación aplicaría a la mayoría de los países de la AP, ya que los regímenes de PInd en cuanto al manejo farmacéutico son robustos y fuertes, pero sí requiere más gestión por parte de las autoridades de control. Sobre esto último, las observaciones de la USTR hacen una consideración a Chile sobre el manejo que les da garantías de la transparencia y el debido proceso en cualquier acción relacionada con las licencias obligatorias.

Estados Unidos ha sido muy recalcitrante en este tema con la mayoría de los países que tienen la potestad de generar licencias comerciales sin tener un riguroso proceso que garantice la calidad de esta. Criterio que Estados Unidos siempre pondrá entre dicho sino juega a su favor, por lo que en su proceso de cooperación internacional hace explícito el trabajo conjunto con sus pares en lograr armonizar la PI. Como lo hace saber en estos documentos con el trabajo conjunto entre Estados Unidos y Colombia en asuntos relacionados con las patentes y lo alienta a incentivar la innovación a través de sistemas de propiedad intelectual sólidos (Lighthizer, 2020, p. 80).

Entre tanto, México tiene tres observaciones de gran relevancia. La primera corresponde a la disposición y asignación de recursos por parte del gobierno para mejorar el entorno de PI. Existiría una cuestión en el funcionamiento de las instituciones que gestionan la PI para la mayoría de los países de AP, y si estos en su proceso de mejora a su entorno han asignado presupuesto para promover programas que incentiven la PInd. La segunda observación, atañe a los propietarios de marcas estadounidenses que se ven vulnerados con el registro de marcas de mala fe. Nuevamente, este no sería una problemática aislada para México, los países de la AP son vulnerables a esta práctica porque requieren mayores esfuerzos de carácter tecnológico, técnico, financiero, entre otros, para poder cumplir en todo su territorio la protección de las marcas extranjeras. Y tercera, enraizada en la anterior con las indicaciones geográficas que se encuentran en el mundo de las marcas. La USTR, reclama en lo establecido en el tratado comercial, que el otorgamiento de esta PInd requiera un proceso de examen y oposición justa y transparente. Nuevamente el reclamo para las naciones de endurecer los criterios de asignación de la denominación de origen por lo cual

Estados unidos tendrá sus reservas sino llena sus expectativas de rigurosidad (Lighthizer, 2020, p. 84).

Por otra parte, Perú en los comentarios de la USTR giran entorno a los derechos de autor que es de larga data, pero no sobre la PInd el cual expresa su conformidad por los avances realizados en esta materia al igual por una serie de resultados en el combate a las infracciones de propiedad intelectual y lo alienta a continuar en estos esfuerzos que los lleve a cumplir todos los compromisos de implementación del acuerdo comercial entre las partes (Lighthizer, 2020, p. 86).

Capítulo 3

Metodología de investigación

3.1. Tipo de estudio

La investigación cualitativa es aquella que utiliza preferente información de tipo cualitativo y cuyo análisis se dirige a lograr descripciones detalladas de los fenómenos estudiados (Cauas, 2005, p. 2). Para esta fase de investigación de orden cualitativo, le apuntan más a un esfuerzo por comprender las realidades sociales como fruto de un proceso histórico, a partir de la lógica y el sentir de sus protagonistas desde sus aspectos particulares y con una óptica interna (Sandoval, 1996, p. 11). Para este caso, es de pleno interés la utilización de esta metodología que conlleva una tendencia a diluir los límites entre las diferentes disciplinas al interior de las Ciencias Sociales, al menos entre la Administración, la Psicología, la Sociología y la Antropología, entre otras (Krause, 1995, p. 20). A partir de los aspectos de la teoría expuesta, se procedió a establecer que es lo empírico en este proyecto, de modo que se buscó por medio de este enfoque cualitativo los aportes que correspondan a las evidencias políticas entre las diferentes órdenes institucionales (Vieira, 2013, p. 190).

3.2. Fases metodológicas

Una vez culminada la delimitación del proyecto, se procedió a concentrar ciertas actividades y metodologías para alcanzar en este paso los aspectos empíricos, que se describirán con base a las propuestas investigativas formuladas a continuación:

Fase I: caracterizar las dinámicas de los tratados de propiedad industrial firmados por los países de la Alianza del Pacífico. A partir de las descripciones establecidas en el marco teórico y el estado del arte, provino las categorías derivadas del isomorfismo e inmersión institucional. Estos elementos teóricos permitieron delimitar la búsqueda

de documentos de la base de datos de la OMPI, suministrado de un cuadro resumen que relacionan los acuerdos internacionales de PInd. Por lo tanto, para lograr este propósito se provino de una serie de revisiones de contenidos de los distintos documentos suministrados por esta base de datos, al facilitar un acercamiento a la comprensión de integración de estos acuerdos en los contextos institucionales de la AP.

- Fase II: interpretar los debates contemporáneos sobre propiedad industrial en el contexto de la Alianza del Pacífico. La descripción y el análisis propuestos en el estado del arte contribuyó a la identificación de distintos autores que recopilaron toda una serie de documentos al analizar distintas facetas de integración de la propiedad industrial en los países de la AP. Por consiguiente, para lograr este propósito se procedió a la revisión de los distintos documentos oficiales del repositorio de la Alianza del Pacífico que dieran cuenta del manejo de las políticas que relacionan la propiedad industrial.
- Fase III: establecer la relación entre la propiedad industrial y la política de integración en el marco de la Alianza del Pacífico. A partir de la descripción y análisis del estado del arte y los objetivos específicos I y II de esta investigación, se procuró articular estos elementos con los procesos de cooperación y gestión de la propiedad industrial en el contexto de AP. Para lograr esta propuesta, se requirió de la utilización de una matriz comparativa (construida en Excel) con las distintas categorías y subcategorías surgidas teóricamente para comprender este fenómeno de investigación.

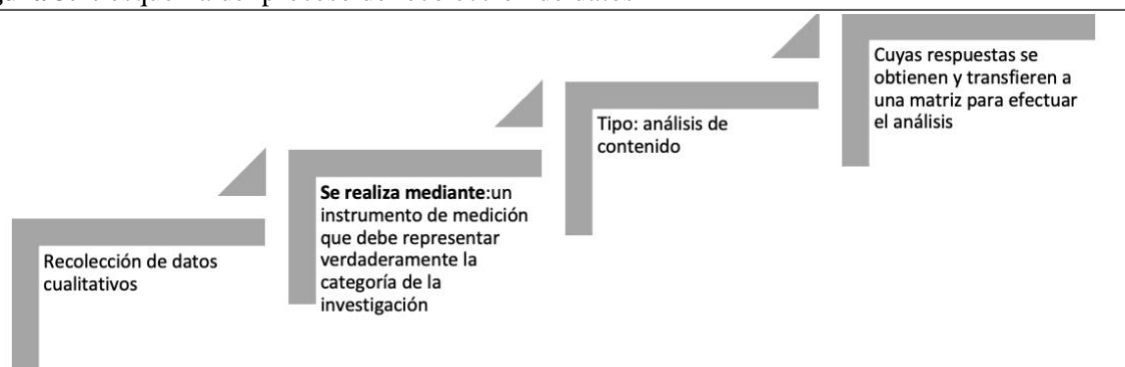
3.3. Descripción de las técnicas metodológicas utilizadas en la investigación

Entendida las limitaciones de contexto para desarrollar esta investigación se empleo una sola técnica metodológica para esta tesis. A continuación, se hizo una breve descripción de esta

técnica, que especifica el uso correspondiente al trabajo de investigación y su articulación para ofrecer un acercamiento ante el fenómeno de interés:

Análisis de contenido: según Hernández et al. (2014, p. 251), el análisis de contenido se efectúa por medio de la codificación, es decir el proceso en virtud del cual las características relevantes del contenido de un mensaje se transforman en unidades que permitan su descripción y análisis precisos (ver figura 3.1). Para efectos de esta investigación, se utilizó desde la fase exploratoria la implementación de este método, a los documentos extraídos de revistas de organizaciones multilaterales, nacionales, al igual que artículos de las bases de datos mencionadas anteriormente. La empleabilidad de esta metodología en las etapas de la investigación accede a un establecimiento del universo, para este caso se tomarán los `marcos de propiedad industrial de los países de la AP´ en un periodo comprendido entre el 2011 al 2020. Por lo tanto, permitió el análisis comparativo de una serie de políticas del manejo de la PInd en el desarrollo regional.

Figura 3.1: esquema del proceso de recolección de datos



Fuente: desarrollo propio con información de Hernández (2014, p. 197)

En cuanto a las dimensiones que se emplearon en esta investigación de corte cualitativo, según la recomendación de Campenhoudt et al. (2017, p. 217), los procesos en el análisis de contenido son intensivos (análisis de un pequeño número de información compleja

y detallada) y tienen como unidad de información base la presencia o la ausencia de una característica. Por tanto, las construcciones de estas unidades categóricas estarán basadas en algunos elementos del discurso, la forma o las relaciones entre sus elementos constitutivos. Bajo esta base metodológica, se genera una matriz comparativa con las distintas categorías y subcategorías que provinieron del marco teórico en coherencia con los objetivos y los supuestos establecidos (ver anexo 3 y 4), a razón de establecer una comparación de estas políticas supranacionales y su forma de articularse que se institucionaliza en la AP.

3.4. Instrumentos categóricos propuestos

La metodología cualitativa se refiere, entonces, a procedimientos que posibilitan una construcción de conocimiento que ocurre sobre la base de conceptos. Son los conceptos los que permiten la reducción de complejidad y es mediante el establecimiento de relaciones entre estos conceptos que se genera la coherencia interna del producto científico (Krause, 1995, p. 21). Esta investigación utilizó un análisis de contenido bajo los criterios conceptuales de presión coercitiva, presión normativa, presión mimética e inmersión institucional. A razón de ello, es de pleno interés definir esos conceptos, identificar las dimensiones de estos y seleccionar los indicadores adecuados para medirlos. Así es, que la revisión y rigurosidad de la literatura existente, facilitó el uso de categorías válidas que ya hubieran sido analizadas con anterioridad en revistas prestigiosas. En efecto, se requirió de estas categorías para generar un instrumento que permitiera la comparación entre las distintas políticas y estimar la naturaleza conceptual de forma fiable y válida que se describirán a continuación.

3.4.1. Las presiones institucionales

Los tres cambios institucionales establecidos por Powell et al. (1999, p. 109) para el proceso de isomorfismos como presiones coercitivas, normativas y miméticas. Cada una de ellas proveniente de los pilares institucionales: regulador, normativo y cognitivo (Scott, 2003). En el caso de la presión coercitiva, se requirió identificar las distintas normas provenientes de instituciones, grupos económicos, organizaciones civiles, entre otras, de carácter nacional e internacional. En el caso de la presión normativa, ésta refleja toda una serie de normas, valores, creencias, etc., que se convertirán en los lineamientos a seguir en el campo organizativo. Es decir, el resultado de las influencias de los elementos profesionales ejercidos a través de la construcción cognitiva y la consolidación que implican un conjunto de normas y métodos de trabajo compartidos por los miembros de las profesiones (Monticelli et al., 2017, p. 361). Asimismo, el componente regulador de un entorno institucional refleja la existencia de leyes y reglas en un entorno locales o particular que promueve ciertos tipos de comportamientos y restringe otros (Kostova & Zaheer, 1999, p. 70). Para esta categoría, implicó la identificación de los distintos actores profesionales de las cuatro naciones en generar criterios de valor y normativas que sustenten la transformación y adaptación de la PInd de la AP.

Entre tanto, la presión mimética proviene del pilar cognitivo que refleja los conocimientos socialmente compartidos y las categorías cognitivas que se difunden en el campo organizativo (Scott, 1995). En este caso, unas organizaciones adoptarán un tipo de comportamiento al imitar a otras organizaciones exitosas que ya lo hayan adoptado o producido un mimetismo entre ellas. Reflejo de la construcción de las leyes de propiedad industrial de los cuatro países, se ha sustentado con los marcos normativos de otros Estados

nación que han moldeado sus políticas para dar respuestas a los contextos globales. En este orden de ideas sobre estas tres categorías del isomorfismo, se definen a continuación los siguientes criterios a evaluar con las dos matrices comparativa de los anexos 3 y 4 (Mc).

En el caso de la *presión coercitiva*, se propone los siguientes ítems:

- (Mc-i) Los acuerdos internacionales modifican las leyes de propiedad industrial de acuerdo con los contextos históricos y globales de cada una de las naciones de la AP.
- (Mc-ii) Las naciones que conforman la AP establecen los distintos acuerdos sobre propiedad industrial para adherirse en los marcos normativos que rige la ley de PI de cada país.

La *presión normativa* quedó de la siguiente forma:

(Mc-iii) La presencia de los grupos profesionales nacionales e internacionales genera presión para instaurar los nuevos valores de la sociedad en la ley de propiedad industrial.

La *presión mimética*, quedó de la siguiente forma:

(Mc-iv) Los cuatro países de la AP comparten acuerdos internacionales de propiedad Intelectual. Lo cual infiere que hay elementos comunes en sus mecanismos de propiedad industrial.

(Mc-v) Los cuatro países de la AP en su gestión de armonización adoptan referentes de propiedad industrial en su proceso de adhesión comercial.

3.4.2. *La inmersión institucional*

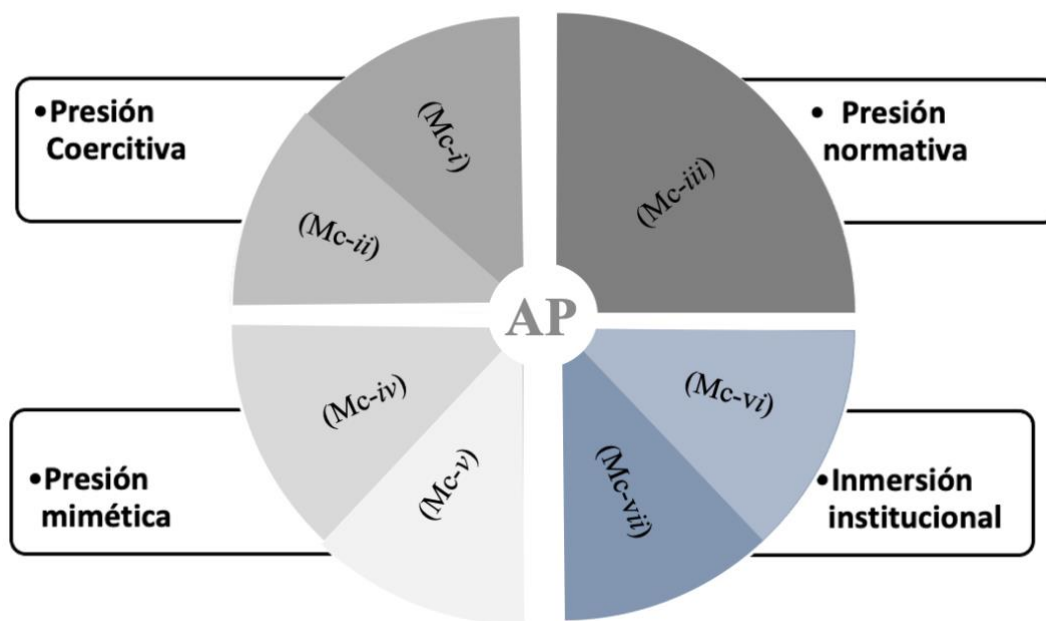
Como se indicó anteriormente, la inmersión institucional es el proceso mediante el cual la actividad económica y estratégica se desarrolla dentro de un contexto institucional formado

por el gobierno, los grupos de interés, la opinión pública y las redes profesionales y de negocio (Oliver, 1996). Según Oliver (1996) el grado de inmersión institucional se puede medir a través del capital social, que puede definirse desde una doble perspectiva. En primer lugar, como el grado de aceptación de los requerimientos sociales, ya sean de calidad, de medioambiente, de equidad social, etc. Y, en segundo lugar, como una densa red de relaciones con los actores o constituyentes claves que otorgan legitimidad, los *stakeholders* (Fernández, 1998, p. 96). Por consiguiente, los criterios a evaluar en la matriz comparativa son:

(Mc-vi) Países que conforman el tratado internacional de propiedad industrial hacen parte de la red que pertenecen algún país de la AP.

(Mc-vii) Interacción de los grupos instituidos en la AP que manejan la propiedad industrial.

Figura 3.2: presiones institucionales en el contexto de la PInd en la AP.



Fuente: elaboración propia a partir de la información de Di Maggio y Powell (1999, p. 109-118)

Establecido este escenario investigativo, se tiene cuatro categorías principales para en el contexto particular de la Alianza del Pacífico, el cual viene representado en la figura 3.2. La interpretación fragmentada del fenómeno requirió de las anteriores siete subcategorías depositadas en las dos matrices que representan los niveles de complejidad, el primero tuvo su campo de acción en los organismos multilaterales con los acuerdos de PInd y el segundo las declaraciones, investigaciones, actas, entre otras, vinculados al acuerdo regional que representa la Alianza del Pacífico.

3.5. Operacionalización de las categorías

La extracción de la teoría de las categorías permitió la propuesta de enunciados generales, elementos estructurales específicos y precisos. La intención es que una vez convertidos en categorías de análisis puedan servir como elementos medibles en los instrumentos de recolección de datos (Hurtado & Toro, 2007, p. 88). López et al., (2019, p. 112), menciona sobre las distintas formas de mirar el mundo el investigador. Para este caso la visión se enfatiza en el pragmatismo. Esta postura a nivel ontológico permite visualizar realidades singulares y complejas, por lo que es apropiado establecer múltiples perspectivas y orientaciones políticas de PInd. En cuanto al nivel epistemológico, sólo se toman aquellos datos en relación con el desarrollo de la teoría. Como se advierte anteriormente se utilizó como postura teórica las diferentes presiones del isomorfismo descritas en el neoinstitucionalismo. Por otra parte, en lo axiológico existe la posibilidad de que los valores investigados pueden ser parcial o imparciales, para el caso hay interpretaciones del investigador por su forma de valorar el análisis del contenido de los distintos documentos. Para la metodología, se había planteado con anterioridad la posición pragmática de esta investigación de carácter cualitativa. Y, por último, aunque la posición pragmática es flexible

a una retórica formal e informal, para términos de esta investigación se escoge un estilo de escritura formal.

Como se muestra en la Tabla 3.1 del modelo de Operacionalización de categorías se considera como una organización de categorías, subcategorías, instrumentos y las fuentes de información. Para esta investigación las categorías se reunieron en nivel teórico (bases conceptuales), metodológico (proceso de recolección de la información), instrumental (discusión de los resultados). La inclusión de las ideas en las categorías se divide en subcategorías, de esta manera se aclara y se especifican los elementos que se desean investigar para facilitar el análisis posterior.

Tabla 3.1: operacionalización de las categorías de la investigación

Título: La institucionalización de la propiedad industrial en el marco de integración de la alianza del pacífico								
Preguntas y objetivos generales	Preguntas y objetivos específicos	¿Cómo se logra?	Categorías y subcategoría				Operacionalizar	
			<u>Coercitiva</u>	<u>Mimética</u>	<u>Normativa</u>	<u>Inmersión institucional</u>	Instrumento	Fuente
			Modificación de la ley de propiedad industrial por presiones nacionales e internacionales.	Referentes de los marcos normativos de la propiedad industrial tanto nacionales como internacionales	Grupos de profesionales que legitiman la ley de propiedad industrial	Red de actores que constituyen las normativas de la propiedad industrial.		
¿Cómo es el estado de la institucionalización de la propiedad industrial en el marco de integración de la Alianza del Pacífico?	1. ¿Cuáles son las dinámicas internacionales de la propiedad industrial de los países que conforman la Alianza del Pacífico?	Se logra por medio de la descripción histórica de los acuerdos internacionales firmados sobre propiedad industrial de los cuatro países que conforman la AP. La utilización de una metodología como revisión documental permitirá extraer la información relevante de los textos analizados de la OMPI y argumentar los vínculos que estructuran la propiedad industrial entre países.	Los acuerdos internacionales modifican las leyes de propiedad industrial de acuerdo con los contextos históricos y globales de cada una de las naciones de la AP.	Los cuatro países de la AP comparten acuerdos internacionales de propiedad intelectual. Lo cual infiere que hay elementos comunes en sus mecanismos de propiedad industrial.	La presencia de los grupos profesionales nacionales e internacionales genera presión para instaurar los nuevos valores de la sociedad en la ley de propiedad industrial.	Países que conforman el tratado internacional de propiedad industrial hacen parte de la red que pertenecen algún país de la AP.	(MC-i)	Bases de datos OMPI
	1. Caracterizar las dinámicas internacionales de los tratados de propiedad industrial de los países que conforman la Alianza del Pacífico.	Se logra mediante la interpretación de los debates registrados en la AP sobre las temáticas de propiedad industrial. La utilización de la metodología de revisión documental permitirá extraer información relevante de las minutas de la AP y argumentar los vínculos que estructuran la propiedad industrial.	Las naciones que conforman la AP establecen los distintos acuerdos sobre propiedad industrial para adherirse en los marcos normativos que rige la ley de PI de cada país.	Los cuatro países de la AP en su gestión de armonización adoptan referentes de propiedad industrial en su proceso adhesión comercial.	La presencia de los grupos profesionales nacionales e internacionales genera presión para instaurar los nuevos valores de la sociedad en la ley de propiedad industrial.	Interacción de los grupos instituidos en la AP que manejan la propiedad industrial.		
	2. Interpretar los debates contemporáneos sobre la propiedad industrial en el contexto de la Alianza del Pacífico.	Se logra por medio la integración de los elementos que tratan sobre cooperación y red de apoyo en los acuerdos y los documentos de AP que hable de la PInd. Se empleará una metodología como el análisis de contenido que permitirá categorizar y fragmentar los documentos para establecer los puntos que convergen y divergen.						Integrar matriz comparativa (MC-i)&(MC-ii)
Identificar Estado de la institucionalización de la propiedad industrial en el marco de integración de la Alianza de Pacífico.	3. ¿Cómo se caracteriza la relación que se establece entre la propiedad industrial y las políticas institucionales de la Alianza del Pacífico?							
	3. Establecer la relación entre la propiedad industrial y la política de integración en el marco de la Alianza del Pacífico.							

Fuente: desarrollo propio con información de López (2019).

Capítulo 4

Análisis de Resultados

En este apartado se presentan los resultados del análisis de contenido tanto de los acuerdos internacionales de la propiedad industrial administradas por la Organización Mundial de la Propiedad intelectual, y los documentos establecidos de la temática en la plataforma oficial de la AP y la OMPI. Por lo que se encontrará dividido este análisis por cada uno de los objetivos específicos con base en los resultados de las cuatro categorías concretadas por la teoría del neoinstitucionalismo.

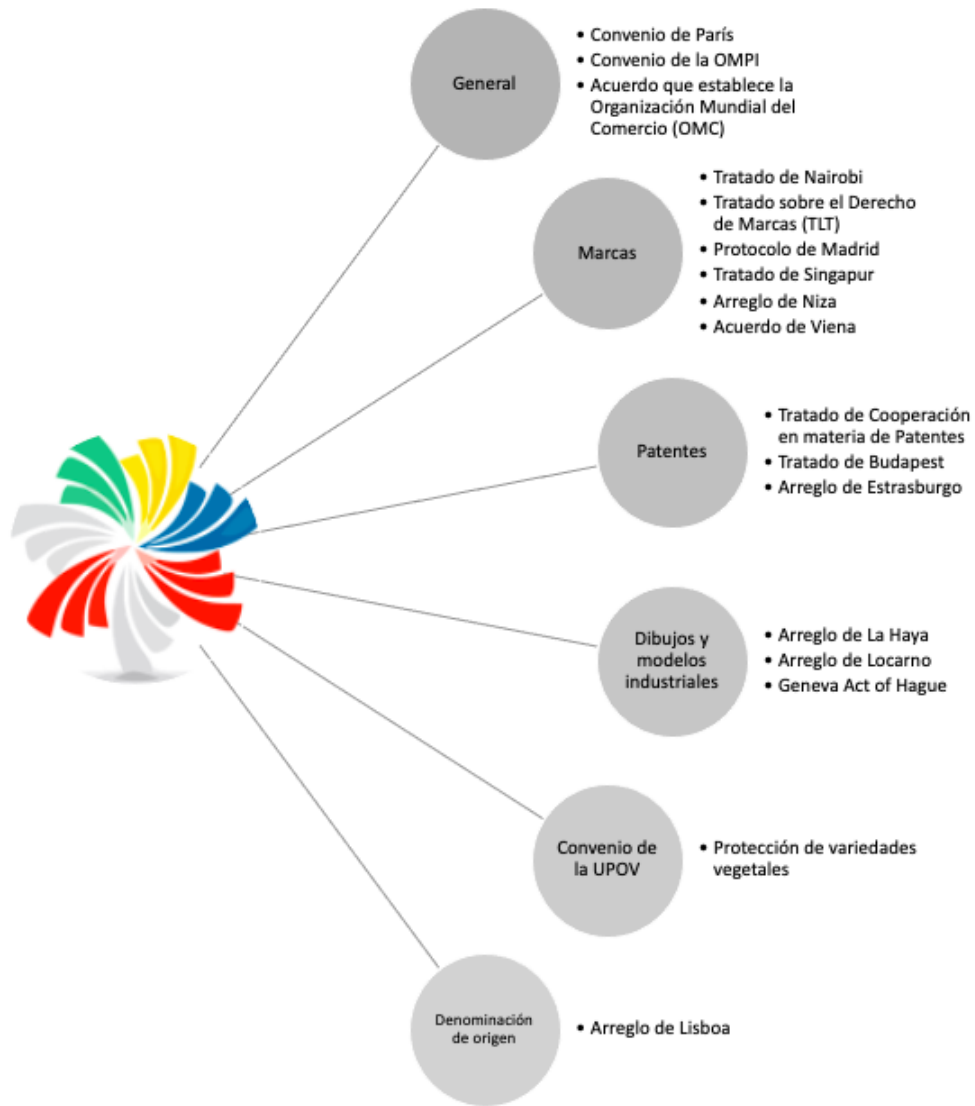
4.1. Caracterización de las dinámicas internacionales de la propiedad industrial de los países que conforman la Alianza del Pacífico

Las organizaciones multilaterales como la OMPI, la ONU, la OMC y la UPOV encargadas de administrar los tratados y adhesiones de la PI, presentan un cuadro resumen con treinta y uno acuerdos internacionales (OMPI, n.d.-c). Este instrumento presentó las relaciones históricas y complejas de diversos países firmantes que accedieron establecer jurídicamente una política internacional que armonice la PI. En este análisis, se distinguen veinticinco acuerdos entre derechos de autor y propiedad industrial que han firmado algún país de la AP. Al terminar su filtración, se tiene como insumo principal un cuadro comparativo con diecisiete acuerdos de PInd. Por lo que en función del primer objetivo de esta investigación es caracterizar estas dinámicas internacionales de la PInd en la que la AP se encuentra inmerso (ver anexo 3).

De acuerdo con la presión coercitiva en el contexto del acuerdo de la Alianza del Pacífico, esta se encuentra sujeta a imposiciones internacionales que se articulan en una serie de acuerdos que se derivan en leyes. Estas se encuentran en búsqueda de la armonización jurídica y lograr con ello la constitución de una correcta adhesión entre los países miembros (Arana, 2014, p. 62). Los

países de la AP han tenido que adoptar los distintos tratados internacionales para de establecer una gestión de la PInd y facilitar con ello la armonización de los marcos normativos.

Figura 4.1: desglose de los elementos de propiedad industrial de la AP en relación a sus acuerdos

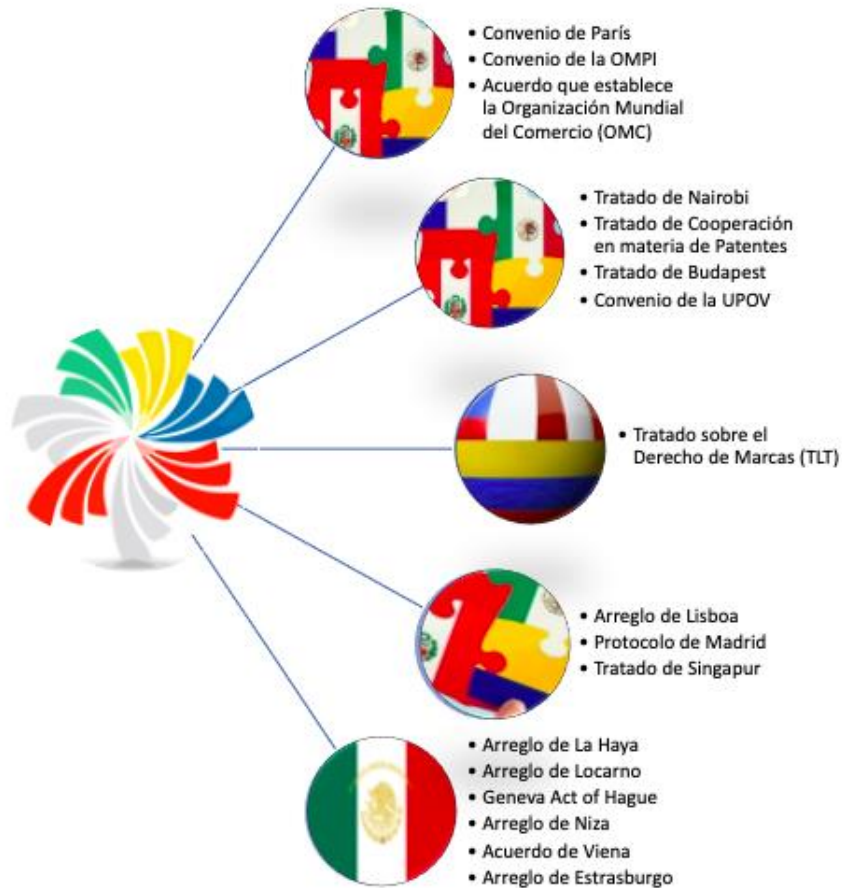


Fuente: desarrollo propio con información del cuadro resumen de la OMPI (2021).

La composición de estos acuerdos se puede ver reflejada en la figura 4.1, en el que se expone cada uno de los tratados con su respectivo instrumento de propiedad industrial empleados en un marco general por algún país de la Alianza del Pacífico. La presión mimética establece que

los modelos de éxito que deben adoptarse a nivel institucional son las reconocidas y aceptadas por los distintos *stakeholders* para garantizar una efectiva adhesión. La concordancia de los tratados de PInd representado en la figura 4.2 por los países que conforman la AP, son un reflejo de los criterios en materia de PInd que los países emplean para establecer una lógica institucional y lograr con éxito la integración y cooperación comercial.

Figura 4.2: nivel de relación entre países de la AP con sus tratados de Propiedad industrial



Fuente: desarrollo propio con información del cuadro resumen de la OMPI (2021).

En este aspecto, los países de la AP cuentan con organismos multilaterales e instituciones de orden regional y nacional que velan por que esta adhesión se efectúe. Igualmente, acompañado de una serie de estrategias para incentivar la gestión de la PInd por medio de actores que la contextualizan y así formar los criterios de valor que fundan la presión normativa. Finalmente, esta

sección se analizó de manera fragmentada los distintos instrumentos que gestionan la PInd en composición de los diferentes tratados que cada país de la AP ha implementado en su marco regulatorio.

4.1.1. Convenios Generales

Uno de los elementos de análisis de la matriz desarrollada de los acuerdos internacionales de PInd de la AP, es que las cuatro naciones coinciden con algunos tratados de PInd como se indica en la figura 4.2. Estas constituyen en primera instancia el *Acuerdo de París*, aceptado como una de las inclusiones más amplias de patentes, las marcas, los dibujos y modelos industriales, modelos de utilidad, indicaciones geográficas y empleadas como mecanismos para reprimir las competencias desleales (Ceballos, 2014, p. 249). Este acuerdo internacional fue el primer paso importante para ayudar a los creadores a proteger sus obras intelectuales en otros países (Mendoza, 2020, p. 107). En referencia de la firma en el año de 1883, México fue el primer país de la AP que se adhirió en 1903 (ver tabla 4.1). Al indicar una política de comercio internacional de gran trayectoria, al igual que una influencia histórica de las leyes de PInd en su política económica. Posteriormente, bajo otras dinámicas internacionales, Chile procedieron a adherirse al convenio en 1991 (Meléndez, 2009, p. 69). Entre tanto, Perú se adhiere en 1995 y Colombia en 1996.

Tabla 4.1: convenios generales de PInd en relación a los países de la AP

Tratado	Año de Firma	Chiles	Colombia	México	Perú	Red de países
Convenio de París	1883	1991	1996	1903	1995	177
Convenio de la OMPI	1967	1975	1980	1967	1967	193
Acuerdo que establece la Organización Mundial del Comercio (OMC)	1994	1994	1995	1994	1994	164

Fuente: desarrollo propio con información analizada del cuadro resumen de la OMPI

Estos dos últimos países, en su proceso para ingresar a la OMC, el cual establece en el principio del “todo único”. En este sentido, los países miembros quedan obligados por la totalidad de sus acuerdos, que conforman el "sistema multilateral de comercio". En efecto determinó que gran número de países que no habían ratificado los Convenios de París y de Berna sobre propiedad industrial, derecho de autor y derechos conexos, quedarán automáticamente obligados por sus disposiciones (William Rappard Centre, 2015, p. 20). Por lo anterior, parte de la regulación internacional se encuentra influenciada por la presión **coercitiva**, sobre la base de una propiedad industrial que viene determinada por los acuerdos bilaterales y regionales. Esta influencia es muy fuerte para los países de la AP.

Otro convenio de gran importancia, que funda las bases para los países de la Alianza, es la *Organización Mundial de la Propiedad Intelectual* (OMPI). Firmado en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y enmendado el 28 de septiembre de 1979 en la conferencia intergubernamental de la antigua organización que administraba la PI desde el Convenio de París (por sus siglas en francés BIRPI). Entre sus miembros, revisan de nuevo los convenios de París y de Berna, al repercutir en una reforma orgánica administrativa y se genera a lo que hoy se conoce como OMPI. Entre los países firmantes desde su inicio contó con la participación de México y Perú en 1967 y posteriormente se adhirieron Chile en 1975 y posteriormente Colombia en 1980. El objetivo de la OMPI es "fomentar la protección de PI en todo el mundo mediante la cooperación de los Estados, en colaboración cuando así proceda, con cualquier otra organización internacional, y asegurar la cooperación administrativa entre las Uniones" (OMPI, n.d.-a, párr. 3).

Al entrar en actividades la AP la OMPI a trabajado con sus mecanismos de cooperación con programas que gestionen la PInd, este organismo internacional se encuentra más presto a ser un facilitador para armonizar la PInd como los referentes de mayor éxito y contribuir con el

desarrollo de las naciones. Por lo que, la OMPI puede encontrarse más en un ámbito de **mimetismo** para que los países adopten las mejores prácticas de PIInd que una presión coercitiva. Es decir, este proceso de cooperación requiere adaptarse a los regímenes de cada país porque la OMPI reconoce que el desarrollo presenta singularidades territoriales. Pueden ser sus competencias económicas, sociales, ambientales, culturales y políticas que definirán las potencialidades de cada país. Como estrategia la OMPI implementa iniciativas pedagógicas de PI, al fundar unidades de servicios en instituciones de investigación y cámaras de comercio locales, en coordinación de gestores de PI en instituciones académicas (OMPI, 2008, p. 21). En este caso, al analizar la presión **normativa** de este contexto, los generadores de valor como lo son los grupos profesionales y académicos reciben por parte la OMPI los criterios que deben implementarse en la formación de los diversos grupos sociales y establecer así una credibilidad sobre este organismo multilateral. Es decir, el manejo de la organización ha tenido un carácter **normativo** por las acciones ejercidas por la organización en la búsqueda de la armonización de la PIInd, por el desarrollo de estrategias, herramientas y criterios establecidos por OMPI y la difusión entre todos sus miembros.

El último de este grupo de análisis corresponde al Acuerdo que establece la *Organización Mundial del Comercio* (OMC). Hay que recordar, que fue un proceso de negociación desde 1986 a 1994 conocidas como la Rondas de Uruguay que introdujo por primera vez las normas de PI en el sistema multilateral de comercio por las ya mencionadas ADPIC. Tanto Chile, México y Perú firmaron en 1994 y un año después firmaron este acuerdo Colombia. Asimismo, la fortaleza que ejerce este acuerdo por medio de la presión **coercitiva** que funda la base de los tratados comerciales entre países que suscriben ante la OMC deben tener un reconocimiento legal ante sus distintas jurisdicciones territoriales (OMC, 2001, p. 5). Aquí, las naciones las asumen y replican de manera **mimética** como un referente que busca ante sus miembros solucionar controversias y disputas de

PI. Al igual que la OMPI, las manifestaciones de la presión **normativa** es establecida de manera descendente por esta organización multilateral a instituciones educativas, sectores productivos y comerciales, para el incentivo de una pedagogía que permita establecer los ADPIC como criterio de valor entre las partes contratantes.

4.1.2. Marcas

El grupo de análisis de la PInd referente a las marcas, se encuentra constituido para los países de la AP de manera diversa. Esto infiere, que hay algunos países que pertenecen a un determinado grupo de acuerdos y otros no (ver figura 4.2). Identificado en este análisis como uno de los Acuerdos de marca más antiguos y que funciona como una reformulación de los acuerdos base ya comentados es el *Arreglo de Niza*. Acogido en Niza en 1957, revisado en Estocolmo en 1967 y modificado en 1979. Es un sistema de clasificación internacional utilizado para catalogar productos y servicios a los fines del registro de marcas (OMPI, n.d.-c, párr.1).

Tabla 4.2. convenios de patentes en relación a los países de la AP

Tratado	Año de Firma	Chiles	Colombia	México	Perú	Red de países
Arreglo de Niza	1957	x	x	2000	x	89
Acuerdo de Viena	1993	x	x	2000	x	35
Tratado de Nairobi	1981	1981	1983	1981	1983	53
Protocolo de Madrid	1989	x	2012	2012	x	108
Tratado sobre el Derecho de Marcas (TLT)	1994	2001	2012	1994	2009	54
Tratado de Singapur	2006	x	x	2006	2018	51

Fuente: desarrollo propio con información analizada del cuadro resumen de la OMPI

De esta forma, es empleada como una herramienta tecnológica de PInd y administrada por los distintos institutos de la propiedad industrial de los países firmantes. Entendida como un facilitador para los usuarios en la búsqueda y clasificación de productos y servicios necesarios para

el llenado de las solicitudes de registro de marcas y avisos comerciales (OMPI, n.d.-a, párr. 1). Según el reporte del cuadro resumen del OMPI, indica que el único de los países de la AP que se adhiere a este Arreglo es México en el 2000. Sin embargo, tratados regionales de integración económica como la CAN, al cual pertenecen Colombia y Perú, en compañía de Bolivia y Ecuador formalizaron un régimen común de PI establecido por la Decisión 486 y emplean como referente el Arreglo de Niza desde el 2001 (OMPI, 2001, p. 46).

En igual instancia Chile, aunque sin ser parte del mencionado arreglo, ha optado por aplicarlo, por lo que incluye en los formularios de solicitud de marcas las clases de productos y/o servicios que menciona el Clasificador de Niza (INAPI, 2011, p. 3). Como estrategia del gobierno mexicano enfatiza en la armonización de este arreglo entre los miembros de la AP y la lista de términos con otros bloques económicos (IMPI, n.d., párr. 2). El Arreglo de Niza constituye un elemento coercitivo para México por ser el único firmante, mientras tanto para los otros tres países tiene una connotación distinta al emplearlo como un modelo exitoso para generar una clasificación marcaria armonizada en diversas naciones y otros que las **mimetizan**. Ya para un análisis normativo presenta las mismas características que los otros acuerdos de PInd administrados por la OMPI.

Prosigue el *Acuerdo de Viena*, también conocida como la *Clasificación de Viena* para las marcas que consisten en elementos figurativos o que contienen dichos elementos. Fue adoptado en Viena en 1973 y enmendado en 1985 (González, 2002, p. 110). En sus funciones consiste en el tratamiento de “documentos y publicaciones oficiales relativos a los registros y renovaciones de marcas, por lo que las oficinas competentes deben indicar los números que señalen las categorías, divisiones y secciones de la Clasificación a las cuales corresponden los elementos figurativos de las marcas” (OMPI, 2013, p. 29). Al analizar este acuerdo marcario, se observa que México fue el

único firmante de la AP en el 2000. La empleabilidad de esta clasificación se puede indicar como un acto **mimético** por parte de esta nación para robustecer su sistema de clasificación. Sin embargo, hay un aspecto de la presión **normativa** que considerar de ese acuerdo por la participación de diferentes actores como los delegados de alto nivel de IMPI, por lo que participan en el Comité de Expertos, que analiza y discute enmiendas, propuestas y aprueba la emisión de nuevas ediciones (IMPI, n.d.-b, párr. 1). Esto abre la posibilidad que actores de carácter profesional puedan inferir en el establecimiento de criterios de valor pertinente a los contextos territoriales.

Por otro lado, uno de los tratados que genera un gran efecto mundial y de gran aplicación **coercitiva** es el *Tratado de Nairobi*. Este refiere a la protección del símbolo olímpico que fue firmado en su momento por 53 naciones en 1981. Todo Estado adherido al *Tratado de Nairobi* tienen la obligación de proteger el símbolo olímpico que ilustran cinco anillos entrelazados y evitar que sea utilizado con fines económicos y comerciales, sea en publicidad o en productos, como marca, entre otras. Es evidente que para su utilización se requiere del permiso del Comité Olímpico Internacional (Ministerio de relaciones exteriores de Chile, 1981, párr. 1). Los países de la AP cuentan con este tratado, tanto Chile como México firmaron en 1981 y posteriormente Colombia y Perú en 1983.

Otro tratado corresponde al *Protocolo de Madrid*, que hace parte del *Sistema Madrid* y fue firmado en 1989. Su finalidad consiste en que el sistema de Madrid fuese más flexible y compatible con la legislación nacional de determinados países y organizaciones intergubernamentales que no habían podido adherirse al Arreglo (OMPI, n.d.-d, párr. 2). El sistema permite proteger una marca en gran número de países mediante la obtención de un registro internacional que surte efecto en cada una de las partes contratantes que se hayan designado (Abello, 2004, p. 1). Ahora bien, ninguno de los países de la AP se encuentra en el Arreglo Madrid, pero tanto Colombia y México

en el 2012 se adhieren en el otro segmento del *sistema de Madrid* que corresponde a su Protocolo. No obstante, Colombia como país perteneciente a la CAN, enfrenta una posible controversia en el manejo de PInd en referencia al régimen de la Decisión 486 por adherirse a este protocolo. Hay que recordar que en este grupo de países se encuentra Perú y al compartir un mismo régimen de PI afecta su armonización.

Esto infiere, una situación desfavorable para Colombia ante los proponentes extranjeros. Como lo sustenta Bernal (2013, p. 253), al indicar que Colombia es el único miembro de la CAN que se ha adherido a este protocolo, acción que puede ser tomada por los otros países como un incumplimiento del régimen común de la Decisión 486. El autor justifica tres contradicciones: primero hace referencia a la disminución de criterios de denegación para el registro de una marca. Pone en estado de vulneración los símbolos indígenas, afroamericanos y locales, entre otros. La segunda se encuentra relacionada con el silencio administrativo. Esto indica que los extranjeros tienen prioridad ante los nacionales, porque si no hay una impugnación sobre la marca infiere un otorgamiento inmediato con este tratado. En efecto, se tomaría como un trato discriminatorio con el régimen PInd de la CAN, a razón de no contemplar este beneficio para sus usuarios. Por último, el impacto económico de las Superintendencia de Industria y Comercio dejaría de percibir los dineros provenientes de las tasas de renovación y trámites de afectación. Estos pasarían directamente a la caja de la OMPI.

En igual instancia, Perú con el compromiso del TLC con Estados Unidos el cual se firmó en Washington D.C. el 12 de abril de 2006; y entra en vigor el 1 febrero 2009 (Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú, n.d., párr. 1), contempla que las partes en el capítulo de PI harán los esfuerzos necesarios para ratificar o adherirse al Protocolo Referente al Arreglo de Madrid (Carrillo et al., 2005, p. 558). Sin embargo, este arreglo no se ha dado para Perú en la

actualidad. Entre tanto Chile, en las últimas actuaciones parlamentarias del 14 de enero de 2021. La Cámara de Diputados aprobó con 97 votos a favor y 1 en contra, un proyecto de ley que se adhiere a este protocolo. En la actualidad la definición de la incorporación queda en manos del Senado de la República Chilena con una posible adhesión al acuerdo internacional (Proyecto 13929-10 Del 14 enero 2021, 2021, párr. 1). La presión **coercitiva** de este tratado internacional es muy fuerte, ya que los países desarrollados tienen un gran interés porque este Protocolo permite una protección e introducción a mercados con mayor facilidad y seguridad a sus inversiones. En cuanto al **mimetismo**, es imperante la influencia del TLC con Estados Unidos, que recomienda asumir factores de éxito para sus regímenes de PInd y garantizar la fluidez comercial.

Otro acuerdo, corresponde al *Tratado sobre el Derecho de Marcas* (en adelante TLT), es una herramienta de la PInd, que es suscrito por los Estados miembros de la OMPI y por determinadas organizaciones intergubernamentales en 1994. El objetivo del Tratado es la armonización y agilización de los procedimientos nacionales y regionales de registro de marcas (OMPI, n.d.-e, párr. 1). Procede la simplificación y la unificación de determinados aspectos de forma. Entre estas se encuentra la presentación de las solicitudes de registro de marcas y la administración de los registros en varias jurisdicciones con el fin que disminuir la complejidad para su diligencia (Campusano, 2012, p. 536; Herrera et al., 2014, p. 73). Los cuatro países de AP coinciden con los TLC con Estados Unidos, por lo que, hay una cláusula en la que se estipula la inclusión de las partes en la adhesión de los TLT. No obstante, de los cuatro países de la AP, México es el único que no se encuentra en este acuerdo. Mientras tanto, el primero en adherirse fue Perú en el 2009, como uno de los compromisos asumidos por el país en virtud del Acuerdo de Promoción Comercial, el cual fue firmado en el 2006 (Indecopi, 2019, p. 2). Posteriormente se adhiere Chile en el 2011 y Colombia en el 2012. De acuerdo con el proceso de análisis, el tratado

puede entrar en la categoría **coercitiva** por alto nivel de exigencia de Estados Unidos para adherirse en los marcos normativos PInd de cada país firmante del TLC. Esto indica una fuerte influencia para asumir modelos **miméticos** que garanticen la armonización de los requerimientos marcarios y la eficiencia del proceso de formalización entre partes. Estas dos categorías van muy de la mano para comprender cómo el TLT se institucionaliza en un acuerdo comercial como el de la AP.

El último de este grupo de análisis corresponde al *Tratado de Singapur* que fue adoptado en 2006 y entra en vigor a partir de 2009. El objetivo del tratado es crear un marco internacional moderno y dinámico para la armonización de la tramitología del registro de marcas. El tratado es considerado como un avance del tratado de Derecho de Marcas de 1994 (TLT), que evoluciona para que las partes contratantes sean libres de elegir la forma de comunicación más adecuada, como los medios electrónicos (Deorsola et al., 2017, p. 3). En efecto, es un nuevo Tratado que posee un alcance más amplio y tiene en cuenta la evolución más reciente en el ámbito de las tecnologías de la comunicación (OMPI, 2013, p. 35). El tratado comprende todos los tipos de marcas, incluidas las marcas visibles no tradicionales, como los hologramas, las marcas tridimensionales, las marcas de color, de posición y las animadas, y también para las marcas no visibles, como las marcas de sonido, las olfativas, las gustativas y las táctiles. En el Reglamento se dispone la forma en que deben estar representadas esas marcas en la solicitud, representación que podrá ser incluso fotográfica o no gráfica (OMPI, n.d.-e, párr. 2).

Entre tanto, solo hay dos firmantes de este acuerdo de los países de la AP, que son Perú y México. Perú a través del INDECOPI, se adhiere al Tratado en el 2018 para dinamizar el registro y gestión de marcas. En palabras de los delegados de INDECOPI (2018, párr. 4), mencionan que el beneficio estará relacionado con la disminución de los costos por la modalidad de los trámites de marca. Ejemplo de ello, es la no exigencia de legalizaciones y certificaciones en los documentos

que deben presentar al iniciar un procedimiento y se encuentren bajo su amparo. Asimismo, permite que las partes contratantes puedan elegir la forma más adecuada de comunicación con sus administrados, ya sea por papel, medios electrónicos u otro medio. Por otro lado, México firmó este Tratado en el 2006, pero no se encuentra en vigor en la actualidad para generar un análisis profundo al respecto (Rosas, 2014, p. 204). De modo coercitivo, el Tratado no tiene la fuerza para instaurarse en la AP como lo es su composición básica (TLT). Es un modelo de PInd, que sería instaurado como una innovación respecto al TLT, y cae en los efectos de resistencia al cambio de las instituciones. No obstante, sí posee potencialidad en lo **mimético**, por lo que se presenta como un modelo que amplía los servicios marcarios y que los países suscritos a la OMPI estarían tentados a adherirse.

4.1.3. Patentes

El sistema de PI de una nación se origina para garantizar la propiedad o exclusividad derivada de la actividad intelectual en el campo industrial, científico, artístico y literario, para ser la patente el instrumento de protección más utilizado en el proceso de innovación (Xiang et al., 2021, p. 1). El grupo de la Alianza del Pacífico se encuentran inmersos en tres tratados de PInd con referencia a las patentes (ver tabla 4.3). Una consideración general es que estas empezaron a originarse en los años 70 a nivel mundial. Pero, en la gran mayoría de estos tratados fueron para los países de la AP firmadas después del año 2000 (Bazán & Ferro, 2012, p. 24; Ramírez & Smith, 2013, p. 11).

El primero de estos tratados internacionales que armoniza las patentes corresponde al *Tratado de Cooperación en materia de Patentes* (en adelante PCT) adoptado en 1970, enmendado en 1979 y modificado en 1984 y 2001 (OMPI, 2013, p. 24). El objetivo es permitir la búsqueda de la protección de las patentes de una invención en muchos países al mismo tiempo mediante la

presentación de la solicitud internacional de patente. Pueden presentar dicha solicitud los nacionales o residentes de los Estados contratantes del PCT (Scartassini et al., 2020, p. 12). Como se observa en la tabla 4.3, en el grupo de la AP el primer país firmante fue México en 1994, seguido por Colombia en el 2000, Chile y Perú en el 2009. De acuerdo con el Manual de PCT desarrollado por la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia tiene como consideraciones generales algunos aspectos de análisis que se comparten en los manuales y guías de PCT de cada país de la AP. En su efecto, la presión **coercitiva** de la estructura del PCT corresponde a que los miembros deben estar en el Convenio de París en función complementaria (Bazán & Ferro, 2012, p. 24; IMPI, 2012, p. 4; Ramírez & Smith, 2013, p. 11; INAPI, 2019, p. 10).

Esto implica que al desprenderse de un proceso de mejoramiento del Acuerdo de París los estados lo adoptan como una estrategia reconocida para el mejoramiento de los sistemas de innovación. En este ejercicio, caracterizaría una función del PCT hacia la presión **mimética** al flexibilizarse en los territorios que la integran como modelo de éxito que facilita la gestión de la PInd. En igual instancia, el fomento desde las instituciones encargadas de administrar el tema de patentes en cada nación de la AP trabaja en sinergia con la OMPI y otros organismos internacionales para instituir los criterios **normativos**. Un elemento fundamental que se anexa a este grupo de análisis son los Modelos de Utilidad. Estas entran hacer parte de este tratado e incurre en su estructura normativa compaginada y presentada con las patentes en los cuatro países de la AP.

El segundo tratado analizado corresponde al *Arreglo de Estrasburgo*, que lo denominan comúnmente como el Arreglo CIP, fue adoptado en 1971 y enmendado en 1979 (OMPI, 2013, p. 28). Desde su entrada en vigor fue revisada cada cuatro años hasta el 2006, a partir de entonces se realizan actualizaciones anuales, con el objetivo de que vayan acorde con el avance de la ciencia

y la tecnología (Bazán et al, 2012, p. 51). El Arreglo de Estrasburgo establece la Clasificación Internacional de Patentes (CIP), que divide la tecnología en ocho secciones que contienen aproximadamente 70.000 subdivisiones. La simbología empleada en el CIP debe figurar en todos los documentos de patente emitidas por la oficina correspondiente. En igual instancia, esta asignación de simbología es de carácter nacionales o regionales de PInd que notifica los documentos patentables y su proceso de búsqueda internacional (OMPI, n.d.-e, párr. 1).

Como lo menciona Arias et al., (2020, p. 29), el CIP a permitido el monitoreo de las actividades de investigación de los competidores, identificar oportunidades de licencia y empresas mixtas y conocer las tendencias en áreas específicas de la tecnología. Por lo que, la empleabilidad de este sistema de clasificación se da para la mayoría de los países que se encuentren con el arreglo CPT. El análisis proveniente de las presiones del isomorfismo de este Acuerdo está enmarcado con mayor profundidad en el aspecto normativo y mimético. En este último por su capacidad de réplica como un modelo de éxito para emplearlo en el ejercicio de la investigación y contribuir en la innovación de cada país. Por otro lado, la aceptabilidad en el mundo científico y académico que utiliza esta clasificación en entornos tecnológicos como PATENTSCOPE. Esta herramienta facilita la búsqueda de millones de documentos de patente y solicitudes internacionales de patente (PCT) publicadas. Establece un criterio avanzado para la normalizar el CIP.

El tercer tratado en analizar corresponde al *Tratado de Budapest*, que habla sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los Fines del Procedimiento en Materia de Patentes, adoptado en 1977 y vigente desde 1980 (OMPI, 2013, p. 32). Este tratado tiene como fin facilitar la posibilidad de patentar organismos vivos y de realizar un único depósito ante una autoridad internacional (Campusano, 2012, p. 536). Es decir, su objetivo principal es facilitar el proceso para describir los microorganismos con fines de patentamiento. El interesado

o interesada entrega el mismo microorganismo en alguna de las agencias internacionales de depósito establecidas con ese fin. Asimismo, funciona bajo la cobertura de la OMPI una comisión sobre recursos genéticos, folklore y conocimiento tradicional (Rodríguez, 2013, p. 186).

Como ya se había contemplado, la presión ejercida por los países desarrollados como Estados Unidos y la Unión Europea tienen como exigencia para el proceso de articulación del TLC integrar es sus regímenes de PInd este acuerdo. Caso común con países con grandes recursos naturales que se adhieren al Tratado de Budapest . Así como lo advierte Murcia (2016, p. 9), al comentar que tanto Colombia y Perú como miembros activos de la CAN, han firmado TLC con otros países en el marco de la ADPIC y los parámetros de OMPI. De este modo, exalta la disposición del cuidado y respeto al régimen de PI de la CAN para integrar el Tratado de Budapest. En la actualidad las dinámicas sobre la gestión del Tratado de Budapest presentan nuevas transformaciones. Entendido esto, la OMPI ha fomentado en la mayoría de las jurisdicciones parte de este tratado, a razón de validar y promover una armonización de los requisitos formales y generar con ello la confianza de los depósitos tengan la rigurosidad esperada (Fitzgerald, 2019, p. 116).

En contexto, la adherencia a este Tratado por parte de los países de la AP se efectúa en primer lugar por México en el 2000; posteriormente Perú en el 2008; Chile en el 2011 y Colombia en el 2016. El planteamiento de origen de la firma de este tipo de tratado ha sido teóricamente ejercido por la presión de los TLC. A fin de instituir de manera coercitiva en las jurisdicciones de cada país, aspecto que posee sus debilidades ya que cada territorio tiene la potestad de adaptarla según sus requerimientos. Esto lo comprende muy bien la OMPI, por lo que emplea mecanismos de gestión mimética de PInd en función de que todos los países firmantes posean una lógica institucional de armonización de la PInd. Igualmente, implica que los países asuman los criterios

de la comunidad internacional para formalizar las normativas que funcionen en determinadas jurisdicciones sin entrar en controversia con otras naciones.

4.1.4. Dibujos y modelos industriales

En esta sección, se encuentran los tratados relacionados con los Dibujos y Modelos Industriales identificados en la Tabla 4.4. México ha sido el único firmante de estos tres acuerdos de la AP. El primero de ellos corresponde al *Arreglo de la Haya* el cual México lo firma recientemente en el 2020 (OMPI, 2020, párr. 1). Sin embargo, tiene una larga data, ya que tiene sus orígenes desde 1925, revisado posteriormente en Londres en 1934 y nuevamente revisado en la Haya en 1960. Ya para 1961 fue complementado con una nueva Acta firmada en Mónaco y en 1967 con un Acta en Estocolmo y enmendada en 1979 (OMPI, 2013, p. 17).

Tabla 4.3. tratados de los países de la AP relacionados con dibujos y modelos industriales

Tratado	Año de Firma	Chiles	Colombia	México	Perú	Red de países
Arreglo de La Haya	1925	x	x	2020	x	75
Arreglo de Locarno	1968	x	x	2000	x	59
Acta de Ginebra de La Haya	1999	x	x	2020	x	66

Fuente: desarrollo propio con información analizada del cuadro resumen de la OMPI

Las partes contratantes pueden resolver ser parte de una sola, de dos o tres actas. Las tres actas son independientes y sus respectivas disposiciones coexisten. Un registro internacional de diseño y modelo industrial puede encontrarse sujeto exclusiva o parcialmente al Acta de Londres o al Acta de La Haya o al Acta de Ginebra (Boza & Taquiri, 2007, p. 72). La función del Arreglo de La Haya se basa en poder generar una solicitud de registro de los Dibujos y Modelos Industriales ante un solo órgano mundial, en este caso sería la Oficina Internacional de la OMPI.

De la misma manera, facilita a los titulares de este mecanismo de PInd proteger en varios países asociados con un mínimo de formalidad. La simplificación de un solo trámites comprende acciones de modificación y renovaciones internacionales para favorecer a los usuarios con tramites de mayor amplitud territorial, márgenes de tiempo y burocracia (OMPI, 2013, p. 17). Para los países que poseen un régimen de PI común como Colombia y Perú no guardan concordancia bajo las normativas PI de la CAN ante esta Acta. Según Boza et al., (2007, p. 85), intentar adherir cualquiera de estos instrumentos, los países estarían incumpliendo a los compromisos asumidos a nivel comunitario.

De este modo, implicaría en cuatro controversias: a) la aplicación de un sistema de solicitud de registro de múltiples diseños. Para el Arreglo serían 100 por solicitud, mientras que en la CAN establece que un diseño industrial protege un producto de acuerdo con su artículo 113 (Guerrero, 2021, párr. 9); b) la obtención de protección cuando la oficina de la parte contratante designada no emita declaración de denegación dentro del plazo previsto genera para el Arreglo la suerte de silencio administrativo positivo. Mientras que en el régimen de PInd Andino es una consideración de denegación; c) el plazo de protección del registro internacional es de 15 años como mínimo. Entendido como la posibilidad que tiene el titular de renovar por uno o varios periodos de cinco años el tiempo de protección inicial. Por ello, contravenir lo establecido en la PInd de la CAN en relación con el plazo de protección que otorga el registro de un diseño industrial tendría una duración de diez años a partir de la fecha de presentación sin posibilidad de una extensión como el Arreglo de la Haya, y; d) la prórroga de la publicación del registro internacional posibilita el aplazamiento de la publicación de un registro internacional hasta un plazo de treinta meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, mientras la CAN no permite este tipo de aplazamiento.

Como lo define Guerrero (2021, párr. 13), al mencionar que, si se contara con la posibilidad de que la voluntad del solicitante tuviera un papel activo en la fecha de publicación, este tendría la libertad para definir su estrategia de comercialización por medio de una investigación de mercado y otorga la posibilidad de retirar un diseño en un país designado antes de su publicación (Boza et al., 2007, p. 87). Por otra parte, las características establecidas para Chile en cuanto a los Dibujos y Modelos Industriales continúan con lo establecido en el Acuerdo de París con las variantes descritas en la Ley de Propiedad Industrial de Chile (Ley 19.039, 2006). En el Artículo 62 se formula una serie de consideraciones que coinciden con el Régimen de PI de la CAN, en cuanto a la otorgación de diez años para patentes de Diseño o Dibujo industrial sin oportunidad de renovación; un registro único y proceso de tramitología similar. En el panorama anterior, se describe un acuerdo con fortalezas para emplearlos una protección amplia a los países firmantes, pero que entra en divergencia con otros pactos comunitarios. En este sentido, el solo hecho de que México sea participe de este acuerdo genera una presión coercitiva a la AP. Pero la búsqueda de esta armonización de la PInd genera un vacío que queda en la mesa de diálogo entre los grupos de negociación de la Alianza del Pacífico.

El segundo acuerdo de PInd relacionado a los Dibujos y Modelos Industriales corresponde al *Arreglo de Locarno*. Adoptado en Locarno en 1968 y enmendado en 1979, establece una clasificación para los dibujos y modelos industriales comúnmente distinguido como la Clasificación de Locarno (OMPI, n.d.-f, párr. 1). El Arreglo de Locarno establece una clasificación de los dibujos y modelos industriales (la Clasificación de Locarno). En los títulos oficiales que reflejen el depósito o el registro de dibujos o modelos industriales, las oficinas competentes de los estados Contratantes deberán indicar los números correspondientes a las clases y subclases de la clasificación a las cuales pertenezcan los productos en que se plasmen los dibujos o modelos, y lo

mismo deberán hacer en las publicaciones que realicen a propósito del depósito y el registro de los dibujos y modelos industriales (OMPI, 2013, p. 13).

México firma este acuerdo en el 2000, y significa ante los países de la AP estar a la vanguardia en las actualizaciones producidas en reuniones del organismo rector (OMPI). Entre tanto para Colombia y Perú, el no formar parte de este tratado no significa que no lo utilicen como un referente, ya que lo emplean con base en lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la CAN; artículo 12751 normativa comunitaria que constituye el marco de protección de las creaciones o invenciones intelectuales que prevalece ante cualquier otra legislación, sea interna o derivada de tratados y acuerdos (Ceballos, 2014, p. 250). Por otro lado, Chile en 1971, mediante Decreto Supremo de Economía N° 897 adopta la clasificación internacional del Arreglo de Locarno, entre otros acuerdos (Decreto Supremo de Economía N° 897: Chile Adopta Clasificación Internacional, 1994, párr. 1), al manifestarlo no como un firmante, sino como un referente ya establecido en la dinámica internacional para la armonización de la PI de Chile. La descripción anterior muestra que este Arreglo es un facilitador para el manejo de la propiedad industrial y se encuentra en la presión **mimética**, debido a que los países lo pueden utilizar como un lineamiento de libre utilización sin que un aspecto coercitivo ejerza su obligación en el marco jurídico nacional. En conclusión, para México es una exigencia restrictiva por ser firmante, pero para los demás países de la AP sería adoptarla como un referente en el mundo de la propiedad industrial.

Finalmente, se encuentra el *Acta del Arreglo de la Haya* adoptada en 1999 en Ginebra. Esta normativa actúa en paralelo con el Acta de 1960 ya que en el 2009 se optó por una simplificación y agilidad administrativa suspender el Acta de 1934 (OMPI, n.d.-g, párr. 4). El Acta de 1999 comprende varias excepciones para el régimen del Sistema de Dibujos y Modelos Industriales: una sería el registro internacional de una persona física o jurídica que tenga un vínculo por conducto

del establecimiento, el domicilio, la nacionalidad o, en virtud del Acta de 1999, la residencia habitual con una parte contratante; la segunda particularidad, corresponde a que las partes contratantes designadas por el solicitante podrán denegar la protección dentro del plazo de seis meses, o posiblemente de doce meses en virtud de esta Acta, contados desde la fecha de publicación del registro internacional, y; tercero, se encuentra en relación con la duración de la protección que corresponde a este Arreglo a dos períodos de cinco años y renovable durante al menos un período de cinco años (OMPI, 2013, p. 17). En relación con este Acuerdo México se adhiere el 6 de marzo de 2020. Por lo que se deposita este instrumento de adhesión en el Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya en poder del director general, Francis Gurry.

El antecedente de este Acuerdo ubica a México como el primer país hispanohablante de América Latina que se une al Sistema de La Haya, al pasar a ser la 64^a parte en el Acta de 1999 y el miembro número 74 de la Unión de La Haya (OMPI, 2020, párr. 1). Para el resto de los países de la AP, incurre en otros regímenes para su gestión de la PInd en particular de los Dibujos y Modelos Industriales. El panorama coercitivo anterior demuestra varios aspectos de análisis de los tratados implementados de manera formal o informal del Sistema de la Haya. Los efectos del establecimiento jurídico de esta serie de acuerdos de PInd que corresponde a México, se ve presionado por los TLC con países desarrollados. Asumir en sus regímenes de PI implicaría buscar alternativas estratégicas para incentivar a los distintos sectores sociales para que promuevan la innovación por medio del patentamiento de Dibujos y Modelos Industriales, el cual posee una brecha considerable respecto a dos vertientes de asociación comercial: los países de la AP como países en desarrollo y los países desarrollados. Otro elemento de análisis corresponde a las acciones miméticas que han realizado los países suramericanos. No están suscritos a estos acuerdos, pero ven con relevancia bajo su jurisdicción aplicar elementos de éxito que favorecen

una mayor comprensión de las dinámicas actuales en materia de PInd que servirían para el desarrollo institucional y posteriormente para el fomento de la innovación a nivel territorial y regional.

4.1.5. Convenio de la UPOV

En relación con los tratados de PInd que establecen a nivel internacional el manejo de la biodiversidad solo se encuentra para los países de la AP el *Acuerdo de la Unión para la Protección de Obtenciones Vegetales* (UPOV). La primera Acta se firma en 1961, pasa a revisión en 1972, 1978 y 1991. El objetivo principal de este Tratado es otorgar un tipo de derecho de PI, derechos de obtentor a los mejoradores de variedades de plantas (Rodríguez, 2013, p. 186). El Convenio de la UPOV prevé una forma *sui generis* de protección de la PI, adaptada específicamente al proceso de fitomejoramiento y elaborada para alentar a los obtentores a crear nuevas variedades vegetales (UPOV, 2021, párr. 2). La protección de las obtenciones vegetales es un tipo de derecho de PI destinado a incentivar la inversión en investigación y desarrollo de variedades vegetales nuevas y mejoradas (Castillo & Avilés, 2008, p. 342). La membresía de la UPOV fue pequeña hasta mediados de la década de 1990. Debido en gran parte a la ratificación de los acuerdos comerciales como prerrequisito de muchos países en desarrollo para adherirse a esta convención, lo que elevó su número de veinticuatro en 1995 a setenta y siete en la actualidad (ver tabla 4.5).

Tabla 4.4: Convenio de la UPOV firmadas por los países de la AP

Tratado	Año de Firma	Chiles	Colombia	México	Perú	Red de países
Convenio de la UPOV	1961	1995	1996	1997	2011	77

Fuente: desarrollo propio con información analizada del cuadro resumen de la OMPI

Como lo discute Dutfield (2011, p. 3), el cual comenta que la UPOV fue diseñada por y para los intereses comerciales europeos, que persiste su incongruencia a los contextos

socioeconómicos presentes en la actualidad. En apoyo Lapeña (2012, p. 1), añade que este sistema UPOV es un sistema de talla única, porque son las legislaciones de los países contratantes las que deben ajustarla sin permitirle mayor flexibilidad al respecto. Característica general que describe Perelmuter (2018, p. 91), como presión promovida por Estados Unidos como exigencia para que los países signatarios adhieran a otros convenios, tratados o acuerdos, como condición de posibilidad de la firma de los TLC. Es el caso de Colombia que se adhiere en 1996 como un requerimiento de negociación del TLC. En igual instancia Chile en 1995 y México en 1997. Estos tres países se adhieren a este convenio bajo la figura del Acta de 1978. Una aclaración de esta figura de la UPOV la ofrece Uribe (2016, p. 156), al precisar que la versión del UPOV del Acta de 1978 ofrece gran discrecionalidad a los Estados en tanto que permitía una adecuación a los respectivos intereses nacionales. Efectivamente, las exigencias de Estados Unidos era firmar el de 1991 que extendía el contenido de los derechos del obtentor más allá de lo que estaba previsto.

Para efecto coercitivos de este Convenio de los países de la AP, tanto Chile, Colombia y México aun no actualizan la exigencia de los países desarrollados con respecto a moverse al régimen del Acta 1991. Pero las situaciones de Perú si generan discordancia porque decide firmar en el 2011 la UPOV bajo la instancia del Acta de 1991. La implicación de este tratado genera pérdida de soberanía en cuanto a la seguridad alimentaria, capacidad estratégica para incentivar el sistema de innovación, al igual que las fuertes restricciones al comercio de variedades protegidas por estos países (Lapeña, 2012, p. 16). El convenio posee un componente mimético atractivo para el desarrollo de la protección biológica de los países. Vista como una gestión de PInd que versa en dos sentidos: para las naciones que cuentan con grandes potenciales de diversidad biológica, la adopción de este Convenio se sumaría estratégicamente al Acta de 1978. Por ende, Chile, Colombia, México no han perdido bajo este régimen internacional la capacidad de ejercer

autoridad jurídica que se encuentre a favor de sus intereses nacionales. Entre tanto, Perú asumió de manera mimética y directa el Acta de 1991, para facilitar las negociaciones del TLC con los norteamericanos.

4.1.6. Denominación de origen

La Denominación de Origen (en adelante DO) o también conocida como el *Arreglo de Lisboa*, fue adoptada en 1958 y revisada en Estocolmo en 1967 y enmendado en 1979 (OMPI, n.d.-a). Este acuerdo para Ceballos (2014, p. 185), precisa que en la fabricación de un producto intervienen elementos de calidad que solo se produzcan en un área geográfica determinada, y este producto es reconocido por su fama en una comunidad en general. Igualmente, es distinguido por una elaboración que apropien conocimientos autóctonos de la región de donde se elaboran (OMPI, n.d.-b, párr. 3). Lo anterior se resume en cuatro elementos básicos: 1) el producto; 2) el territorio con su comunidad; 3) el prestigio ganado históricamente gracias a su calidad, y 4) el relativamente alto valor de mercado del producto. Si alguno de ellos falta, simplemente no existe la DO (Lacoste et al., 2014, p. 5). El análisis comparativo del Convenio de Lisboa para la AP distingue que, tanto México en 1964 y Perú en el 2005 firmaron este Acuerdo (ver tabla 4.6).

Tabla 4.5: tratados de los países de la AP sobre Denominación de Origen

Tratado	Año de Firma	Chiles	Colombia	México	Perú	Red de países
Arreglo de Lisboa	1958	x	x	1964	2005	30

Fuente: desarrollo propio con información analizada del cuadro resumen de la OMPI

Ligado a un compromiso comunitario Perú y Colombia, fungen con un mismo ordenamiento jurídico correspondiente de la DO por medio de la Decisión 486 de la CAN, aplicable en el contexto de sus naciones y a nivel comunitario (Manquillo, 2019, p. 189). Esto implica por un lado la convivencia de dos regímenes de DO para Perú y para Colombia solo el

comunitario. Entre tanto Chile, es reconocida como una regulación de categoría autónoma que recoge esencialmente la definición del Acuerdo ADPIC, entre ellas, las Leyes N°19.039. Esta ley incorpora la protección de los nombres geográficos como un capítulo del régimen general de la PI. Esta misma característica la comparte México y Perú (Molina, 2015, p. 50). El componente coercitivo para este Arreglo posee una especie de reserva de cada nación en dar un reconocimiento de la DO como parte de la cooperación internacional de los países contratantes. Esto indica que este mecanismo de gestión de PInd no implica según la norma internacional una obligación para admitir en su régimen jurídico el reconocimiento de un DO. Pero en otra instancia, cuando existen acuerdos comerciales bilaterales esto implica asumir las exigencias de negociación para que haya una armonía de PInd en concordancia entre las partes.

4.1.7. Resultados

El resultado del análisis desarrollado en la sección anterior muestra el comportamiento de los tratados de propiedad industrial firmados por los países de la AP y su capacidad de institucionalizarse como elemento articulador en la adhesión comercial entre las partes. Si bien, el objetivo de los tratados es facilitar que los acuerdo se rijan por reglas claras y contribuir al desarrollo de las naciones, el acogimiento de estas medidas internacionales posee un grado de fortaleza o debilidad que se visualiza en el análisis de cuatro grupos de acuerdos (ver figura 4.3). Como se identificó en los vínculos de los tratados de la PInd en la AP, existen cuatro grupos de análisis que se aproximan a la comprensión de la institucionalización de la propiedad industrial. El primer grupo corresponde a los tratados generales, que presenta un vínculo fuerte debido a que el funcionamiento de la propiedad industrial se encuentra armonizada en el 92% de los países

pertenecientes a la ONU¹. Como ya se había comentado el Acuerdo base de toda esta temática de investigación es representado por el *Acuerdo de París*.

En el proceso de cualquier tratado comercial y multilateral pone como manifiesto sumarse este referente histórico para lograr encontrar coincidencias normativas y disminuir con ello los obstáculos de adhesión comercial. Al retomar el efecto del multilateralismo, el comportamiento de las dos organizaciones que administran la PI en el mundo, cada una con diferentes funciones, ejerce presión en las tres vías del isomorfismo. La OMPI en una de sus funciones, corresponde en administrar la PInd entre los países socios, esto incurre para la AP la fortaleza de criterios que deben integrarse en el marco normativo. En igual instancia, los criterios generados por esta entidad deben difundirse para lograr esta armonía conceptual, por lo que es reconocida la fortaleza en desarrollar actividades en capacitación a los países que se encuentren asociados. Por otro lado, la OMC se encuentra en las tres dimensiones del isomorfismo, el cual resalta la presión coercitiva. Es bien reconocido la capacidad de esta entidad de generar impacto en las políticas económicas de cada país miembro por ende su grado de influencia en la AP es importante.

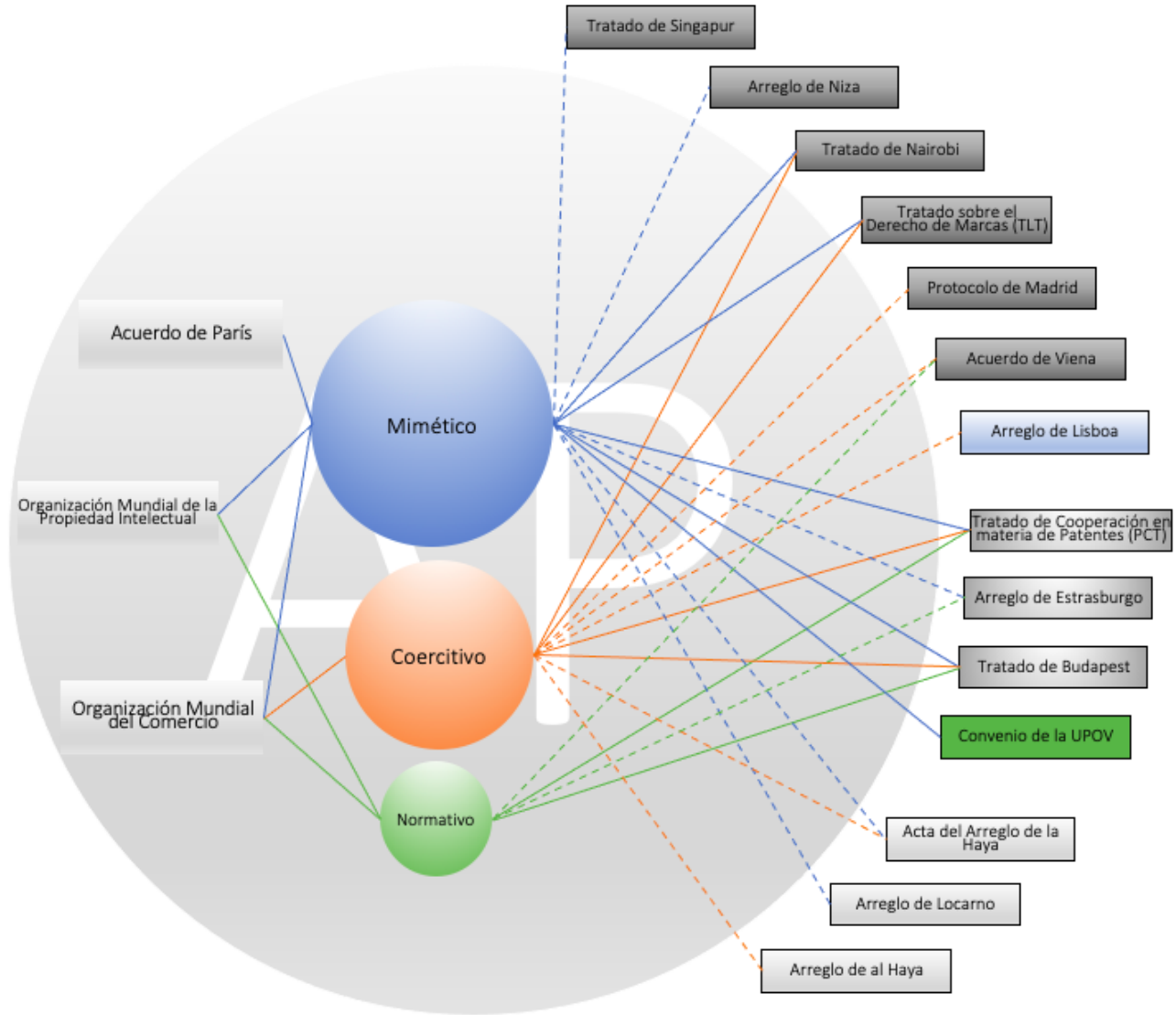
La influencia de los ADPIC entre los países miembros robustece la PInd que compone un peso al sistema político. Esto puede implicar para los países de la AP asumirlo como un obstáculo o como una herramienta que promueve el desarrollo por medio de la innovación. El grupo general se destaca por los vínculos fuertes porque se encuentra ya institucionalizado en los marcos normativos de la PInd de cada uno de los países miembros al igual que a escala regional. Mientras tanto en el grupo de Marcas por su naturaleza se enlaza el Arreglo de Lisboa por tener afinidad a el mundo de las marcas. Entendido esto, presenta dos tendencias notables de isomorfismo: la primera es la tendencia hacia la presión mimética, la influencia por los TLC, los modelos de éxito

¹ Estimación calculada por los 193 países miembros de la ONU (2021)

y la ampliación en los servicios marcarios son mecanismos que podrían contribuir en la Alianza del Pacífico. Por otro lado, la presión coercitiva denota fortaleza en la protección de las marcas para los tratados comerciales, el caso de la AP fuera de proteger el símbolo olímpico, la presión que se establece por actores internacionales para proteger sus inversiones las naciones incurre en normativas con acciones contundentes a la protección de la PInd. En este orden de ideas, el isomorfismo presentado en el grupo marcario posee una tendencia débil como mecanismo de la PInd a instaurarse en la AP. Tanto a las incongruencias con otros acuerdos internacionales y la solitaria firma de tratados de México, establece en este contexto las pocas herramientas de vinculación que hacen que se formen brechas para armonizar la PInd.

El tercer grupo corresponde a las patentes, en el que se incluye el Convenio de la UPOV por su naturaleza de patentamiento. Todos los acuerdos de la AP descritos en este trabajo investigativo refiere a vínculos fuertes para los tratados sobre patentes por dos razones: la primera, porque todos los países tienen constituidas estos acuerdos de la PInd en su marco normativo; y la segunda, porque se encuentra en la clasificación del isomorfismo en las tres categorías. Esta última observación sobresale en mayor medida el mimetismo para este grupo categórico, en el que el acogimiento de tratados es aceptado por los distintos sectores sociales como modelos de éxito que contribuirán en el fortalecimiento de los sistemas de innovación que desea constituir la AP.

Figura 4.3: análisis del isomorfismo de las conexiones de los tratados de la PInd en la AP



Fuente: desarrollo propio con información de la matriz de análisis contenido (Anexo 3).

Por último, se encuentra el grupo de tratados de dibujos y modelos industriales que se mueven débilmente entre lo mimético y coercitivo para la AP, pero funcional para México por ser el único firmante de estos tipos de tratados. No obstante, destaca los demás países de la AP que varios de estos tratados son modelos ha seguir por que pueden ser más pragmáticos para la resolución de problemas, posee mayor capacidad de respuesta a los trámites de los usuarios y contribución para los sistemas de innovación por medio de algunas herramientas digitales. Bajo este análisis, hay muchas dificultades en estos tratados para articularlos a la AP, que más que adherirlos los distancia a una consolidación de una PInd armonizada.

4.2. Interpretación de los debates contemporáneos sobre propiedad industrial en el contexto de la Alianza del Pacífico

Los elementos de análisis de este apartado corresponden al objetivo número dos de la investigación. Como se había advertido con anterioridad, el empleo del método de análisis de contenido para los documentos provenientes del repositorio de la Alianza del pacifico (portal web), se depositó en una matriz comparativa (ver anexo 4). Con anterioridad, se efectuó un análisis de noventa y un documentos de esta base de datos y se clasificaron según las categorías teóricas dispuestas para esta investigación. Por lo tanto, el análisis estableció que en cincuenta y seis documentos hay una evidencia directa e indirecta del desarrollo temático de la Propiedad Intelectual en su proceso de institucionalización en la AP. Posteriormente, se discriminaron entre los que hablan de derechos de autor y propiedad industrial; esta última corresponde al 25% de los documentos. Bajo el eje articulador del isomorfismo, se presenta a continuación una línea histórica desde el 2011 al 2020 sobre las distintas discusiones identificadas de la gestión de PInd provenientes de las reuniones de la AP y descritas como los hallazgos de mayor relevancia.

Una de las primeras aproximaciones de la PInd en la AP fue en las discusiones generadas en la *Declaración de Lima* (AP, 2011, p. 1-2). En este espacio, representa un aspecto mimético ya que las partes observan la necesidad de integración como un instrumento efectivo para mejorar el desarrollo socioeconómico por medio de las capacidades de emprendimiento. En esta primera etapa se prioriza trabajos en diferentes áreas. Por la que la integración política en aspectos de integración comercial, como un facilitador del comercio y cooperación aduanera, mecanismos de soluciones de diferencias y la creación de grupos técnicos para cada una de las áreas de integración que requiere la AP. Como se indica en este documento, hay una propuesta para promover capacidades de emprendimiento por las Partes, al igual que en sus primeras líneas hay una priorización de áreas, en las cuales la PInd no está contemplada explícitamente, no obstante, se encuentra en el proceso de negociación que se discutirá en la generación de grupos técnicos.

Prosigue como evidencia el documento denominado *Memorando de Entendimiento Plataforma Cooperación del Pacífico* del 4 de diciembre de 2011. Allí se establece en el Artículo IV Acciones de Cooperación, como actividades de cooperación en diversas modalidades. Explícitamente en su apartado 'g', en el cual hay evidencia de presión coercitiva en el manejo de la información, de ser el caso requiere una cláusula de confidencialidad acerca de la información científica y tecnológica desarrollada en este proceso de cooperación en la AP (AP, 2011a, p. 3). Establecida estas normativas, funciona como un mecanismo para gestionar la PI y garantizar el fortalecimiento de las redes de innovación.

El 6 de junio del 2011 se efectúa la *Declaración de Paranál*. En esta sección, se delega las distintas tareas a las Partes para identificar los sectores de interés común, se encuentran los trabajos de cooperación regulatoria como armonización, reconocimiento mutuo, asistencia técnica, con el objetivo de contar con un plan de trabajo para facilitar el comercio en la región (AP, 2011c, p. 2-

4). Como se indica en el texto, existe la presencia de una iniciativa coercitiva, con la disposición de superar obstáculos para lograr el comercio fluido, más que todo los relacionados con aspectos regulatorios tales como los de armonización entre los países. A efecto de lo anterior, se establece en este mismo documento la materialización de una cooperación en el ámbito aduanero entre los países de la AP. Esto indicaría la composición mimética para integrar elementos de cuatro sistemas aduaneros. Igualmente, con el fin de estimular los órganos de control que sirvan como herramienta de gestión para evitar que los efectos adversos a otros sistemas como los productivos, económico, entre otros, en los que está inmerso la PInd.

Otro documento de análisis es el *Acuerdo marco de la Alianza del Pacífico*, establecido el 6 de junio del 2012, posee información general que enruta a los miembros de los cuatro países de la AP. Por tal motivo no se encuentra información explícita sobre el desarrollo de una política conjunta que hable sobre la PInd. Sin embargo, hay una plataforma de cooperación el cual el manejo de la PInd se encuentra en la agenda (AP, 2012, p. 6). Por tal motivo, sería ambiguo darle una clasificación entre coercitivo y normativo, porque se requiere instaurar un elemento de apoyo para los cuatro países, al igual que es un criterio de valor que los líderes de Estado proclaman como propuesta que permitirán la articulación entre los países. Al observar la página dos de este documento, se puede apreciar una manifestación mimética que generan otros compromisos de acuerdos comerciales y económicos con otros países, poseen un componente inmerso de PInd que obliga a los nuevos acuerdos de la AP respetarlos y adaptarlos a su marco normativo. En igual instancia se encuentran los tratados con los organismos multilaterales como la OMC, OMPI, CAN que afectan directamente a los mismos acuerdos comerciales y en efecto a lo que se establezca en las reuniones de la Alianza del Pacífico.

Prosigue la *declaración conjunta de los congresistas de la AP* en el año de 2013, en ese momento los presidentes congresistas exponen sus consideraciones en áreas de integración priorizadas en el Marco de la AP. Por lo que la relación temática de la PInd comprende el comercio e integración bajo aspectos de facilitación de comercio y cooperación aduanera; servicios y capitales; y, cooperación y mecanismos de solución de diferencias (AP, 2012, p. 1). Los parlamentarios del senado de cada país son conscientes de los objetivos que conlleva este tratado de la AP. La integración establece que la cooperación requiere que los aspectos relevantes de cada nación los asuma la otra para su aprendizaje o nivelación, es un aspecto de mimetismo que estimula la competitividad del bloque comercial.

Una de las primeras manifestaciones para generar un grupo que armonice la PI y los marcos regulatorios que la sostienen fue en los pronunciamientos de la *Declaración de Cádiz* en noviembre 17 de 2012. Los jefes de Estado pusieron de manifiesto los avances logrados en la AP, en el que destacan el numeral cuatro con la creación de un comité de expertos para discutir sobre la PI como parte del proceso de integración de la AP, y, en el caso de existir una evaluación positiva y consenso, determinar el enfoque y los contenidos que podrían incorporarse en esta nueva materia (AP, 2012a, p. 3). Nuevamente, se asume que los jefes de Estado desean recrear factores de éxito para su integración, esto indicaría que en este contexto de discusión y tendencia temática se encuentra en una etapa mimética.

En el marco de la *Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños* (CELAC) se genera la *Declaración de Santiago* en el año 2013. La pronunciación de los presidentes pertenecientes a la AP, reafirman en continuar con el trabajo de integración bajo los aspectos más relevantes y proyectan que para este año habrán culminado el proceso de negociaciones en un conjunto de áreas y disciplinas que profundizan los acuerdos bilaterales existentes entre los países.

Sin embargo, la temática de PI queda como elemento exploratorio que se profundizará en reuniones posteriores con delegados de cada una de las naciones (AP, 2013, p. 1-2). Esta iniciativa que se toca en las cumbres y reuniones de las delegaciones de la AP presenta una doble connotación para el análisis del isomorfismo. Por un lado, es mimética porque es un criterio de éxito relevante para su discusión e integración de las Partes; y sería normativo porque los presidentes y delegados AP la sumen como un criterio de valor aceptado para su armonización.

En la *Declaración del Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico* (CEAP) en enero de 2013 en Cali-Colombia, en su agenda de trabajo discutieron diversas temáticas en la que la PInd se encuentra inmersa. Entre ellas, la homologación de normas técnicas por lo que se propone encontrar los elementos pertinentes para un adecuado flujo comercial de los países, sin que en caso alguno se transformen en barreras al comercio. Al respecto, se acordó apoyar esta iniciativa en el sector cosmético, de modo que constituya un ejemplo de lo que se puede hacer en otros sectores (AP, 2013b, p. 2). Posteriormente, la temática de la educación la ven con cierta preocupación por su rezagó ante otros grandes bloques económicos. Por lo que, consideran de la mayor importancia profundizar en el sector educativo ya existente y cooperar conjuntamente en las medidas tendientes a facilitar el acceso a la educación con calidad; el fomento conjunto al intercambio de las mejores prácticas, en especial en el ámbito de la innovación, tecnología, en educación técnica y otros requerimientos; y una inversión público-privada en materia de investigación y desarrollo, sea por lo menos equivalente al 1% del PIB de cada uno de los países integrantes. Aunque la naturaleza propia de la reunión de la CEAP es propositiva, se podría clasificar como una presión normativa, debido a que son criterios de un sector profesional y empresarial consideran que debe de ser tratados en la mesa de discusión para una correcta integración comercial entre los cuatro países.

PROMÉXICO presenta en el 2014 la *Guía de negocios de México*, el cual trata de explicar la capacidad de complementariedad de las economías de la AP para ingresar a la cadena global de valor. Como se indica en el documento, al expresar que lo verdaderamente relevante es que los países de la AP formen parte de esta cadena de valor con productos finales, en especial en los procesos concernientes al conocimiento: investigación y desarrollo, diseño, entre otros. Este encadenamiento es la nueva modalidad de vínculos comerciales entre países con implicaciones de replanteamiento de las ventajas competitivas, el uso de la protección intelectual, la política industrial y el acceso a los mercados (AP, 2014, p. 29). El documento permite comprender la relevancia de la temática de la PInd de la AP, como uno de los mecanismos de transformación e integración económica que vincula el fortalecimiento de la cadena global de valor. El mimetismo adoptado en este documento busca explicar las mejores prácticas para facilitar el desarrollo de capacidades y poder incursionar en los mercados del mundo. Del mismo modo, conlleva a la armonización de la PInd como elemento dinámico de la política industrial que contribuye a los procesos de innovación y productividad.

Nuevamente los miembros de la CEAP de la AP se reunieron en diciembre de 2014, conocida esta vez con su *Declaración en Veracruz*. Debido a la gran cantidad de puntos en común con la agenda pública, se destacan los que refieren al incentivo de la PInd tales como definir el ecosistema de innovación y emprendimiento, políticas públicas, institucionalidad, rol del sector privado, rol de las universidades. Todas estas son sujetas de análisis en cuanto a situación actual en cada país, homologación de mejores prácticas, avanzar en implementación de nuevas políticas públicas de apoyo y fomento a la innovación y el emprendimiento. Es fundamental la cooperación del Banco Interamericano del Desarrollo (BID) para el apoyo de un estudio que determine el estado actual del ecosistema de emprendimiento en los países de la Alianza del Pacífico (AP, 2014a, p.

6). Por lo anterior, la presión normativa se encuentra inmersa en las declaraciones CEAP, entendido estos puntos comunes como el estado y fomento del ecosistema de innovación de y la determinación y rol que cumplen los distintos sectores tanto de Estado, educativo, como el sector privado. Podría decirse que busca poder establecer en su marco común de los aspectos más relevantes y mejores prácticas para generar un criterio que normativice la adhesión. Entendido esto, se destaca en este documento el capítulo desarrollado por México, en la búsqueda de la armonización de normas técnicas al comentar que:

dada la tendencia comercial internacional de facilitar a las empresas los trámites que los gobiernos de cada país solicitan para la importación y exportación de los productos y servicios que se producen nacionalmente; así como el facilitar los procesos para que los encadenamientos productivos de la Alianza del Pacífico sean competitivos en terceros mercados, se busca la eliminación de barreras técnicas. Lo anterior sólo es posible al establecer criterios que eviten la duplicación de procesos de revisión para poder encaminarnos a un mercado en que exista mutuo reconocimiento por parte de las autoridades regulatorias competentes, y, por ende, toda la región pueda operar como un solo gran mercado. (AP, 2014a, p.14)

La propuesta destaca cinco sectores para lograr la armonización regulatoria: el sector suplementos alimenticios o dietarios, farmacéutico, cosmético, aseo doméstico y dispositivos médicos. Por lo que se dispuso el logro de una certificación de las autoridades regulatorias sanitarias de cada país. Y por último se propone la creación regional del grupo de trabajo que desarrolle el tema de Derechos de Autor y Propiedad Industrial. En esta, se espera que para futuras sesión del CEAP se presente la agenda de discusión, así como los avances obtenidos hasta ese momento (AP, 2014a, p. 18). Nuevamente el documento es proclive a indicar aspectos de la

presión normativa, el cual sugiere puntos de referencias y criterios para lograr consolidar los diversos tratados y permitir la consolidación de la armonización regulatoria.

Declaración de Paracas establecida por los presidentes de la AP en Julio 20 de 2015, realizan un informe de gestión frente todos los tratados acordados y propusieron generar herramientas para fortalecer el proceso de integración por lo que en su anexo 1 hay elementos que hacen referencia al manejo de la innovación y a la propiedad industrial. En su capítulo de innovación (*h*), devela el establecimiento del desarrollo de una política pública que articule la innovación en los agentes de la Triple Hélice y de inversión. En efecto, el espíritu de esta estrategia se centra en cinco pilares: capital humano, financiamiento, transferencia de conocimiento y tecnología, marcos regulatorios y mentalidad y cultura (AP, 2015, p. 6). Por consiguiente, se plantea el desarrollo de una plataforma tecnológica de difusión de información y transferencia de tecnología, así como talleres y seminarios de intercambio de experiencias e información entre las oficinas de PI de la AP (2015, p. 7). Entendido esto, se clasifica como presión normativa, ya que son las primeras iniciativas de gestión de la PI basado en la difusión de la innovación por medio de la transferencia de tecnología y experiencias entre las oficinas PI. Implicaría además que entre estas oficinas generen los criterios de diálogo para armonizar la PInd entre la AP para lograr una adhesión efectiva a los planes consignados en las declaraciones presidenciales.

Vinculado a lo anterior, los grupos interinstitucionales de la AP encargados de administrar la PI disponen de la *Declaración conjunta de las oficinas de propiedad intelectual* en el 2015. En esta propuesta procuran desarrollar conjuntamente los siguientes aspectos:

- 1) facilitar la realización de exámenes rápidos, económicos y de alta calidad en materia de patentes, que agilicen los trámites en pro de los solicitantes, al mismo tiempo que reduzcan las cargas de trabajo de las cuatro oficinas, mediante mecanismos que permitan

beneficiarse del trabajo realizado por otras oficinas. Para el cumplimiento de este primer objetivo, las Oficinas de Propiedad Industrial de Chile, Colombia, México y Perú tienen la intención de firmar un convenio que facultará al procedimiento acelerado de solicitudes de la AP, que hayan obtenido una decisión favorable en alguna otra oficina de la AP, también conocido como *Patent Prosecution Highway* (en adelante PPH); 2) explorar posibles medidas tendientes a la armonización y simplificación de trámites en el ámbito marcario, de forma que se proporcione información útil en etapas tempranas de la tramitación, al mismo tiempo que permita ahorrar tiempo y reducir los costos transaccionales para el registro potencial de marcas de Chile, Colombia, México y Perú. Entre tales medidas, las oficinas consideran la implementación de formularios uniformes, entre los cuatro países, para la solicitud de registros marcarios, y; 3) de conformidad a la Declaración Presidencial de Paracas, las oficinas concretarán en programa piloto de plataforma tecnológica de difusión de información y transferencia de tecnología, así como talleres y seminarios de intercambio de experiencias e información entre ellas. (AP, 2015b, p. 2)

Aunque la mayoría de los países de la AP no firmaron el acuerdo internacional del PPH, se desea implementarlo a nivel regional. Es un manifiesto para generar celeridad en los trámites que son extensos entre las oficinas PI. Entendido lo anterior, esta medida de mejoramiento de un proceso que comparte las cuatro naciones se cataloga como presión mimética, ya no entra en una clasificación coercitiva porque los países no están obligados a implementarla. A pesar de la utilización de una herramienta que facilita los trámites entre los usuarios, debe ser reglamentada posteriormente, a lo que incurre en una transición de carácter propositivo a una imposición normativa de orden regional.

En junio de 2016 se efectúa una nueva reunión del CEAP documentada como *Declaración CEAP Puerto Varas*. En esta ocasión establecen algunos puntos de trabajo y recomendación en el que la AP debe enfatizarse para lograr la adhesión correcta. Las propuestas de la última reunión del CEAP, desarrollaron una agenda conjunta que involucra el sector privado y público para trabajar en la innovación y emprendimiento empresarial. Por lo que establecieron 10 actividades para avanzar en la conformación de un ecosistema de innovación regional que consideraron bajo los pilares estratégicos definidos por los gobiernos de la AP (AP, 2016, p. 3). Como se puede apreciar las iniciativas y propuestas por CEAP para integrar una política de innovación, ejerce una presión normativa en los estándares estratégicos para lograr el desarrollo regional. Ello implica, que establecer la armonización de la PInd entre los cuatro países aportaría en gran medida en el proyecto de un ecosistema de innovación con la superación de las barreras jurídicas y normativas.

En la reunión de los presidentes de la AP el 1 de julio de 2016, conocida con el documento de la *Declaración de Puerto Varas*. Comenzaron a designar tareas a los grupos y subgrupos de Trabajo para lograr el fortalecimiento de integración. Como mandato presidencial, establecieron el punto 16, al desarrollar dos temáticas de PI: la primera consistía en la implementación de un programa piloto de PPH. Posteriormente, se incentiva en dar continuidad a las actividades de cooperación en áreas que tengan mayor impacto en el proceso de integración regional referentes a derecho de autor y la PInd (AP, 2016b, p. 12). La implicación de una presión coercitiva en este momento es evidente en el discurso del grupo de presidentes para materializar las propuestas de integración y cooperación en materias de PI. Por lo que se puede apreciar ya unas decisiones políticas de avanzada para gestionar la PInd.

En esta misma fecha se efectuó en Chile el *Segundo Protocolo Modificador del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico*. La socialización de obstáculos que alteran

una fluida integración de las naciones es la esencia de este encuentro. En sus consideraciones, enfatizan toda una serie de obstáculos técnicos al comercio, por lo que instauraron un Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la AP. Esto con el objetivo principal de “incrementar y facilitar el comercio, profundizar la integración de las Partes, y asegurar que las normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad no creen obstáculos técnicos innecesarios del comercio” (AP, 2016c, p. 1). Por lo anterior, se puede indicar que esta necesidad de modificación del Acuerdo Original de la AP es una herramienta flexible que permite la corrección normativa para lograr que la integración llegue a un buen fin. De modo que, según la naturaleza de esta modificación posee un carácter coercitivo, puesto que permitirá la utilización de herramientas normativas que favorezcan la superación de los obstáculos del comercio entre los que comprende el manejo de la PInd.

El *Estudio sobre comercio de servicios en la Alianza del Pacífico* entregado en el 2017, tiene como objetivo entregar de forma práctica a los empresarios y el sector público los resultados de la negociación para facilitar la internacionalización de las empresas de la subregión (Parra et al., 2017, p. 13-18). En relación con la PInd, desarrollan la temática de la protección a los inversionistas por medio de la armonización y regulación en distintos sectores de los países de la AP. Son pocos los elementos que profundiza el documento sobre el manejo de la propiedad industrial, no obstante, hay algunas esquirolas que dejan entrever que Colombia genera una imposición de renta del 33% sobre la PInd por fuera del país y la ocurrencia de pagos de tasas por la conformación de una sociedad, en específico un aporte de derechos de PInd en la inscripción en la oficina de propiedad industrial de la SIC. Hay que recordar que el carácter de una organización como el Observatorio Estratégico para AP es para generar una presión normativa, sin embargo, hacen una descripción del panorama comercial de las cuatro naciones con los aspectos generales

que servirían para una adecuada adhesión de los tratados establecidos. Esto implica que sería un aspecto que describiría particularidades coercitivas de cada nación.

Por su parte en el año de 2017 se presenta la *Cartilla Alianza del Pacífico*, el cual muestra las bondades de invertir en cualquiera de los cuatro países, con la oportunidad de inversión extranjera y abierta a nuevos emprendimiento e innovación en diversas áreas (Alianza del Pacífico, 2017, p. 3). Uno de los apartados de mayor relevancia es el promocional de México. Lo describe como un país que ofrece acceso a las actividades comerciales, trato no discriminatorio e igualitario, acceso a una amplia red de tratados de comercio internacional para evitar la doble imposición fiscal, beneficios fiscales para la industria manufacturera, libertad para acceder a crédito y para adquirir inmuebles y acciones, además de una férrea protección de la PInd. En el análisis del documento, solo se evidencia que México promueve como uno de sus componentes principales de atracción de inversión la gestión de una PInd congruente con las dinámicas mundiales de inversión. Es decir, es el manejo político que promueve la confianza de inversión por medio de la institucionalización de la PInd. Estos elementos que fomentan la inversión para el estímulo del crecimiento económico de los países, la promoción se catalogaría como una presión mimética que refleja las acciones de éxito que otros países podrían adoptar para potencializar el grado de inversión extranjera.

Nuevamente para el año de 2017, se efectuó en Santiago de Cali la reunión de los presidentes de la AP, en el que las disposiciones de la *Declaración de Cali* realizaron un inventario de los progresos logrados hasta el momento. Los aspectos relacionados con la PInd, se encuentran en la defensa de la institucionalidad del comercio, integración regional y el fortalecimiento del sistema multilateral del comercio, como el camino a favorecer la competitividad y el desarrollo de la economía. Es importante el reconocimiento de estos organismos multilaterales con la OCDE,

OMPI y OMC, entre otras, como entidades que buscan la armonización del comercio mundial y en igual instancia la PInd. Posteriormente recuerdan las bondades de la implementación del PPH, que agiliza los trámites administrativos y disminuye los costos para su obtención en los cuatro Estados miembros. Para esta fase, el acuerdo sobre PPH entra en vigor como programa para incentivar los procesos de patentamiento. Seguido a ello, hay una propuesta para desarrollar un índice comparativo como un diagnóstico de las condiciones de los países de la AP; un programa de trabajo para la transferencia de tecnología con énfasis en formación de capital humano especializado; y la implementación de una Red de Agencias de Innovación de la AP denominada InnovAP. Estas son las iniciativas de carácter coercitivo, porque son un mandato presidencial en el fortalecimiento de los mecanismos de gestión de la PInd para incentivar la innovación de la AP.

En el 2018 las firmas de *Ernst & Young Global Limited* (EYG) que hacen presencia en los cuatro países de la AP, desarrollan en conjunto el documento denominado *Pacific Alliance Business and Investment Guide*. El trabajo realizado reflexionó sobre diversos temas en materia económica en aproximación de un diagnóstico para comprender cómo los aspectos más relevantes en el que la integración puede fortalecerse. Uno de los elementos de discusión se centra en la CAN, en el cual los países como Colombia y Perú se encuentran sujetas a su régimen y en especial en los aspectos comunitarios de propiedad intelectual (Miranda et al., 2018, p. 192). Por lo que en su análisis establecen la existencia y conexiones que este acuerdo delimita el manejo de la PInd entre los países AP. Las reflexiones de este documento, se asocia directamente a una presión normativa, debido a que esta organización permite generar criterios que aportarían a comprender el proceso de adhesión de los países de estudio. Por lo que los dirigentes de la AP deben de tomar en cuenta para establecer credibilidad y aceptabilidad en los distintos sectores sociales.

Las cuatro entidades encargadas de administrar la propiedad intelectual de los países de la AP desarrollaron en el 2018 la *Cartilla de Promoción de los Derechos del Consumidor en la Alianza del Pacífico*. En el caso de Colombia la entidad encargada de defender los derechos al consumidor es La Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), igualmente vela por la libre y sana competencia, defiende los derechos fundamentales relacionados con la correcta administración de los datos personales y actúa como autoridad nacional de la propiedad industrial. Por su parte Perú, se encuentra el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI). Esta entidad es la administradora del buen funcionamiento del mercado, mediante la defensa de los consumidores, la prevención y fiscalización de prácticas restrictivas de la libre y leal competencia y la protección de la propiedad intelectual (Alianza del Pacífico, 2018, p. 15-23).

En resumen, esta cartilla de promoción está completamente enfatizada en la protección al consumidor. No obstante, en este mismo documento se especifica las funciones de algunas entidades de cada una de las naciones de la AP en el manejo complementario de la propiedad industrial como lo son Colombia y Perú. Entre tanto, Chile y México poseen entidades aparte que se apropian del manejo individual del derecho al consumidor y de la propiedad industrial. Como se puede evidenciar, las instituciones de PI de los cuatro países poseen diferencias marcadas en cuanto a sus atribuciones y marco de acción. Las facultades de servicios de una entidad implicarían en un mayor reconocimiento social. Por ende, las apreciaciones derivadas de esta entidad figuran en una presión normativa que tendrán gran difusión en dos instancias: en las reuniones de la AP y los distintos sectores sociales que hace parte esta organización.

Una de las proyecciones de mayor relevancia por parte de la cumbre de presidentes de la AP fue en el 2018 con el documento llamado *Alianza del Pacífico Visión 2030*. Para esa ocasión

el grupo de líderes se comprometieron en realizar un análisis para proyectar la visión de la AP en conjunto a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (en adelante ODS) al 2030. Esto con el fin de consolidar los mecanismos de integración global en los pilares de los ODS y promover una filosofía de un mundo más equitativo y justo en beneficio de las generaciones presentes y futuras (Alianza del Pacífico, 2018b, p. 4-9). En este documento se encuentran varios factores en los que está inmerso la PInd. Primero está la integración de los grupos del sector privado establecidos en los CEAP. Estos actores favorecen la participación de las PyMES en el proceso de integración por medio de los beneficios estratégicos de la AP. Segundo, se encuentran las estrategias regionales de innovación como elemento fundamental para la competitividad. Igualmente, comprenden que es un desafío entrar a competir con los países desarrollados que basan su economía en el conocimiento e innovación como herramienta para la competitividad. Las proyecciones aquí expuestas, son el resultado de un diagnóstico reflexivo a los contextos globales y sustraen desde el mimetismo los mejores factores de éxito de los referentes mundiales que adoptan en la innovación y su capacidad de gestionar la PInd el desarrollo sostenible.

Nuevamente para la reunión presidencial de AP en el 2019 se expresó en la *Declaración de Lima* los avances en el proceso de integración. En esta ocasión, dejaron entre sus reflexiones las posibles potencialidades de la AP para ingresar a los mercados asiáticos que comprende China, Corea, Japón y Tailandia (AP, 2019, p. 6). Este estudio fue una contribución de comparación de las cadenas de valor que se desarrollarán entre estos países AP y la región asiática. Hay que hacer la salvedad que las potencialidades industriales de los países asiáticos son abrumadoras, que deja de cierta manera en desventaja la capacidad de la Alianza con productos de bajo valor agregado. Por lo tanto, está vinculado a los mandatos presidenciales de la AP que buscan fortalecer esta cadena global de valor y el encadenamiento productivo. Por lo que, estimaron profundizar y

ampliar estudios para identificar potenciales encadenamientos productivos entre el bloque y terceros mercados. Esto implica, buscar avanzar en el desarrollo de sus ecosistemas de innovación para ponerlos a la par con los países asiáticos. En este orden de ideas, el documento en primera instancia posee una reflexión de ámbito mimético para encontrar los aspectos competitivos de ambas regiones que faciliten esta posible integración comercial. Por otro lado, la competencia de una declaración presidencial lo posiciona en una discusión de carácter coercitivo.

En el documento de la *Declaración Presidencial de la Alianza del Pacífico sobre el Sistema Multilateral de Comercio* de 2019, enfatizan su respaldo en el papel que efectúa el multilateralismo de la OMC. Organismo que circula en los pilares del comercio mundial comprendido en: reglas, abierto, no discriminatorio, transparente y equitativo. Por lo que la AP responde con un regionalismo abierto, el fortalecimiento del multilateralismo y la eliminación de barreras comerciales innecesarias (AP, 2019a, p. 1). Lo establecido en este apartado, se reconoce por este grupo de países las funciones de la OMC en ser un ente regulador vital para armonizar los acuerdos comerciales y en mayor medida los ADPIC, para llevar estas reglas claras de propiedad industrial a que los países generadores de conocimiento puedan proveerse de una seguridad internacional. Por otro lado, en varios pasajes de este documento se ha discutido la implicación de la OMC al favorecer a los países más ricos para colocar en desventajas a los países en desarrollo que comercializan productos con alto valor agregado y poseen marcos normativos de PI rígidos que impiden los procesos de innovación de países en desarrollo. Los países de la AP, al reconocer estos criterios del multilateralismo de PInd provistos en esencia por la OMC, clasifica a este documento con una tendencia normativa.

En el 2020 en la reunión de presidentes de la AP efectuaron un documento denominado *Declaración de Santiago*, el cual nuevamente se hace referencia en los avances obtenidos y los

aportes concretados que por medio de la cooperación de las organizaciones y países observadores han establecido resultados importantes (AP, 2020, p. 1). En su Anexo 1, es nombrada las acciones realizadas por la AP, se encuentra un proceso de gestión PInd en Apoyo a las Pymes, al Emprendimiento y la Innovación. Esto supone la activación de la Red de transferencia de la AP, a través del desarrollo del Portafolio de Tecnologías y del Diplomado de Transferencia Tecnológica (AP, 2020a, p. 2). Vinculado a lo anterior, los presidentes de la AP presentaron un *anexo 2* como mociones de mandato para continuar este proceso de adhesión comercial. En su numeral 4, se propone incentivar la innovación como eje de acción para disminuir las barreras regulatorias entre los pares y posibilitar con ello los emprendimientos de alto impacto. Igualmente, se propone construir una red temática, compuesta por actores relevantes en la innovación y desarrollo tecnológico en sectores claves para los países de la AP (AP, 2020c, p. 1-2). Aunque en el anexo 1 posee un efecto normativo por las prácticas y logros más relevantes, las características propositivas y de mandato presidencial hace que el anexo 2 tenga una tendencia a los coercitivo.

El 11 de diciembre de 2020, de manera virtual, el Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico (CEAP). En este se efectuó la memoria documental denominada *Declaración del Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico Sesión XVII*. Allí fuera de los grupos empresariales tuvo la participación de algunos miembros y delegados ministeriales de los 4 países. En este documento dejan plasmadas algunas solicitudes a los mandatarios para que sumen esfuerzos en diversas temáticas. Entre ella se encuentra la integración de la triple hélice por medio de la conformación de grupos de trabajo público-privado sobre la industria 4.0 para discutir políticas públicas y fortalecer la competitividad de la industria. En esta misma línea proponen desarrollar ecosistemas que integren los actores de innovación como también dotar de inversión, equipo y tecnología asociada a la cuarta revolución industrial y posterior a una reconversión laboral por medio de la

transferencia de tecnología (AP, 2020d, p. 4). Las exigencias del CEAP tiene larga data entre las distintas naciones que ven en la innovación como el camino para generar un desarrollo sostenible. La vinculación de los grupos y actores que conforman y estimula los ecosistemas de innovación requieren tanto de herramientas jurídicas, capital intelectual y presupuesto para gestionar la PInd en programas de acción hacia la articulación de una política regional. En efecto, esta postura de acción del CEAP es una presión normativa como exigencia a los líderes políticos de cada nación a tomar acciones para lograr una integración pertinente.

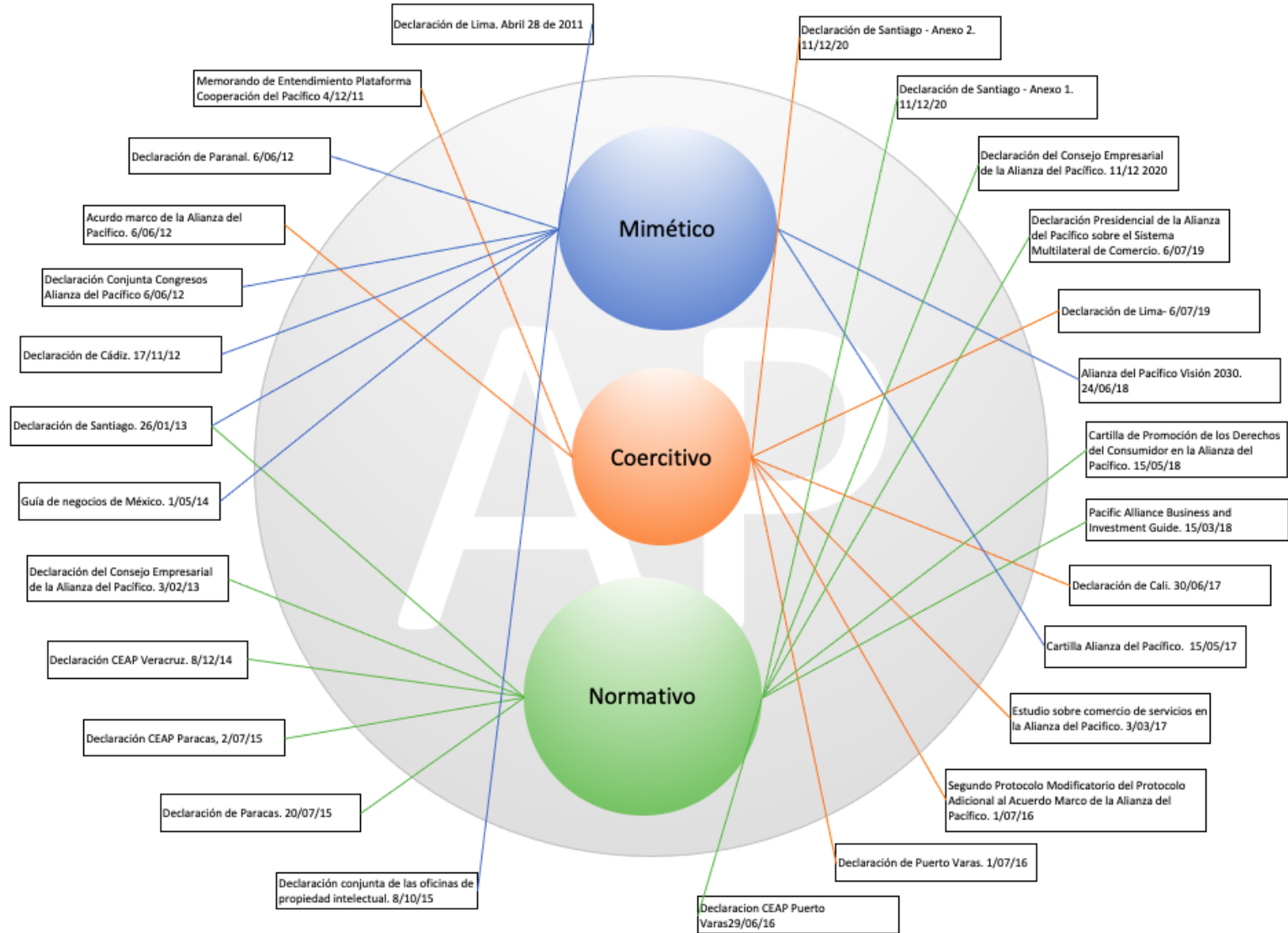
4.2.1. Resultados

Como parte de los resultados de esta sección, se procedió a identificar las tendencias del manejo de la propiedad industrial por parte de los documentos provistos por la página web de la AP. Como se puede identificar en el análisis de las conexiones documentales próximas a las categorías del isomorfismo en el marco de la PInd de la AP (ver figura 4.3), hay el predominio marcado de las distintas presiones categóricas en un periodo establecido desde el 2011 al 2020. Al comenzar la apertura de diálogo de la AP entre 2011 al 2014, se visualizó una tendencia al mimetismo, en la búsqueda de contar con los mejores referentes de éxitos en las temáticas de la PI en los discursos de los líderes presidenciales. Aunque el mimetismo no es el factor común de todo el periodo de análisis, si es en los cuatro primeros años desde la conmemoración de la AP. Esto evidencia que tanto los cuatro presidentes y los distintos actores que procuran la adhesión de la AP proclaman un diagnóstico claro para la superación de las barreras comerciales al definir entre sus obstáculos la PInd. Entre tanto, hay algunas individualidades en los documentos de este periodo que son de carácter coercitivo, al indicar cláusulas de entendimiento sobre la generación de conocimiento conjunta, para llevar a buenos términos la gestión y los acuerdos históricos de PInd con

organizaciones multilaterales que influye en las dinámicas comerciales en las que los países de la AP se encuentran previstos.

Justamente en el análisis de la presión coercitiva tuvo mayor influencia entre el periodo comprendido entre 2016 al 2020, en el que aparecen, los mandatos presidenciales para establecer el manejo de la PInd entre los países y las exigencias de actores para buscar la armonía con los acuerdos firmados con anterioridad. Entre los documentos de análisis, la categoría de mayores conexiones fueron los de la “presión normativa”; estos se encuentran en 11 documentos de esta investigación que comprenden un periodo desde el 2013 al 2020. Hay que recordar que son los grupos profesionales que son los que generan criterios de aceptación sobre los aspectos que deben establecerse en un campo del conocimiento. Por lo que el proceso de adhesión comercial de los cuatro países de la AP se mueve entre las tres dimensiones del isomorfismo, allí la concordancia de criterios es constante debido a que los regímenes y las dinámicas de PInd varían entre los países y la concordancia es la llamada para avanzar y materializarla.

Figura 4.4: análisis de las conexión documental en el isomorfismo de la PInd de la AP



Fuente: desarrollo propio con información de la matriz de análisis contenido (Anexo 4).

4.3. Las relaciones entre la propiedad industrial y las políticas institucionales en el marco de la Alianza del Pacífico: composición analítica desde la inmersión institucional

En este apartado, se construye con los diversos fragmentos encontrados en los documentos de la página web de la Alianza del Pacífico. Utilizada la matriz comparativa, permitió descifrar, ordenar y clasificar los avances discursivos más representativos en relación con la propiedad industrial en el marco de la AP. El análisis permitió una aproximación al estado de la PInd en su inmersión institucional como tema político en los debates de una organización que se encuentra todavía en proceso de madurez. Como se indicaba en apartados anteriores la forma de dimensionar la inmersión institucional es por medio del capital social que se da por requerimientos de los diferentes *stakeholders* y la red de actores claves para otorgar legitimidad. En este caso se clasificó los documentos bajo estas dos perspectivas en términos generales proponen las redes de cooperación y las diversas necesidades establecidas por los *stakeholders* que la gestión de la PInd. Bajo los lineamientos de la propuesta tres de esta investigación que busca develar esta articulación, se presenta a continuación un dossier de los aspectos más relevantes.

Como se ha entendido a lo largo de este documento, el proceso de madurez de una institución establece iniciativas de conformación en temáticas que aporte en el fortalecimiento de integración. Por lo que, desde una de las primeras cumbres de la AP en Mérida-Yucatán, instruyen que para lograr la integración requieren de impulsar la cooperación internacional para su desarrollo económico como región y mejorar sus capacidades competitivas como elementos necesarios para insertarse en las nuevas dinámicas del comercio mundial (AP, 2011c, p. 3). En este análisis, trabajar en la cooperación entre las distintas instituciones para lograr este cometido, requiere de la

inserción en los flujos de innovación para disminuir la brecha de referentes como la región de Asia-Pacífico.

Derivado de estas declaraciones, para esta misma fecha se desarrollan dos memorandos de entendimiento, el primero para establecer un comité de servicios e inversión. Allí, se destacan las funciones descritas en su sección `c y d´, el cual procura trabajar en la promoción de inversión de los países de la AP, tanto en la búsqueda de oportunidades, regulación, atracción entre otros aspectos identificados por cada territorio (AP, 2011d, p. 3). El segundo documento se refiere al memorando de entendimiento de la plataforma de cooperación del pacífico. En su Artículo II, encamina establecer áreas de cooperación en temáticas de innovación, ciencia y tecnología (AP, 2011f, p. 2). De estas declaraciones es importante destacar los mecanismos de inversión que se van a establecer en las regiones de interés. Este grupo en especial tiene mucho que ver en el proceso de la gestión de la PInd, porque busca promover la inversión como mecanismo para encontrar el desarrollo en sus distintas esferas incluido los programas que buscan la innovación.

Posteriormente, en el año 2012 se estableció una cumbre con el consejo ministerial de relaciones exteriores de cada país de la AP. Como resultado establecen el Acuerdo marco de la Alianza del Pacífico, en este documento definen la atribución `h´, para establecer los grupos de trabajo que se consideren adecuados para la consecución de los objetivos y realización de acciones de la AP (AP, 2012c, p. 5). Es decir, propone de manera muy general la potestad de los ministros de cada país integrar a los miembros y representantes para coordinar el manejo de todas las temáticas en curso de los acuerdos suscitados en la AP. Para este efecto, la temática como el manejo de la PInd lo deja a discreción a las entidades correspondientes de cada país como oficinas designadas por el gobierno y avaladas por la OMPI.

Ya para el año 2012 se efectuó la reunión de Constitución del Consejo Empresarial (CEAP), el cual propone establecer grupos de trabajo en temáticas relacionadas en la competitividad, homologación de normas, facilitación logística, promoción de apoyo a las exportaciones de la PyMEs, fomento al emprendimiento, ciencia y tecnología. Para ello, suman esfuerzos para analizar las principales problemáticas en estos rubros dentro de los respectivos países y recoger las necesidades de sus empresarios en conjunto a las propuestas de soluciones (AP, 2012d, p. 4). Por lo anterior, este grupo es un proponente de articulación de los sectores privados y empresariales de las cuatro naciones. Las acciones que puede desarrollar el CEAP para su articulación es velar por que los marcos de propiedad industrial que se requieren sean adecuados para los contextos actuales.

Para el siguiente año, se perpetuó en Lima-Perú la reunión de presidentes parlamentarios de los cuatro países de la AP. En su declaración, acordaron identificar todas aquellas esferas legislativas en las cuales pueden apoyar el avance de esta iniciativa, para mejorar el desarrollo socioeconómico, combatir la exclusión y la desigualdad social, en el marco del espíritu de cooperación e integración que anima a la AP. Los Parlamentarios coincidieron en la importancia de fortalecer los esquemas de integración y convergencia que se orientan a formar el desarrollo económico y social, así como un regionalismo abierto que permita una eficiente inserción en un mundo globalizado, en pro de facilitar la articulación con otras iniciativas económicas regionales (AP, 2013c, p. 1). Hay que resaltar el pleno apoyo a esta integración del bloque económico por parte del poder legislativo de las partes, en la búsqueda de la cooperación y lograr un progreso conjunto por medio de un regionalismo abierto. Esto indica que hay un espíritu de unidad para lograr homogeneizar la mayoría de los obstáculos jurídicos como los de la propiedad industrial de

cada uno de los países del acuerdo, porque los proyectos de ley aprobados en esta materia es un proceso de superación a los obstáculos que puede llegar a representar la PInd para la integración.

El mismo grupo CEAP efectuó una reunión en Cali-Colombia en el 2013, en su informe titulado Declaración CEAP Cali, propone a los gobiernos de la AP como agenda de trabajo en diversas temáticas para su integración. Entre ellas resalta el retraso en la educación por lo que se debe dar prioridad para ser competitivos ante otras naciones. De tal forma que el Consejo Empresarial considera de la mayor importancia profundizar aún más en la cooperación en el sector educativo para facilitar el acceso, motive una mejor calidad. Por lo que el intercambio de las mejores prácticas, en especial en el ámbito de la innovación, tecnología, educación técnica y otros requerimientos, de manera de lograr una nivelación de la educación de calidad. Instan a la inversión público-privada en materia I+D, sea por lo menos equivalente al 1% del PIB de cada uno de los países integrantes (AP, 2013d, p. 2). Esta propuesta del CEAP de mejorar la inversión en ciencia, tecnología e innovación es eminente, ya que se reconoce por el sector privado de las cuatro naciones el rezago en la educación y en su capacidad de invención ante naciones que pretende generar tratados.

El 13 de mayo de 2013 en Cali-Colombia, se desarrolla una nueva reunión presidencial, por la cual declararon en materia de PI, que los grupos de trabajo encargados debían preparar e implementar un plan de trabajo con acciones conjuntas específicas entre las oficinas de PI de cada país. Sea la oportunidad para compartir experiencias y una retroalimentación de mejora en los sistemas de PI que beneficie a los usuarios (AP, 2013e, p. 6). Esta se podría considerar la primera iniciativa para gestionar la PInd entre los cuatro países, como proceso de inmersión institucional, que prima la cooperación entre las oficinas de PI tengan un acercamiento y una comunicación con mayor fluidez.

El CEAP como actor preponderante en la AP, en procura de la promoción y gestión de la innovación en la AP, a mediados de 2014 pone en consideración a los gobiernos en cuestión, una serie de recomendaciones de integración en la agenda conjunta. En estas destaca las relacionadas con el manejo de la PI de los emprendimientos e innovaciones, el cual tiene el apoyo económico del BID y de la Asociación de Emprendedores de Latinoamérica recién creada. En sus acciones se ha desarrollado el foro anual denominado LAB4+; la creación de un centro de innovación de la AP; el establecimiento de un observatorio de emprendimiento; trabajar en incentivos tributarios y de propiedad intelectual y; consolidar una red de mentoría internacional que apoye a los emprendedores y la creación de fondos público-privados (AP, 2014a, p. 3). El grupo de CEAP propone trabajar sobre las distintas áreas temáticas para impulsar la articulación comercial. La propiedad intelectual es una de ellas, vista desde los procesos de cooperación conjunta de la innovación, pero aún continúa como iniciativa de diálogo. No obstante, la esencia del documento es exponer una serie de necesidades para gestionar esta integración comercial, por que cambia el sentido de cooperación a requerimientos en la inmersión institucional.

En efecto a la reunión de la CEAP, en la cumbre de presidentes de la AP celebrada el 10 de febrero de 2014. El grupo de mandatarios manifiestan que el estado la innovación en el centro de la economía mundial, se deben incentivar y promover políticas en la materia, así como compartir experiencias exitosas, por lo que se requiere instruir en el marco del grupo de Propiedad Intelectual, actividades en materia de cooperación, tanto en el área de derechos de autor, como de propiedad industrial, dando prioridad a aquellas áreas que tengan mayor impacto en el proceso de integración regional (AP, 2014b, pp. 5–6). Nuevamente la iniciativa de incursionar en los temas de la PInd, se encuentran en borrador y se continúa con los acercamientos entre los grupos de PI.

De este modo, las acciones iniciales de la gestión de la PInd son aún prematuras y solo queda en manejarlo desde las políticas de la cooperación.

Ese mismo año se realizó otra cumbre CEAP en Punta Mita, México. En sus declaraciones del 14 de junio, evalúan la incorporación de nuevos temas de trabajo que van en línea con el Mandato Presidencial de la pasada Cumbre de Cartagena que enfatiza entre sus temáticas la cooperación en Derechos de Autor y Propiedad Industrial (AP, 2014d, p. 8). Hasta ese momento no se había pronunciado por parte del CEAP un manejo profundo sobre la temática de propiedad industrial para todos los países de la AP. No obstante, para esa fecha se hace la presentación del programa de trabajo del Grupo Técnico de Innovación, creado recientemente por virtud de los mandatos de Cartagena de Indias, con el objetivo de diseñar, proponer y coordinar programas y actividades que incentiven las mejoras en la productividad de los Estados de la AP (AP, 2014d, p. 3). Por lo que las cooperaciones intrainstitucionales estarían en cohesión con el grupo de PI.

Ya para el año 2015 en Paracas-Perú, el grupo de CEAP con una postura de madurez en cuanto a las necesidades para facultar la integración entre las Partes. En su declaración sustentan la importancia de la educación como instrumento estratégico para lograr la prosperidad y bienestar. Para ello, ha identificado los mejores programas existentes desde el ámbito empresarial sumado al uso de las tecnologías de la información. Ello indica, la búsqueda de replicar en las experiencias positivas en el sector privado por la educación en los siguientes programas: ANDI del Futuro—ADF con el programa de emprendimiento y formación empresarial, para promover la creación y el fortalecimiento de empresas jóvenes colombianas y; escuelas Innova (AP, 2015a, p. 3). Lo que pretende el CEAP, es sumar sinergias con los grupos empresariales de los otros países para incentivar el ecosistema de innovación, por lo cual la formación del capital humano es primordial para el desarrollo nacional. Estos parámetros de incentivar la innovación y la transferencia de

tecnología de las universidades a las empresas se dan en virtud de la voluntad de financiación de los proyectos investigativos.

Por lo que 13 días posteriores a la reunión de la CEAP, se instaura en este mismo lugar la cumbre presidencial de la AP. En este espacio, se atendería a las solicitudes de los diversos *stakeholders* por medio de algunos mandatos presidenciales. Sin embargo, el propósito queda en el discurso de avanzar en la construcción de un área profunda a través de iniciativas que permitan el fortalecimiento de capital humano, innovación y emprendimiento, ciencia y tecnología, competitividad, desarrollo e internacionalización de las PYMEs y la infraestructura, entre otras, vinculadas a la construcción y participación de la Alianza del Pacífico en las cadenas globales de valor (AP, 2015b, p. 3).

Posteriormente, en Ginebra Suiza el 8 de octubre de 2015, en una reunión interinstitucional por los delegados de las oficinas de propiedad intelectual de los países de la AP. discuten la forma de promover el desarrollo económico a través de la integración comercial, es un objetivo que está directamente vinculado al fortalecimiento de la innovación, la creatividad y los avances tecnológicos. Por lo que reconocen la adecuada protección a la PInd como factor determinante para el crecimiento regional y acuerdan incrementar los esfuerzos para permitir la adopción de medidas que beneficien a los usuarios del sistema de la PInd de la AP (AP, 2015c, p. 1).

En la reunión de mandatarios realizada en Puerto Varas-Chile el 1 de julio de 2016, los presidentes se pronunciaron para indicar los logros obtenidos en las distintas materias. En los que se destacan el establecimiento de una agenda público-privada en innovación, que incluye la Red de Aceleradoras de Negocios y Red de inversionistas Ángeles, así como el Mapeo del Ecosistema de Innovación de la AP. En igual instancia dan crédito al apreciado apoyo de dieciséis estados observadores para el ejercicio de diversos proyectos y acciones de cooperación en innovación y

tecnología, industria creativa, transferencia de tecnología y PI. Sumado a esto, una de las primeras iniciativas de cooperación entre los grupos académicos de la AP y los grupos observadores, fue por parte del gobierno español que fomenta un proyecto piloto en el área de formación y movilidad para apoyar la CTIn (AP, 2016b, pp. 2-4-9). Entendido este panorama de entendimiento entre los países observadores, el manejo de la cooperación es activa, al permitir avanzar en los múltiples factores que intervienen en la red de apoyo de la PInd para incentivar la innovación regional.

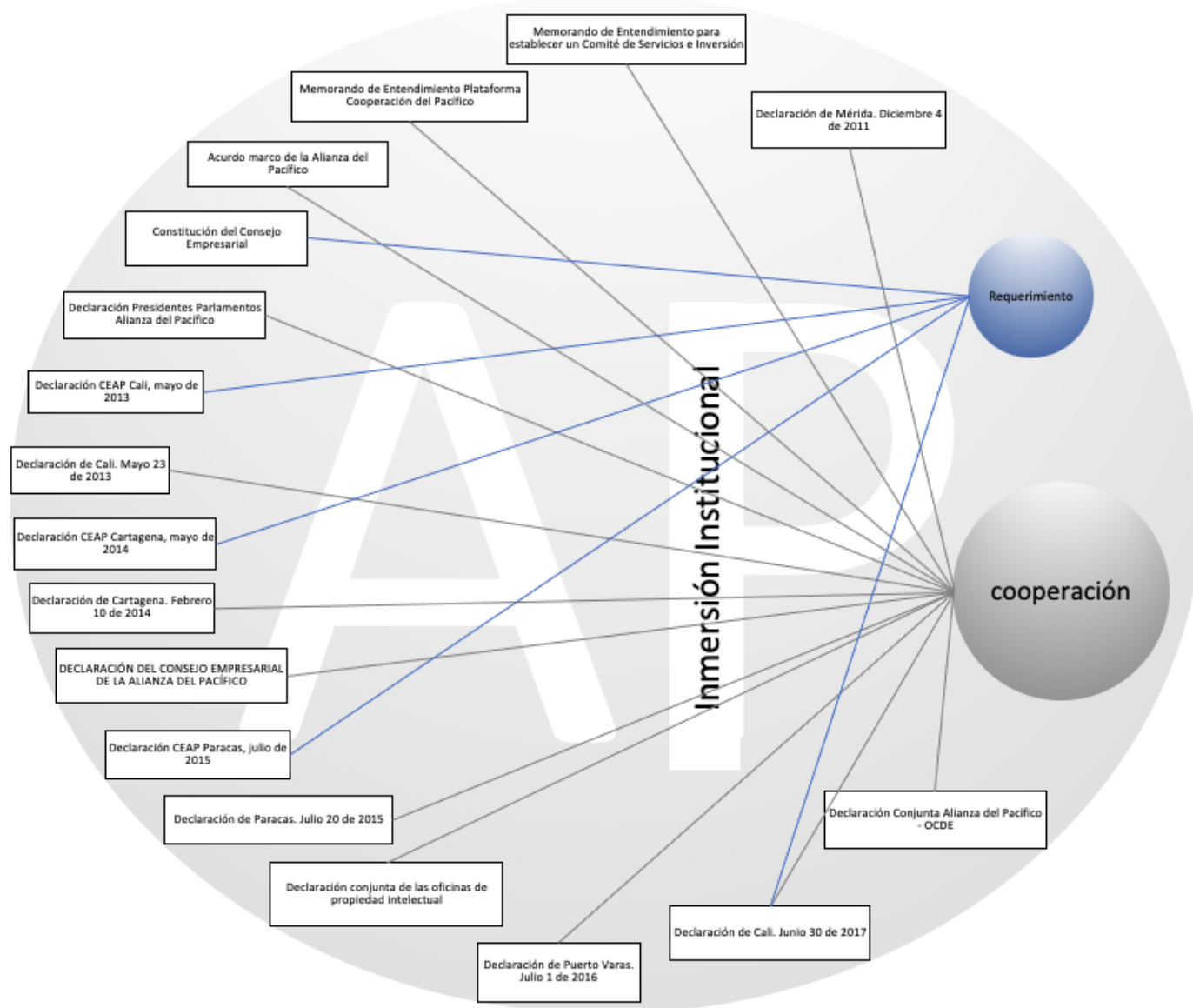
En el año 2017 se realiza la cumbre de presidentes de la AP en Cali-Colombia, en esta oportunidad los mandatarios tocaron diferentes temas para incentivar la innovación. Su primera manifestación fue para realizar un recuento de los programas que promueven esta temática. Entre ellas se encuentra la Red de Agencias de Innovación (InnovAP), la adopción de los protocolos de operación para la red de aceleradoras de negocio (Red AceleAP) y la Red de inversionistas (Ángeles AP), así como la primera versión del Premio de Innovación de Alianza del Pacífico, para fortalecer la internacionalización de la innovación y el emprendimiento. Estos programas, son un factor determinante para gestionar los ecosistemas de innovación de la AP y en igual instancia el incentivo para armonizar la PInd. Asimismo, en una postura más hacia la cooperación extienden el agradecimiento a los cincuenta y dos países observadores por su trabajo para impulsar las actividades y proyectos de cooperación en áreas definidas, tales como internacionalización de las Pymes, ciencia tecnología e innovación, movimientos de personas y educación. En este contexto, agradecen la cooperación del CEAP, por las contribuciones al proceso de integración con propuestas a los gobiernos en materia de comercio y las inversiones, cooperaciones regulatorias, innovación, finanzas, emprendimiento, desarrollo de nuevas tecnologías, Pymes y educación (AP, 2017, pp. 3-4). La inmersión institucional en las disposiciones presidenciales tiene doble vía, la primera como resultados de cooperación y las de sugerencias provistas empro a los *stakeholders*.

Entre las destacadas sinergias de cooperación con una organización multilateral, es la efectuada entre la OCDE y la AP. Provista en el año 2019, establecen compromisos de cooperación multilateral de integración económica, intercambio de mejores prácticas y la promoción e implementación de los estándares de la OCDE. Entendimiento que fija los lineamientos para armonizar algunos aspectos de índole económicos, por lo tanto, afecta las políticas que establecen los ecosistemas de innovación. Ahora bien, las sinergias de beneficio mutuo entre las dos organizaciones incluirán cadenas globales de valor, innovación y cooperación regulatoria internacional (AP, 2019c, pp. 2–3). En este sentido la OCDE figura como un facilitador en el desarrollo de los ecosistemas de innovación de los países de AP en cooperación con los observadores.

4.2.3 Resultados

Una vez establecida el análisis de los documentos que identifican el grado de inmersión institucional de la propiedad industrial en la AP, se esquematiza la complejidad provista con dos aspectos que constituyen este segmento en cuanto a la red de cooperación y las discusiones de los *stakeholder* al manifestar sus requerimientos para la adhesión comercial (ver figura 4.5). Como rasgo general institucionalizado, es el manejo de la PInd como política pertinente en la integración de la AP, la cooperación posee un grado de vinculación muy fuerte desde los inicios de esta organización. La visión es promovida por los mandatarios de la AP y las organizaciones multilaterales para atender la armonización de la PInd como elemento *Sine qua non* a la innovación y al desarrollo sostenible. Como se evidencia en los hallazgos encontrados, la figura de la cooperación en relación con la PInd se encontró en diecisiete documentos que datan del 2011 al 2019.

Figura 4.5: elementos discursivos de inmersión institucional en la AP



Fuente: desarrollo propio con información de la matriz de la AP (Anexo 3)

Provistos en mayor medida en las declaraciones presidenciales, sea en petición de una cooperación interinstitucional o intrainstitucional. En efecto, la participación de los cincuenta y dos grupos observadores para exponer la forma de articular los modelos de éxito de PInd para su armonización, surge con la intención de pertenecer a este grupo regional o con el interés por hacer seguimiento en la existencia de algún vínculo comercial. Por otro lado, la cooperación en la mayoría de los documentos posee una tendencia en fortalecer la innovación con algunos programas piloto, por lo cual la PInd está inmersa en esta discusión y no es una temática a la cual se le de mayor profundidad y protagonismo desde una óptica del manejo de la política económica de la Alianza del Pacífico. Entre tanto, en relación con los requerimientos de los *stakeholders* para promover diagnósticos pertinentes que atiendan las necesidades de una adecuada integración de la propiedad industrial de la AP, presenta una participación relevante en las recomendaciones del Consejo Empresarial de AP para que sean atendidas por los mandatarios. No obstante, como se visualiza en la figura 4.5 es de relevancia los requerimientos de los *stakeholders*, pero las interacciones de discusión en los distintos encuentros son escasas. Por tal motivo, este panorama es más tendiente a la integración de actores externos que intervendrán en la promoción y gestión de la PInd, que discutir de manera analítica las cuestiones problemáticas entre los distintos actores internos.

Capítulo 5

Conclusión y recomendaciones

A continuación, se presentan las aportaciones derivadas de este trabajo: como primera aportación, se destaca la revisión bibliográfica realizada sobre la teoría institucional, como elemento que integra la institucionalización de la PInd para avanzar en la línea investigativa en procura de comprender la adhesión comercial entre distintos actores de la AP. Al emplear el isomorfismo como un aspecto de la teoría institucional que facilita la comprensión del grado de relación entre la organización y sus entornos en la que está inmerso y preocupado por las relaciones sociales entre organizaciones con las que coexiste, asume factores de éxito en conformidad con las reglas y normas con el objetivo de encontrar la legitimidad. Hay que considerar que la revisión teórica de este trabajo integró la teoría institucional con un enfoque que puede beneficiarse de otros enfoques organizativos al tener en cuenta otras variables del entorno técnico o competitivo. Es un enfoque que puede ser complementario con otros como la teoría de los costes de transacción y la teoría de la agencia, entre otros.

En segunda instancia, por medio de esta investigación se denota algunas aproximaciones sobre el estado de la temática de la PInd en este organismo. Considerada como elemento fundamental para concebir los tratados comerciales entre los países de la AP, este análisis permitió exponer el grado de dificultad para integrarse en este rubro. Puede ser una oportunidad para los que desarrolla la política de propiedad industrial en la AP estimar los vacíos dentro de la integración comercial y así efectuar una adecuada armonización PInd y fomenta una correcta gestión de la propiedad intelectual entre países y sus instituciones.

Avances en las variables analizadas:

Como resultado de las tres secciones de análisis desarrolladas en esta investigación, se pudo identificar algunas tendencias de isomorfismo e inmersión institucional que contiene la temática de la PInd en la Alianza del Pacífico:

- a. Los contenidos de los acuerdos internacionales que suscriben los países de la AP sobre propiedad industrial hay una tendencia hacia el mimetismo realmente fuerte, por derivarse en un requerimiento realmente aceptado entre los países que se integran al comercio mundial. Sumado a ello, las naciones acceden a estos tratados porque son formas de la política internacional que facilitan entre las Partes superar el obstáculo de los regímenes de la PInd, sea a nivel territorial o regional para una adecuada adhesión comercial. No obstante, el mimetismo a nivel general posee unas debilidades muy marcadas es en lo relacionado con tratados de `diseños y modelos industriales`, a causa de un único firmante que pone a los otros países AP en situación de adhesión o de futuro dialogo, pero muy fuerte en lo que tiene que ver con las patentes. En este sentido, como parte de los resultados del mimetismo en el manejo de la PInd dentro de la AP, posee una tendencia fuerte los primeros 4 años. Esto indica que los mandatarios en su proceso de generar un diagnostico con referencia sobre esta temática, buscó a nivel político elementos que permitieran esta armonización. Por ello, se entiende que la mayoría de las discusiones y avances en materia de propiedad industrial se han dado en el manejo de las patentes.
- b. La presión coercitiva es la que ha tenido una presencia secundaria en este análisis, pero con un fuerte impacto como requerimiento exógeno por organizaciones multilaterales, acuerdos bilaterales y las obligaciones comunitarias para determinar el manejo de la PInd. En específico, la OMC a tenido gran influencia en el tratamiento entre los acuerdos

comerciales en relación con la armonización del patentamiento. Seguido, de la influencia de los TLC con Estados Unidos sobre la PI y los compromisos adquiridos CAN por un mismo régimen comercial. Todo lo anterior, es entendido como los principios limitantes en los que refiere a la gestión de la PInd que debe institucionalizar la AP.

- c. Entre tanto la presión normativa, es de las tres facetas del isomorfismo la que se encuentra inversa. Es decir, los grupos profesionales que actúan en la promoción de la PInd en la AP no tienen injerencia en la reglamentación internacional y reciben de estos actores multilaterales los criterios de valor que deben asumir, y contrario a ello, la fortaleza que recibe por parte de los actores internos de la AP para establecer los criterios de valor de la PInd es muy fuerte al darle una mayor legitimidad como elementos *Sine qua non* a la adhesión comercial.
- d. Por último, la inmersión institucional se definió en esta investigación con una fuerte tendencia a encontrar en la cooperación la institucionalización de la PInd, vinculado a una fuerte tendencia la presión normativa. En este sentido, el estado de institucionalizar la PInd en el marco de la AP se encuentra en una predisposición al dialogo técnico y normativo que de una gestión político por parte de los mandatarios. Es decir, la naturaleza del la AP como una institución que se adapta a su entorno para poder sobrevivir en el tiempo, por lo que el tema de las disposiciones políticas entre los cuatro países disminuye la progresividad de institucionalizar la PInd pero es una cuestión que la sobrellevan las redes de cooperación a la tendencia al constante cambio que la caracteriza.

Vacíos encontrados:

Como se pudo evidenciar en las limitantes establecidas en esta investigación, su enfoque cualitativo permitió una aproximación desde la disponibilidad de documentos electrónicos depositados en las páginas web de las distintas organizaciones. Para complementar esta investigación sería necesario un acercamiento a los distintos *stakeholders* que comprenden la temática de PInd en la AP y algunas baterías de información tanto nacional como internacional. Para ello, se requiere ampliar en la metodología al continuar con enfoque cualitativo como por ejemplo entrevista a funcionarios de distintos niveles y paralelamente con técnicas cuantitativas para recabar en bases de datos de las instituciones de los 4 países. Todo ello, va en función de generar un análisis estructural que faculte de una triangulación metodológica y lograr con ello una mejor contrastación y aproximación al fenómeno en cuestión.

Referencias

- Abbott, F. M. (2005). Toward a new era of objective assessment in the field of trade and variable geometry for the preservation of multilateralism. *Journal of International Economic Law*, 8(1), 77–100. <https://doi.org/10.1093/jielaw/jgi005>
- Abello, R. (2004). Estudio acerca de las ventajas y desventajas de la posible adhesión de un país miembro de la comunidad andina (Colombia) al sistema de Madrid - Dialnet. *La Propiedad Inmaterial*, 8, 3–10. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3716080>
- Aboites, J., & Soria, M. (2008). Economía del conocimiento y propiedad intelectual: lecciones para la economía mexicana. In *Economía y demografía* (Siglo XXI). Siglo XXI ; Universidad Autónoma Metropolitana.
- Alam, Md. M., & Murad, Md. W. (2020). The impacts of economic growth, trade openness and technological progress on renewable energy use in organization for economic co-operation and development countries. *Renewable Energy*, 145, 382–390. <https://doi.org/10.1016/j.renene.2019.06.054>
- Alianza del Pacífico. (2017). Cartilla Alianza del Pacífico 2017. In *ALIANZA DEL PACÍFICO*. <https://alianzapacifico.net/?wpdmdl=1888>
- Alianza del Pacífico. (2018a). *Alianza del Pacífico Visión 2030*. <https://alianzapacifico.net/?wpdmdl=14189>
- Alianza del Pacífico. (2018b). *Cartilla de promoción de los derechos del consumidor*. <https://alianzapacifico.net/?wpdmdl=1890>
- AP. (n.d.). *¿Quiénes somos?* Alianza Del Pacífico. Retrieved June 7, 2020, from <https://alianzapacifico.net/grupo-tecnico-de-propiedad-intelectual>
- AP. (2011a). *Declaración de Lima. Abril 28 de 2011*. <https://alianzapacifico.net/?wpdmdl=1173>
- AP. (2011b). *Declaración de Paranál*. <https://alianzapacifico.net/?wpdmdl=1179>
- AP. (2011c). *Declaración de Mérida. Diciembre 4 de 2011 | Alianza del Pacífico*. <https://alianzapacifico.net/download/declaracion-de-merida-diciembre-4-de-2011/>
- AP. (2011d). *Memorando de Entendimiento para establecer un Comité de Servicios e Inversión*. <https://alianzapacifico.net/descarga-documentos-memorando-de-entendimiento/>
- AP. (2011e). *Memorando de Entendimiento Plataforma Cooperación del Pacífico*. <https://alianzapacifico.net/?wpdmdl=1206>
- AP. (2011f). *Memorando de Entendimiento Plataforma Cooperación del Pacífico*. <https://alianzapacifico.net/descarga-documentos-memorando-de-entendimiento/>
- AP. (2012a). *Declaración Conjunta Congresos Alianza del Pacífico*. <https://alianzapacifico.net/?wpdmdl=1132>
- AP. (2012b). *Acuerdo Marco Alianza del Pacífico*. <https://alianzapacifico.net/?wpdmdl=880>
- AP. (2012c). *Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico*. <https://alianzapacifico.net/descarga-documentos-acuerdo-marco-alianza-del-pacifico/>
- AP. (2012d). *Constitución del Consejo Empresarial*. <https://alianzapacifico.net/descarga-documentos-declaraciones-ceap/>
- AP. (2012e). *Declaración de Cádiz*. <https://alianzapacifico.net/?wpdmdl=1165>
- AP. (2013a). *Declaración CEAP Santiago*. <https://alianzapacifico.net/?wpdmdl=1152>
- AP. (2013b). *Declaración de Santiago*. <https://alianzapacifico.net/?wpdmdl=1187>
- AP. (2013c). *Declaración Presidentes Parlamentos Alianza del Pacífico*. <https://alianzapacifico.net/descarga-documentos-comision-interparlamentaria/>

- AP. (2013d). *Declaración CEAP Cali*. <https://alianzapacifico.net/descarga-documentos-declaraciones-ceap/>
- AP. (2013e). *Declaración de Cali*. <https://alianzapacifico.net/descarga-documentos-declaraciones-presidenciales/>
- AP. (2014a). *Declaración CEAP Cartagena*. <https://alianzapacifico.net/descarga-documentos-declaraciones-ceap/>
- AP. (2014b). *Declaración de Cartagena*. <https://alianzapacifico.net/descarga-documentos-declaraciones-presidenciales/>
- AP. (2014c). *Guía de negocios de México*. <https://alianzapacifico.net/?wpdmdl=1899>
- AP. (2014d). *Declaración de Punta Mita*. <https://alianzapacifico.net/descarga-documentos-declaraciones-presidenciales/>
- AP. (2014e). *Declaración CEAP Veracruz*. <https://alianzapacifico.net/?wpdmdl=1140>
- AP. (2015a). *Declaración CEAP Paracas*. <https://alianzapacifico.net/descarga-documentos-declaraciones-ceap/>
- AP. (2015b). *Declaración de Paracas*. <https://alianzapacifico.net/?wpdmdl=1177>
- AP. (2015c). *Declaración conjunta de las oficinas de propiedad intelectual*. <https://alianzapacifico.net/?wpdmdl=1161>
- AP. (2016a). *Declaración CEAP Puerto Varas*. <https://alianzapacifico.net/?wpdmdl=15797>
- AP. (2016b). *Declaración de Puerto Varas*. <https://alianzapacifico.net/?wpdmdl=1181>
- AP. (2016c). *Segundo Protocolo Modificadorio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico*. <https://alianzapacifico.net/?wpdmdl=12786>
- AP. (2017). *Declaración de Cali*. <https://alianzapacifico.net/descarga-documentos-declaraciones-presidenciales/>
- AP. (2018). *Alianza del Pacífico Visión 2030 (versión final julio 24)*. <https://alianzapacifico.net/descarga-documentos-alianza-del-pacifico-proyeccion-2030/>
- AP. (2019a). *Declaración de Lima*. <https://alianzapacifico.net/?wpdmdl=17500>
- AP. (2019b). *Declaración Presidencial de la Alianza del Pacífico sobre el Sistema Multilateral de Comercio*. <https://alianzapacifico.net/?wpdmdl=17504>
- AP. (2019c). *Declaración Conjunta Alianza del Pacífico – OCDE*. <https://alianzapacifico.net/descarga-documentos-declaraciones-conjuntas/>
- AP. (2020a). *Declaración de Santiago*. <https://alianzapacifico.net/?wpdmdl=21202>
- AP. (2020b). *Declaración de Santiago – Anexo 1*. <https://alianzapacifico.net/?wpdmdl=21204>
- AP. (2020c). *Declaración de Santiago – Anexo 2*. <https://alianzapacifico.net/?wpdmdl=21206>
- AP. (2020d). *Declaración del Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico*. <https://alianzapacifico.net/?wpdmdl=21214>
- Arana, M. del C. (2014). Marco jurídico de la Propiedad Industrial en el Perú. *Anuario Andino de Derechos Intelectuales*, 61–137.
- Archibugi, D., & Filippetti, A. (2018). The retreat of public research and its adverse consequences on innovation. *Technological Forecasting and Social Change*, 127, 97–111. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.techfore.2017.05.022>
- Arias, D. A., Arrazola, R. D., González, S. H., & Gross, L. M. (2020). Relevancia de la propiedad industrial para los proyectos de ciencia, tecnología e innovación. *Ciencias de La Información*, 50(2), 28–34. <http://cinfo.idict.cu/index.php/cinfo/article/download/929/pdf>
- Arredondo, F., Vázquez, J. C., & de la Garza, J. (2016). Factores de innovación para la competitividad en la Alianza del Pacífico. Una aproximación desde el Foro Económico

- Mundial. *Estudios Gerenciales*, 32(141), 299–308.
<https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.estger.2016.06.003>.
- Avaro, D., & Vázquez, L. D. V. V. (2010). *Derrumbando un mito: instituciones exitosas en Latinoamérica contemporánea* (Teseo). Teseo.
<https://books.google.com.co/books?id=1ZTPA7HzeTIC>
- Azam, M. (2016). Threshold concept in intellectual property law. *International Journal of Law and Management*, 58(4), 391–402. <https://doi.org/10.1108/IJLMA-07-2015-0035>
- Azuélos, M. (2016). L'économie de la connaissance aux États-Unis : concepts, institutions, territoires. *Revue LISA / LISA e-Journal*, vol. XIV-n°1. <https://doi.org/10.4000/lisa.8838>
- Bazán, L. S., & Ferro, C. P. (2012). *Manual para la formación de examinadores de patentes en el Perú*.
https://repositorio.indecopi.gob.pe/bitstream/handle/11724/4397/611_DIN_Manual_de_Patentes.pdf?sequence=1
- Bernal, E. (2013). Implicaciones Del Protocolo De Madrid En El Derecho Marcario De La Comunidad Andina De Naciones (Implications of the Madrid Protocol on the Andean Community Trademark Regime). *La Propiedad Inmaterial*, 17.
<https://ssrn.com/abstract=2367000>
- Bird, W., & Stefan, I. (2019). Does Asymmetry Cause Anti-Competitive Practices? *Les Nouvelles-Journal of the Licensing Executives Society*, 54(1), 6.
https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3317073#references-widget
- Boza, S., & Taquiri, F. (2007). Impacto de la adhesión del Perú al arreglo de la Haya para el registro internacional de diseños industriales: acta de Ginebra. *Revista de La Competencia y La Propiedad Intelectual*, 3(5), 65–120.
<https://revistas.indecopi.gob.pe/index.php/rcpi/article/view/114>
- Briceño Ruiz, J. (2013). Ejes y modelos en la etapa actual de la integración económica regional en América Latina. *Estudios Internacionales*, 45(175), 9–39. <https://doi.org/10.5354/0719-3769.2013.27352>
- Britz, J. J., & Lipinski, T. A. (2001). Indigenous knowledge: A moral reflection on current legal concepts of intellectual property. In *Libri* (Vol. 51, Issue 4, pp. 234–246).
<https://doi.org/10.1515/LIBR.2001.234>
- Brixner, C., Isaak, P., Mochi, S., Ozono, M., Suárez, D., & Yoguel, G. (2020). Back to the future. Is industry 4.0 a new tecno-organizational paradigm? Implications for Latin American countries. *Economics of Innovation and New Technology*, 29(7), 705–719.
<https://doi.org/10.1080/10438599.2020.1719642>
- Proyecto 13929-10 del 14 enero 2021*, (2021) (testimony of Cámara de Diputadas y Diputados - Chile).
https://www.camara.cl/legislacion/sala_sesiones/votacion_detalle.aspx?prmIdVotacion=35264
- Campusano, D. R. (2012). Régimen Jurídico de la Propiedad Intelectual a través de los Tratados de Libre Comercio Suscritos por Chile. *Actualidad Jurídica*, 25, 531–552.
<https://derecho.udd.cl/actualidad-juridica/files/2021/01/AJ-Num-25-P531.pdf>
- Carrillo, M., Tavera, J., de la Cruz, J., & Boza, S. (2005). Impacto de la adhesión del Perú al Protocolo de Madrid y al Tratado de Derecho de Marcas. *Serie de Estudios Económicos*.
<https://www.esan.edu.pe/publicaciones/libros/sRoca/PI/completo/13-Carrillo.pdf>

- Cartwright, M. (2019). Preferential trade agreements and power asymmetries: the case of technological protection measures in Australia. *The Pacific Review*, 32(3), 313–335. <https://doi.org/10.1080/09512748.2018.1473471>
- Castillo, C. S., & Avilés, L. M. V. (2008). Las obtenciones vegetales y los derechos de propiedad intelectual en Costa Rica. *Revista de Ciencias Económicas*, 26(1). <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/economicas/article/download/7169/6850>
- Cauas, D. (2005). Definición de las variables, enfoque y tipo de investigación. *Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)*, 11. https://www.academia.edu/11162820/variables_de_Daniel_Cauas
- Ceballos Molano, R. (2014). Los tratados de libre comercio y los derechos de propiedad intelectual: una política de integración comercial en Colombia. *Revista IUS*, 8(33), 223–256. <http://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v8n33/v8n33a10.pdf>
- CEPAL, N. U. (2018). *Perspectivas económicas de América Latina 2018: repensando las instituciones para el desarrollo*. CEPAL. <https://doi.org/https://doi.org/10.1787/20725183>
- Charria, F. (2009). *La propiedad industrial*. Universidad Externado de Colombia. https://www.researchgate.net/profile/Fernando-Charria/publication/329453727_Propiedad_Industrial_en_Colombia/links/5cb0d05692851c8d22e6962d/Propiedad-Industrial-en-Colombia.pdf
- Chaves García, C. A. (2018). Aproximación teórica y conceptual para el análisis de la Alianza del Pacífico. *Desafíos*, 30(1), 21–45. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=359654795002>
- Chesbrough, H. W. (2003). "The Era of Open Innovation (Periodical style)". *MIT Sloan Management Review*, 44(3), 35–41. https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/45176796/Innovation_From_the_Inside_Out20160428-15082-1cckjyh.pdf?1461871784=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DInnovation_From_the_Inside_Out.pdf&Expires=1623435786&Signature=grZbcpsz74~zy472PoGZa1raM
- Chon, M., Roffe, P., & Abdel-Latif, A. (2018). The Cambridge Handbook on Public-Private Partnerships, Intellectual Property Governance, and Sustainable Development (FRONT MATTER). *Intellectual Property Governance, and Sustainable Development (FRONT MATTER)(July 25, 2018)*. *The Cambridge Handbook on Public-Private Partnerships, Intellectual Property Governance, and Sustainable Development (Margaret Chon, Pedro Roffe, and Ahmed Abdel-*. <https://ssrn.com/abstract=3219930>
- Copley, J. (2020). Quinn Slobodian, *Globalists: The End of Empire and the Birth of Neoliberalism*. *Competition & Change*, 24(3–4). <https://doi.org/10.1177/1024529419899589>
- Correa, C. M. (2016). Intellectual Property: How Much Room is Left for Industrial Policy? *Journal of International Commerce, Economics and Policy*, 7(2). <https://doi.org/10.1142/S1793993316500125>
- Coutin, R. (2014). La inserción al Asia-Pacífico, oportunidades y desafíos para el Valle del Cauca y la región pacífica colombiana / The integration to the Asia-Pacific region: opportunities and challenges for the Department of Valle del Cauca and the Colombian Pacific regi. *CS*, 14, 111–139. <https://doi.org/10.18046/recs.i14.1852>
- Deorsola, A. B., Martins Ribeiro Leal, M. C., Cavalcante, M. D., Schmidt, I. J., & Braga, E. J. (2017). Intellectual property and trademark legal framework in BRICS countries: A comparative study. *World Patent Information*, 49, 1–9. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.wpi.2017.03.001>

- Díaz, M., Casas, R., & Giráldez, R. (2019). Análisis de las redes de colaboración en la innovación para el desarrollo. *Revista COODES*, 7(1).
<http://coodes.upr.edu.cu/index.php/coodes/article/view/228>
- Drahos, P., & Braithwaite, J. (2002). *Information feudalism: Who owns the knowledge economy?* (Published). Earthscan. <https://content.taylorfrancis.com/books/download?dac=C2011-0-08043-0&isbn=9781351562843&format=googlePreviewPdf>
- Dutfield, G. (2011). Food, Biological Diversity and Intellectual Property: The Role of the International Union for the Protection of New Varieties of Plants (UPOV). *Global Economic Issue Publications, QUNO Intel*(February), 1.
www.quno.org/economicissues/food-sustainability/foodLinks.htm#QUNOPUB
- Fairlie, A., & Portocarrero, J. (2020). Políticas para promover la ciencia, tecnología e innovación en la era digital. *UDA AKADEM*, 5, 61–81. file:///Users/juangabriel/Downloads/273-Texto del artículo-518-1-10-20200427 (2).pdf
- Fernández, M. (1998). El enfoque neoinstitucional como marco teórico explicativo de la gestión de recursos humanos. *Investigaciones Europeas de Dirección y Economía de La Empresa*, 4(3), 93–112. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/187758.pdf>
- Fitzgerald, T. (2019). Biological deposits for patenting purposes under the Budapest Treaty. *Microbiology Australia*, 40(3), 114. <https://doi.org/10.1071/ma19031>
- Forero, C. (2006). The impact of stronger intellectual property rights on science and technology in developing countries. *Research Policy*, 35(6), 808–824.
<https://doi.org/10.1016/j.respol.2006.04.003>
- Gall, H. (1964). Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo: *Foro Internacional*, 7(17), 31. <https://forointernacional.colmex.mx/index.php/fi/article/view/202>
- Gallegos Zúñiga, J. R. (2019). La Alianza del Pacífico, aspectos jurídicos organizacionales y de su sistema de solución de controversias. *Estudios Internacionales*, 51(194), 75.
<https://doi.org/10.5354/0719-3769.2019.55654>
- García, C. (2016). La posición de los empresarios colombianos frente a la Alianza del Pacífico. *Informe Integrar*, 11.
http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/81869/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1
- García Galván, R. (2017). Patentamiento universitario e innovación en México, país en desarrollo: teoría y política. *Revista de La Educación Superior*, 46(184), 77–96.
<https://doi.org/10.1016/j.resu.2017.11.001>
- García, I. (2017). Trade dress, imagen empresarial o apariencia distintiva: como objeto de protección dentro de una franquicia. *Revista Republicana*, 22.
<https://urepublicana.edu.co/ojs/index.php/revistarepublicana/article/view/386>
- Geuna, A., & Muscio, A. (2009). The governance of university knowledge transfer: A critical review of the literature. In *Minerva* (Vol. 47, Issue 1, pp. 93–114).
<https://doi.org/10.1007/s11024-009-9118-2>
- Gläser, J., & Laudel, G. (2016). Governing Science: How Science Policy Shapes Research Content. *European Journal of Sociology*, 57(1), 117–168. <https://doi.org/DOI:10.1017/S0003975616000047>
- Gold, E. R., Morin, J., & Shadeed, E. (2019). Does intellectual property lead to economic growth? Insights from a novel IP dataset. *Regulation & Governance*, 13(1), 107–124.
<https://doi.org/https://doi.org/10.1111/rego.12165>

- González, P. M. (2002). Acuerdo de Viena por el que se establece una Clasificación Internacional de los Elementos Figurativos de las Marcas. *Revista de Derecho Privado*, 1, 109–122. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-privado-ns/article/view/7082/6361>
- Guerrero, M. (2021). Arreglo de La Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales. Proceso de adhesión de Colombia. In *Universidad Externado de Colombia DEPARTAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL*. <https://propintel.uexternado.edu.co/arreglo-de-la-haya-relativo-al-registro-internacional-de-dibujos-y-modelos-industriales-proceso-de-adhesion-de-colombia/>
- Gurry, F. (2020, April 24). *Consideraciones en torno a la propiedad intelectual, la innovación, el acceso y la COVID-19*. Organización Mundial de La Propiedad Intelectual. https://www.wipo.int/about-wipo/es/dgo/news/2020/news_0025.html
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. del P. (2014). *Metodología de la investigación* (6th ed.). McGraw Hill. <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- Herrera Saavedra, J. P., Cantor Vargas, N., Lis Gutiérrez, J. P., & Campo Robledo, J. A. (2014). Discriminación de precios de segundo grado: el caso de tarifas multi-clase para el registro marcario en Colombia. *Revista Facultad de Ciencias Económicas*, 22(1), 63. <https://doi.org/10.18359/rfce.640>
- Holgersson, M., Granstrand, O., & Bogers, M. (2018). The evolution of intellectual property strategy in innovation ecosystems: Uncovering complementary and substitute appropriability regimes. *Long Range Planning*, 51(2), 303–319. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.lrp.2017.08.007>
- Hurtado, L., & Toro, J. (2007). Paradigmas Y Metodos de Investigacion en Tiempos de Cambios. In *Electrónica*. CEC.SA. https://books.google.com.mx/books?id=pTHLXXMa90sC&printsec=frontcover&hl=es&source=gsbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false
- IMPI. (n.d.-a). *Acuerdo de Viena por el que se establece una Clasificación Internacional de los Elementos Figurativos de las Marcas*. Instituto Mexicano de La Propiedad Industrial. Retrieved June 1, 2021, from <https://www.gob.mx/impi/acciones-y-programas/temas-de-interes-relaciones-internacionales-acuerdo-de-viena>
- IMPI. (n.d.-b). *ClasNiza ClasNiza*. Instituto Mexicano de La Propiedad Industrial. Retrieved June 1, 2021, from <https://clasniza.impi.gob.mx/>
- IMPI. (2012). *Guía de usuario en el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT9)*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/54266/GDU_PCT.pdf
- INAPI. (n.d.). Qué es la Propiedad Intelectual e Industrial. *Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Chile*. Retrieved May 2, 2020, from <https://www.inapi.cl/propiedad-intelectual-e-industrial/para-informarse/que-es-la-propiedad-intelectual-e-industrial>
- Decreto Supremo de Economía N° 897: Chile adopta Clasificación Internacional*, (1994) (testimony of INAPI). <https://www.inapi.cl/portal/institucional/600/fo-article-1681.pdf>
- INAPI. (2011, December). Propiedad Industrial e Innovación. *Instituto Nacional de Propiedad Industrial*, 1–4. https://www.inapi.cl/portal/publicaciones/608/articles-2378_recurso_1.pdf
- INAPI. (2019). *GUÍA DEL USUARIO - PCT*. https://www.inapi.cl/docs/default-source/default-document-library/guia_usuario_pct_chile_2_version.pdf?sfvrsn=dd947e02_0
- INDECOPI. (2018, October 12). El Perú, a través del Indecopi, se adhiere al Tratado de Singapur para dinamizar el registro y gestión de marcas a nivel internacional. *Instituto Nacional de*

- Defensa de La Competencia y de La Protección de La Propiedad Intelectual - INDECOPI*, 1. https://repositorio.indecopi.gob.pe/bitstream/handle/11724/6469/NP_181012_Tratado_singapur.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Indecopi. (2019). *Peruanos pueden solicitar y registrar una marca para diversos productos o servicios a través de una única solicitud, gracias al Tratado sobre Derecho de Marcas (TLT) que cumple 10 años de vigencia en el país*. https://repositorio.indecopi.gob.pe/bitstream/handle/11724/7036/NP_190809_Aniversario_10_años_TLT.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Indecopi. (2020). ABC DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. *Instituto Nacional de Defensa de La Competencia y de La Protección de La Propiedad Intelectual*, 1, 15. www.indecopi.gob.pe
- Japan Patent Office. (2012). *Introduction to Patent Prosecution Highway*. https://www.wipo.int/edocs/mdocs/mdocs/en/wipo_ip_ryd_13/wipo_ip_ryd_13_www_258896.pdf
- Jiang, B. J. (2019). China Specialized IP Courts: Substances Or Theater? *Les Nouvelles*, 301048(marzo), 1–8. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3317011
- Khorsheed, M. (2017). Learning from Global Pacesetters to Build the Country Innovation Ecosystem. *Journal of the Knowledge Economy*, 8(1), 177–196. <https://doi.org/10.1007/s13132-016-0362-z>
- Köklü, K. (2015). Dana Beldiman (ed): Access to Information and Knowledge – 21st Century Challenges in Intellectual Property and Knowledge Governance. *IIC - International Review of Intellectual Property and Competition Law*, 46(2), 267–270. <https://doi.org/10.1007/s40319-015-0316-1>
- Kostova, T., & Zaheer, S. (1999). Organizational legitimacy under conditions of complexity: The case of the multinational enterprise. *Academy of Management Review*, 24(1), 64–81. <https://doi.org/10.5465/AMR.1999.1580441>
- Koutras, N. (2015). The Open Access in the Context of the Globalizing World. *Publishing Research Quarterly*, 31(2), 132–141. <https://doi.org/10.1007/s12109-015-9403-x>
- Koutras, N. (2019). Modern Intellectual Property Governance and Openness in Europe: A Long and Winding Road?(Introduction). *Introduction*(November 27, 2019). *Erasmus Law Review*, 12(2), 2. <https://doi.org/doi:10.5553/ELR.000143>
- Krause, M. (1995). La investigación cualitativa: un campo de posibilidades y desafíos. *Revista Temas de Educación*, 7(7), 19–39. [http://files.mytis.webnode.cl/200000020-f1c75f2c42/Krause, M.%3B La investigación cualitativa, un campo de posibilidades y desafíos.pdf](http://files.mytis.webnode.cl/200000020-f1c75f2c42/Krause,%20M.%20La%20investigaci3n%20cualitativa,%20un%20campo%20de%20posibilidades%20y%20desaf3os.pdf)
- Kumar, A., & Mishra, A. (2015). Protecting Trade Secrets in India. *Journal of World Intellectual Property*, 18(6), 335–346. <https://doi.org/10.1111/jwip.12050>
- Lacoste, P., Jiménez Cabrera, D. I., Briones Quiroz, F. M., Castro San Carlos, A., Rendón, B., & Jeffs Munizaga, J. G. (2014). Burdeos de Talca y Champagne de Mendoza: Denominaciones de Origen y contaminación identitaria de vinos en Argentina y Chile. *Mundo Agrario*, 15(29). http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.6354/pr.6354.pdf
- Lapeña, I. (2012). LA PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE LAS SEMILLAS Y SUS IMPLICACIONES PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR EN EL PERÚ. *Serie de Política y Derecho Ambiental/Sociedad Peruana de Derecho Ambiental*, 25, 1–20. <https://orgprints.org/id/eprint/25051/7/25051.pdf>

- Li, J., & Kozhikode, R. K. (2009). Developing new innovation models: Shifts in the innovation landscapes in emerging economies and implications for global R&D management. *Journal of International Management*, 15(3), 328–339.
<https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.intman.2008.12.005>
- Lighthizer, R. E. (2020). *2020 Special 301 Report*. April, 94.
https://ustr.gov/sites/default/files/2020_Special_301_Report.pdf
- Llamas, R. (2005). *Un análisis institucional de la implantación de la Agenda Local 21 por los ayuntamientos españoles [tesis doctoral, Universidad de Granada]* [Editorial de la Universidad de Granada].
https://www.researchgate.net/publication/28185653_Un_analisis_institucional_de_la_implantacion_de_la_Agenda_Local_21_por_los_ayuntamientos_espanoles
- López, S., & Carrillo, T. (2019). *Escribir la tesis doctoral Santos_2019*. Universidad Autónoma de Baja California Universidad Autónoma de Occidente.
https://www.researchgate.net/publication/340104607_ESCRIBIR_LA_TESIS_DOCTORAL_UNA_TAREA_SEDUCTORA
- Lukianenko, O., Dvornyk, I., & Kolechko, D. (2018). Intellectual Capital in the Structure of Global Economy. *International Economic Policy*, 28, 88–107.
<https://www.proquest.com/openview/e58ebc283331adca39dc54b3dc80f7a4/1.pdf?pq-origsite=gscholar&cbl=2042906>
- Manquillo, N. (2019). La vulnerabilidad del sector artesanal colombiano en el ámbito nacional e internacional como ‘negocio de conocimiento tradicional’. Estudio de caso: la denominación de origen artesanal ‘Guacamayas’ en el Acuerdo Comercial entre Colombia, Perú y la Unión E. *Revista La Propiedad Inmaterial*, 28, 167–209.
<https://doi.org/10.18601/16571959.n28.06>
- Maskus, K. E. (2012). *Private Rights and Public Problems : The Global Economics of Intellectual Property in the 21st Century*. Peterson Institute for International Economics.
<http://ezproxy.unal.edu.co/login?url=http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=nlebk&AN=484705&lang=es&site=eds-live>
- Maskus, K. E. (2015). Intellectual property in a globalizing world: issues for economic research. *Asia-Pacific Journal of Accounting & Economics*, 22(3), 231–250.
<https://doi.org/10.1080/16081625.2015.1057947>
- Maskus, K. E., & Reichman, J. H. (2004). THE GLOBALIZATION OF PRIVATE KNOWLEDGE GOODS AND THE PRIVATIZATION OF GLOBAL PUBLIC GOODS. *Journal of International Economic Law*, 7(2), 279–320. <https://doi.org/10.1093/jiel/7.2.279>
- May, C. (2004). Cosmopolitan legalism meets “thin community”: Problems in the global governance of intellectual property. In *Government and Opposition* (Vol. 39, Issue 3).
<https://doi.org/10.1111/j.1477-7053.2004.000128.x>
- Mazzucato, M. (2019). *El Estado emprendedor: mitos del sector público frente al privado* (RBA). rba Libros.
http://www.economia.unam.mx/academia/inae/images/ProgramasyLecturas/lecturas/inae_iv/mazzucato2017.pdf
- Meléndez, D. M. (2009). *La historia de la propiedad industrial en Chile*.
http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/110958/demelendez_m.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mendoza, L. (2020). Análisis de la propiedad industrial en Colombia : un análisis de la decisión andina 486 del año 2000. *Inciso*, 22(1). <https://doi.org/10.18634/incj.22v.1i.996>

- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú. (n.d.). *Acuerdo de Promoción Comercial PERÚ-EE.UU.* Acuerdos Comerciales de Perú. Retrieved June 1, 2020, from http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/En_Vigencia/EEUU/inicio.html
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE. (1981, September 26). *DECRETO 940. PROMULGA TRATADO SOBRE PROTECCION DEL SIMBOLO OLIMPICO, ADOPTADO EN NAIROBI, KENYA, EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1981.* <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=16311>
- Miranda, H. A., Pantigoso, P., Linares, M. A., & Soulé, V. (2018). *Pacific Alliance Business and Investment Guide: 2018/2019.* <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/205439/EY-library-pacific-alliance-business-and-investment-guide-2018-2019.pdf>
- Molina, M. S. (2015). La protección de la denominación de origen, indicación geográfica e indicación de procedencia. Estudio comparativo de las legislaciones de los Estados latinoamericanos y español. *Revista Iberoamericana de Viticultura, Agroindustria y Ruralidad*, 2(6), 46–69. <https://www.redalyc.org/comocitar.oi?id=469546447004>
- Monticelli, J. M., Calixto, C. V., de Vasconcellos, S. L., & Garrido, I. L. (2017). The influence of formal institutions on the internationalization of companies in an emerging country. *Revista Brasileira de Gestao de Negocios*, 19(65), 358. <https://doi.org/https://doi.org/10.7819/rbgn.v0i0.3040>
- Montiel, E. (2014). *Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial IMPI.* https://imef.org.mx/descargas/2014/febrero/foroemprendedores/5_imp_i_protege_innovacion.pdf
- Morales, M. L. V., & Montoya, F. J. (2018). Una revisión sistemática de literatura sobre la gestión de la propiedad intelectual en Instituciones de Educación Superior. *Ingeniería Investigación y Desarrollo*, 18(2), 47–59. https://revistas.uptc.edu.co/index.php/ingenieria_sogamoso/article/view/11878
- Murcia, L. (2016). *De las patentes de microorganismos en el tratado de libre comercio Colombia-Unión Europea: un estudio jurídico comparado entre el TLC y la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) del 2000.* https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/12588/4/DE_LAS_PATENTES_DE_MICROORGANISMOS_EN_EL_TLC_Colombia_U_E.pdf
- Muzaka, V. (2013). Contradictions, frames and reproductions: The emergence of the WIPO Development Agenda. *Review of International Political Economy*, 20(1), 215–239. <https://doi.org/10.1080/09692290.2011.623111>
- Nunberg, B., & Green, A. (2004). *Operationalizing political analysis: the Expected Utility Stakeholder Model and governance reforms.* <http://hdl.handle.net/10986/11248>
- OEAP. (n.d.). *Alianza del Pacífico.* Observatorio Estratégico de La Alianza Del Pacífico. Retrieved May 25, 2021, from <https://www.observatorioalianzapacifico.net/alianza-del-pacifico>
- Oliver, C. (1996). The institutional embeddedness of economic activity. *Advances in Strategic Management*, 13, 163–186.
- OMC. (2001). *Con el comercio hacia el futuro OMC Organización Mundial del Comercio 2 a edición, revisada Marzo de 2001.* https://www.wto.org/spanish/res_s/doload_s/tif_s.pdf
- OMC. (2016, November 8). *Extract from minutes of meeting of the council for trade-related aspects of intellectual property rights held on: intellectual property and innovation: regional innovation models extracted from document .* Organización Mundial Del Comercio.

- https://www.wto.org/english/tratop_e/trips_e/13_ip_and_innovation_regional_innovation_models_ip_83a1.pdf
- OMPI. (n.d.-a). *Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional*. Organización Mundial de Propiedad Intelectual. Retrieved May 25, 2021, from https://www.wipo.int/lisbon/es/legal_texts/lisbon_agreement.html#P24_1293
- OMPI. (n.d.-b). *Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional*. Retrieved May 25, 2021, from https://www.wipo.int/treaties/es/registration/lisbon/summary_lisbon.html
- OMPI. (n.d.-c). *Cuadro resumen de miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y adhesión a los tratados administrados por la OMPI, la ONU, la OMC y la UPOV*. Organización Mundial de La Propiedad Intelectual, IP PORTAL. Retrieved May 25, 2020, from <https://wipolex.wipo.int/es/treaties/summary>
- OMPI. (n.d.-d). *Dibujos y modelos industriales*. Organización Mundial de La Propiedad Industrial. Retrieved June 25, 2021, from <https://www.wipo.int/designs/es/>
- OMPI. (n.d.-e). *Marcas*. Organización Mundial de La Propiedad Intelectual. Retrieved June 24, 2020, from <https://www.wipo.int/trademarks/es/>
- OMPI. (n.d.-f). *Patentes*. Organización Mundial de La Propiedad Intelectual. Retrieved June 24, 2021, from <https://www.wipo.int/patents/es/>
- OMPI. (n.d.-g). *Preguntas frecuentes: Clasificación de Niza*. Organización Mundial de La Propiedad Intelectual. Retrieved May 25, 2021, from <https://www.wipo.int/classifications/nice/es/faq.html>
- OMPI. (n.d.-h). *Reseña del Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes (1971)*. Organización Mundial de La Propiedad Intelectual. Retrieved May 25, 2021, from https://www.wipo.int/treaties/es/classification/strasbourg/summary_strasbourg.html
- OMPI. (n.d.-i). *Reseña del Arreglo de La Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales (1925)*. Organización Mundial de La Propiedad Intelectual. Retrieved May 25, 2021, from https://www.wipo.int/treaties/es/registration/hague/summary_hague.html
- OMPI. (n.d.-j). *Reseña del Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales (1968)*. Organización Mundial de La Propiedad Intelectual. Retrieved May 25, 2021, from https://www.wipo.int/treaties/es/classification/locarno/summary_locarno.html
- OMPI. (n.d.-k). *Reseña del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (1891) y del Protocolo Concerniente a ese Arreglo (1989)*. Organización Mundial de Propiedad Intelectual. Retrieved June 1, 2020, from https://www.wipo.int/treaties/es/registration/madrid/summary_madrid_marks.html
- OMPI. (n.d.-l). *Reseña del Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (Convenio de la OMPI) (1967)*. Organización Mundial de La Propiedad Intelectual. Retrieved May 25, 2021, from https://www.wipo.int/treaties/es/convention/summary_wipo_convention.html
- OMPI. (n.d.-m). *Reseña del Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas (2006)*. Organización Mundial de La Propiedad Intelectual. Retrieved May 25, 2021, from https://www.wipo.int/treaties/es/ip/singapore/summary_singapore.html

- OMPI. (n.d.-n). *Reseña del Tratado sobre el Derecho de Marcas (TLT) (1994)*. Organización Mundial de La Propiedad Intelectual. Retrieved June 1, 2021, from https://www.wipo.int/treaties/es/ip/tlt/summary_tlt.html
- OMPI. (n.d.-o). *Secretos comerciales*. Organización Mundial de La Propiedad Intelectual. Retrieved June 25, 2021, from <https://www.wipo.int/tradesecrets/es/>
- OMPI. (2001). *COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECURSOS GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y FOLCLORE*. https://www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/es/wipo_grtkf_ic_1/wipo_grtkf_ic_1_11.pdf
- OMPI. (2008). *Panorama general* (pp. 1–6). <https://doi.org/10.30875/f8c67971-es>
- OMPI. (2013). *Reseñas de los convenios, tratados y acuerdos administrados por la OMPI*. https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/intproperty/442/wipo_pub_442.pdf
- OMPI. (2016). *Tratados administrados por la OMPI*. Partes Contratantes- Convenio de París. https://wipolex.wipo.int/es/treaties/ShowResults?start_year=ANY&end_year=ANY&search_what=C&code=ALL&treaty_id=2
- OMPI. (2020, March 6). *México se incorpora al Sistema de La Haya*. Organización Mundial de La Propiedad Intelectual. https://www.wipo.int/hague/es/news/2020/news_0006.html
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (n.d.). *Las flexibilidades en el sistema de propiedad intelectual*. Organización Mundial de La Propiedad Intelectual. Retrieved June 7, 2020, from <https://www.wipo.int/ip-development/es/agenda/flexibilities/>
- Organización Mundial del Comercio. (2009). Acuerdo Sobre Los Aspectos De Los Derechos De Propiedad Intelectual Relacionados Con El Comercio. *ADPIC, Anexo 1C Marrakech 1994*, 79–102. https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/27-trips.pdf
- Ostrovsky, Y., & Picot, G. (2020). Innovation in immigrant-owned firms. *Small Business Economics*. <https://doi.org/10.1007/s11187-020-00376-2>
- Pabón, J. (2010). *De los privilegios a la propiedad intelectual : la protección en Colombia a las obras literarias, artísticas y científicas en el siglo XIX*. (2010 U. Externado de Colombia, Ed.; ilustrada). Universidad Externado de Colombia. <http://ezproxy.unal.edu.co/login?url=http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=cat02704a&AN=unc.000415874&lang=es&site=eds-live>
- Parra. A. J., Palacio. V. A., Sahd. J., Piña. J., Flores .S. M., Malca. G. Ó., & Gallegos. C. A. (2017). *Estudio sobre comercio de servicios en la Alianza del Pacífico* (p. 150). <https://alianzapacifico.net/?wpdmdl=1899>
- Perelmuter, T. (2018). *El cercamiento global de las semillas: propiedad intelectual y libre comercio*. 2. https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/103020/CONICET_Digital_Nro.2ea5e931-2289-43fd-bdbc-cfb0ea0bfccf_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Potts, C. (2011). The Patent Prosecution Highway: A Global Superhighway to Changing Validity Standards. *Available at SSRN 1959587*. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.1959587>
- Powell, W. W., DiMaggio, P. J., & Reyes Mazzoni, R. R. (1999). El nuevo institucionalismo en el análisis organizacional. In U. A. del E. de México. (Ed.), *Nuevas lecturas de política y gobierno* (México, D.). Fondo de Cultura Económica, Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración, UAM.
- Ramírez, O. M., & Smith, G. (2013). *TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES (PCT)*.

- https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Nuestra_Entidad/Publicaciones/Manual_Patentes.pdf
- Rizo, M. P., Frigant, N., & Jalba, V. (2013). *Las indicaciones geográficas*. https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/geographical/952/wipo_pub_952.pdf
- Rodríguez, S. (2013). Los tratados de libre comercio: instrumentos para controlar la biodiversidad. *Pensamiento Jurídico*. <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/74521/42980-199512-1-PB.pdf?sequence=1>
- Rodríguez, S. (2014). DOCUMENTO: Dialéctica de los pactos de propiedad intelectual en los tratados de libre comercio y de biodiversidad. *Revista Rupturas*, 71–96. <https://doi.org/10.22458/rr.v5i1.715>
- Rojas, D., & Teran, J. (2016). *La Alianza Del Pacífico: Nueva Muestra Del Regionalismo En América Latina (The Pacific Alliance: A New Sample of Regionalism in Latin America)*. <https://doi.org/doi.org/10.18601/16577558.n24.05>
- Rosas, R. (2014). Trademarks under the North American Free Trade Agreement (NAFTA), with references to the current Mexican law. *Marq. Intell. Prop. L. Rev.*, 18, 167. <http://scholarship.law.marquette.edu/iplr/vol18/iss1/6>
- Salahuddin, C. (2019). Patent Obscura: The Use of Obscure Patent Doctrine in Biomedical Science Cases. *Les Nouvelles-Journal of the Licensing Executives Society*, 54(1). <https://ssrn.com/abstract=3317032>
- Sandoval Casilimas, C. A. (1996). *Investigación cualitativa* (ARFO Editores e Impresores Ltda, Ed.). [http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx:8080/jspui/bitstream/123456789/2815/1/Investigación cualitativa.pdf](http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx:8080/jspui/bitstream/123456789/2815/1/Investigación_cualitativa.pdf)
- Santa Cruz, M. (n.d.). *ALIANZA DEL PACÍFICO: PROMOVRIENDO EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA REGIÓN*. Retrieved June 7, 2020, from https://www.inapi.cl/docs/default-source/default-document-library/articles-9270_recurso_1.pdf?sfvrsn=1ab7057b_0
- Scartassini, V. B., Alves, T. M., Bochi, F., Gabriel Junior, R. F., & Moura, A. M. M. de. (2020). Patentes prioritárias depositadas no Brasil e com proteção na via Patent Cooperation Treaty (PCT). *AtoZ: Novas Práticas Em Informação e Conhecimento*, 9(1), 11. <https://doi.org/10.5380/atoz.v9i1.70281>
- Schmitz, C. (2009). PROPIEDAD INTELECTUAL, DOMINIO PÚBLICO Y EQUILIBRIO DE INTERESES. *Revista Chilena de Derecho*, 36(2). <https://doi.org/10.4067/s0718-34372009000200006>
- Scott, W R. (2013). *Institutions and Organizations: Ideas, Interests, and Identities*. SAGE Publications. <https://books.google.com.co/books?id=NbQgAQAAQBAJ>
- Scott, W Richard. (1995). *Institutions and Organizations*. Thousand Oak. In 1995 SAGE Publications (Ed.), *Cal: Sage Publications* (ilustrada,). <https://epdf.pub/institutions-and-organizations-foundations-for-organizational-science.html>
- Scott, W Richard. (2003). Institutional carriers: reviewing modes of transporting ideas over time and space and considering their consequences. *Industrial and Corporate Change*, 12(4), 879–894. <https://doi.org/10.1093/icc/12.4.879>
- Shadlen, K. C. (2005). Exchanging development for market access? Deep integration and industrial policy under multilateral and regional-bilateral trade agreements. *Review of*

- International Political Economy*, 12(5), 750–775.
<https://doi.org/10.1080/09692290500339685>
- Sinisterra, R. D., Speziali, M. G., Guimarães, P. P. G., & Silva, A. M. da. (2013). Panorama of the intellectual property, technology transfer and innovation for the Brazilian chemistry and comparison with the BRIC countries. *Química Nova*, 36(10), 1527–1532.
<https://doi.org/10.1590/S0100-40422013001000008>
- Smorodinskaya, N. v., & Katukov, D. D. (2019). When and why regional clusters become basic building blocks of modern economy. *Baltic Region*, 11(3), 61–91. <https://doi.org/10.5922/2079-8555-2019-3-4>
- Superintendencia de Industria y Comercio. (n.d.). *Propiedad Industrial*. Retrieved July 1, 2020, from <https://www.sic.gov.co/tema/propiedad-Industrial>
- Trappey, A. J. C., Lupu, M., & Stjepandic, J. (2020). Embrace artificial intelligence technologies for advanced analytics and management of intellectual properties. *World Patent Information*, 61. <https://doi.org/10.1016/j.wpi.2020.101970>
- Ullrich, H. (2004). Expansionist intellectual property protection and reductionist competition rules: A TRIPS perspective. *Journal of International Economic Law*, 7(2), 401–430.
<https://doi.org/Doi:10.1093/jiel/7.2.401>
- UPOV. (n.d.). *¿Qué es la UPOV?* Retrieved June 25, 2020, from <https://www.upov.int/overview/es/upov.html>
- UPOV. (2021). *Información general*. <https://www.upov.int/about/es/overview.html>
- Uribe, M. (2016). Derechos de los agricultores y convenio UPOV/91. *Revista La Propiedad Inmaterial*, 21, 139. <https://doi.org/10.18601/16571959.n21.06>
- Urrego, S. C. (2015). *Alianza del Pacífico: Realidad y retos para Colombia*. https://www.academia.edu/14468717/Alianza_del_Pacífico_Realidad_y_retos_para_Colombia
- Valerio, L., & Botticelli, D. (2011). Por qué la propiedad intelectual es importante para las empresas. *Camera Di Commercio Italo-Argentina*.
https://www.wipo.int/export/sites/www/sme/en/documents/guides/customization/making_ip_work_for_business_cacia_es.pdf
- van Campenhoudt, L., Marquet, J., & Quivy, R. (2017). *Manuel de recherche en sciences sociales* (DUNOD). DUNOD.
<http://ezproxy.unal.edu.co/login?url=http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.716ED61F&lang=es&site=eds-live>
- Vargas, L. (2008). *El verdadero rostro de la globalización: Globalización sin alternativa* (EUNED, Ed.; Universida, Vol. 1). Euned.
https://books.google.com.mx/books?id=wOPEizd45QIC&hl=es&source=gbs_navlinks_s
- Vargas-Hernández, J. G. (2008). Perspectivas del Institucionalismo y Neoinstitucionalismo. *Centro Universitario de Investigación de La Universidad de Guadalajara (Mexico)*, 1, 47–58.
http://colaboracion.uv.mx/iiesca/Revista2008_1/E_REVISTA2008_1.pdf#page=51%5Chttp://www.uv.mx/iiesca/files/2012/12/perspectivas2008-1.pdf
- Velázquez Valadez, G., & Salgado Jurado, J. (2016). Innovación tecnológica: un análisis del crecimiento económico en México (2002-2012: proyección a 2018). *Análisis Económico*, XXXI(78), 145–170. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=41347447008>

- Vieira, J. (2013). *Institut d'Administration des Entreprises École Doctorale Économie-Gestion Normandie Normandie Innovation Management Entreprise Consommation (NIMEC)*. <http://www.theses.fr/2013ROUED001>
- Vieira, P. E., & Rodríguez, A. I. (2015). *Perspectivas y oportunidades de la Alianza del Pacífico* (CESA, Vol. 5). CESA.
- Wade, R. H. (2003). What strategies are viable for developing countries today? The World Trade Organization and the shrinking of 'development space.' *Review of International Political Economy*, 10(4), 621–644. <https://doi.org/10.1080/09692290310001601902>
- Walsh, P. P., Murphy, E., & Horan, D. (2020). The role of science, technology and innovation in the UN 2030 agenda. In *Technological Forecasting and Social Change* (Vol. 154). <https://doi.org/10.1016/j.techfore.2020.119957>
- William Rappard Centre. (2015). La OMC cumple 20 años: Desafíos y logros. In *WTO*. https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/wto_at_twenty_s.pdf
- Wright, S. (2008). Globalizing governance: The case of intellectual property rights in the Philippines. *Political Geography*, 27(7), 721–739. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.polgeo.2008.08.004>
- Xiang, J., Ma, F., & Wang, H. (2021). The effect of intellectual property treaties on international innovation collaboration: a study based on USPTO patents during 1976–2017. *Library Hi Tech, ahead-of-p*(ahead-of-print). <https://doi.org/10.1108/LHT-08-2020-0202>

Anexo 1: lista de siglas y acrónimos

- ADPIC: Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio
- AP: Alianza del Pacífico
- DO: Denominación de Origen
- ES: Educación Superior
- NICE: Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de Marcas
- ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenibles
- OMC: Organización Mundial del Comercio
- OMPI: Organización Mundial de Propiedad Intelectual
- PCT: Tratado de Cooperación en materia de Patentes
- PI: Propiedad Industrial
- PInd: Propiedad Industrial
- PPH: Procedimiento acelerado de examen de solicitudes de patente
- TLC: Tratados de Libre Comercio
- TI T: Tratado sobre el Derecho de Marcas

Anexo 2: nomenclatura Internacional de la UNESCO para los campos de Ciencia y Tecnología

Código UNESCO

Ciencias económicas

- 53090 - Organización Industrial y Políticas Gubernamentales
- 530902 - Integración Económica
- 5310 - Economía Internacional
- 531009 - Relaciones Comerciales Internacionales

Ciencias Políticas

- 5901 - Relaciones Internacionales
- 590102 - Organizaciones Internacionales
- 590104 - Tratados y Acuerdos Internacional

Anexo 3: matriz de análisis de los acuerdos internacionales de PInd de la AP

Coercitiva			Mimética				Inmersión institucional
Los acuerdos internacionales modifican las leyes de propiedad industrial de acuerdo con los contextos históricos y globales de cada una de las naciones de la AP.			Los cuatro países de la AP comparten acuerdos internacionales de propiedad Intelectual. Lo cual infiere que hay elementos comunes en sus mecanismos de propiedad industrial.				Países que conforman el tratado internacional de propiedad industrial hacen parte de la red que pertenecen algún país de la AP.
Tratados	Fecha	Descripción	Chile	Colombia	México	Perú	Nº Países firmantes
<u>Convenio de París</u>	Adoptado en 1883, el Convenio de París fue revisado en Bruselas (1900), en Washington (1911), en La Haya (1925), en Londres (1934), en Lisboa (1958) y en Estocolmo (1967), y, finalmente, fue enmendado en 1979	El Convenio de París, adoptado en 1883, se aplica a la propiedad industrial en su acepción más amplia, con inclusión de las patentes, las marcas, los dibujos y modelos industriales, los modelos de utilidad, las marcas de servicio, los nombres comerciales, las indicaciones geográficas y a la represión de la competencia desleal. Este acuerdo internacional fue el primer paso importante para ayudar a los creadores a proteger sus obras intelectuales en otros países. (Munar, 2020, p. 107).	1991	1996	1903	1995	88
<u>Arreglo de La Haya</u>	Adoptado en 1925, el Arreglo de La Haya fue revisado en Londres en 1934 y en La Haya en 1960. Fue completado por un Acta Adicional firmada en Mónaco en 1961, y por un Acta Complementaria firmada en Estocolmo en 1967 y enmendada en 1979. Como se ha indicado anteriormente, en 1999 fue adoptada en Ginebra una nueva Acta.	El Arreglo de La Haya permite solicitar el registro de un dibujo o modelo industrial presentando una única solicitud en la Oficina Internacional de la OMPI, es decir que los titulares de dibujos o modelos industriales pueden protegerlos en varios países o regiones, debiendo cumplir con tan solo un mínimo de formalidades. El Arreglo de La Haya también simplifica la gestión de los registros de dibujos o modelos, pues posibilita inscribir modificaciones subsiguientes y renovar el registro internacional realizando un único trámite.	x	x	2020	x	164
<u>Arreglo de Niza</u>	El Arreglo de Niza, adoptado en Niza en 1957, revisado en Estocolmo en 1967 y modificado en 1979	establece una clasificación de productos y servicios para el registro de las marcas de fábrica o de comercio y las marcas de servicio (la Clasificación de Niza)	x	x	2000	x	76

<u>Arreglo de Lisboa</u>	Adoptado en 1958, el Arreglo de Lisboa fue revisado en Estocolmo en 1967 y enmendado en 1979. El Arreglo de Lisboa creó una Unión y ésta se dotó de una Asamblea a la que pertenecen los Estados miembros de la Unión que se hayan adherido, como mínimo, a las disposiciones administrativas y a las cláusulas finales del Acta de Estocolmo.	El Arreglo de Lisboa contempla la protección de las denominaciones de origen , o sea, la "denominación geográfica de un país, de una región, o de una localidad que sirva para designar un producto originario del mismo y cuya calidad o características se deben exclusiva o esencialmente al medio geográfico, comprendidos los factores naturales y los factores humanos" (artículo 2). La Oficina Internacional de la OMPI, en Ginebra, registra esas denominaciones a petición de la autoridad competente de un Estado Contratante	x	x	1964	2005	35
<u>Convenio de la UPOV</u>	Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales de 2 de diciembre de 1961, revisado en Ginebra el 10 de noviembre de 1972 y el 23 de octubre de 1978	El sistema de la UPOV de protección de variedades vegetales surgió con la adopción del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales por una Conferencia Diplomática, el 2 de diciembre de 1961, en París. A partir de ese momento comenzaron a reconocerse en todo el mundo los derechos de los obtentores. El Convenio de la UPOV prevé una forma sui generis de protección de la propiedad intelectual, adaptada específicamente al proceso de fitomejoramiento y elaborada para alentar a los obtentores a crear nuevas variedades vegetales.	1995	1996	1997	2011	54
<u>Convenio de la OMPI</u>	Firmado en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y enmendado el 28 de septiembre de 1979	La Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) es sin duda uno de los pilares fundamentales en materia de protección internacional a la propiedad intelectual . En 1967, los Estados miembros de la BIRPI se reunieron en el marco de una conferencia intergubernamental en la ciudad de Estocolmo, Suecia, con la finalidad de revisar los convenios de París y de Berna. Este propósito inicial desembocó luego en una revisión general de los acuerdos internacionales suscritos hasta la fecha ³² y en una serie de reformas orgánicas y administrativas. Fue así como los representantes celebraron, el 14 de julio de 1967, el Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, también llamado "Convenio de Estocolmo" ³³ . El objetivo de la OMPI es: "fomentar la protección de la propiedad intelectual en todo el mundo mediante la cooperación de los Estados, en colaboración, cuando así proceda, con cualquier otra organización internacional, y asegurar la cooperación administrativa entre las Uniones" ³⁴ . (Schmitz, 2013, p. 75).	1975	1980	1967	1967	59

<u>Arreglo de Locarno</u>	El Arreglo de Locarno, adoptado en Locarno en 1968 y enmendado en 1979, establece una clasificación para los dibujos y modelos industriales (la Clasificación de Locarno).	El Arreglo de Locarno establece una clasificación de los dibujos y modelos industriales (la Clasificación de Locarno). En los títulos oficiales que reflejen el depósito o el registro de dibujos o modelos industriales, las oficinas competentes de los Estados Contratantes deberán indicar los números correspondientes a las clases y subclases de la Clasificación a las cuales pertenezcan los productos en que se plasmen los dibujos o modelos y lo mismo deberán hacer en las publicaciones que realicen a propósito del depósito y el registro de los dibujos y modelos industriales.	x	x	2000	x	63
<u>Tratado de Cooperación en materia de Patentes</u>	El PCT fue adoptado en 1970, enmendado en 1979 y modificado en 1984 y 2001.	El Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) permite buscar protección por patente para una invención en muchos países al mismo tiempo mediante la presentación de la solicitud "internacional" de patente. Pueden presentar dicha solicitud los nacionales o residentes de los Estados contratantes del PCT. Por lo general, el trámite de presentación se cumple ante la oficina nacional de patentes del Estado contratante de nacionalidad o de domicilio del solicitante o, a elección de este, ante la Oficina Internacional de la OMPI, en Ginebra.	2009	2000	1994	2009	51
<u>Arreglo de Estrasburgo</u>	El Arreglo de Estrasburgo, que se denomina corrientemente "el Arreglo CIP", fue adoptado en 1971 y enmendado en 1979.	El Arreglo de Estrasburgo establece la Clasificación Internacional de Patentes (CIP), que divide la tecnología en ocho secciones que contienen aproximadamente 70.000 subdivisiones.	x	x	2000	x	153
<u>Acuerdo de Viena</u>	El Acuerdo de Viena, adoptado en Viena en 1973 y enmendado en 1985, establece una clasificación (la Clasificación de Viena) para las marcas que consisten en elementos figurativos o que contienen dichos elementos.	El Acuerdo de Viena establece una clasificación (la Clasificación de Viena) para las marcas que consisten en elementos figurativos o que contienen dichos elementos. En los documentos y publicaciones oficiales relativos a los registros y renovaciones de marcas, las oficinas competentes de los Estados Contratantes deben indicar los números que señalen las categorías, divisiones y secciones de la Clasificación a las cuales correspondan los elementos figurativos de las marcas en cuestión.	x	x	2000	x	193
<u>Tratado de Budapest</u>	El Tratado de Budapest se adoptó en 1977.	La característica principal del Tratado consiste en que un Estado contratante que permite o exige el depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes debe reconocer, a ese efecto, el depósito de un microorganismo en una "autoridad internacional de depósito" con independencia de que dicha autoridad se encuentre dentro o fuera del territorio de dicho Estado.	2011	2016	2000	2008	52

<u>Tratado de Nairobi</u>	Tratado de Nairobi sobre la Protección del Símbolo Olímpico (1981)	Todos los Estados adheridos al Tratado de Nairobi tienen la obligación de proteger el símbolo olímpico - cinco anillos entrelazados - para evitar que sea utilizado con fines comerciales (en la publicidad o en productos, como marca, etc.) sin autorización del Comité Olímpico Internacional.	1981	1983	1981	1983	65
<u>Protocolo de Madrid</u>	el Protocolo concerniente a ese Arreglo, adoptado en 1989 con la finalidad de que el sistema de Madrid fuese más flexible y compatible con la legislación nacional de determinados países y organizaciones intergubernamentales que no habían podido adherirse al Arreglo.	El sistema permite proteger una marca en gran número de países mediante la obtención de un registro internacional que surte efecto en cada una de las Partes Contratantes que se hayan designado.	x	2012	2012	x	177
<u>Acuerdo que establece la Organización Mundial del Comercio (OMC)</u>	negociado durante la Ronda Uruguay de 1986-94, introdujo por primera vez las normas de propiedad intelectual en el sistema multilateral de comercio.	El Acuerdo sobre los ADPIC desempeña un papel fundamental en la facilitación del comercio de conocimientos y creatividad, en la resolución de disputas comerciales sobre propiedad intelectual y en asegurar a los miembros de la OMC la libertad para lograr sus objetivos internos. El Acuerdo es un reconocimiento legal de la importancia de los vínculos entre la propiedad intelectual y el comercio.	1994	1995	1994	1994	30
<u>Tratado sobre el Derecho de Marcas (TLT)</u>	El TLT se adoptó en 1994 y puede ser suscrito por los Estados miembros de la OMPI y por determinadas organizaciones intergubernamentales. Los instrumentos de ratificación o de adhesión deben depositarse en poder del Director General de la OMPI.	El objetivo del Tratado sobre el Derecho de Marcas (TLT) es armonizar y agilizar los procedimientos nacionales y regionales de registro de marcas. Esto se logra mediante la simplificación y la unificación de determinados aspectos de esos procedimientos, de forma que la presentación de las solicitudes de registro de marcas y la administración de los registros en varias jurisdicciones resulten tareas menos complicadas y más previsibles.	2011	2012	x	2009	83

<u>Geneva Act of Hague</u>	El 2 de julio de 1999, una Conferencia Diplomática reunida en Ginebra adoptó una nueva Acta del Arreglo de La Haya, así como su Reglamento ¹ . El 6 de julio, al término de la Conferencia Diplomática, los plenipotenciarios de 24 Estados firmaron el Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya. 2. Por tanto, hoy en día coexisten tres actas distintas del Arreglo de La Haya, a saber, el Acta de Londres (1934), el Acta de La Haya (1960) y el Acta de Ginebra (1999), en lo que concierne a las disposiciones de fondo relativas al registro internacional de dibujos y modelos industriales.	El Acta de Ginebra (1999) del Arreglo de La Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales : principales innovaciones aportadas al sistema actual, derivado del Acta de 1934 y del Acta de 1960 del Arreglo.	x	x	2020	x	74
<u>Tratado de Singapur</u>	El Tratado de Singapur fue adoptado en 2006 y entró en vigor en 2009.	El objetivo del Tratado de Singapur es crear un marco internacional moderno y dinámico para la armonización de los trámites administrativos de registro de marcas . Sobre la base del Tratado sobre el Derecho de Marcas de 1994 (el TLT de 1994), el nuevo Tratado de Singapur posee un alcance más amplio y tiene en cuenta la evolución más reciente en el ámbito de las tecnologías de la comunicación. En comparación con el TLT de 1994, el Tratado de Singapur se aplica a todos los tipos de marcas que puedan registrarse conforme a la legislación de una Parte Contratante determinada. Las Partes Contratantes tienen libertad para elegir la forma de comunicarse con sus respectivas oficinas (incluidas las comunicaciones en forma electrónica o que se transmiten por medios electrónicos).	x	x	2006	2018	107

Fuente: desarrollo propio con información de OMPI

Anexo 4: matriz de los documentos en relación a la propiedad industrial de la Alianza del Pacífico

Documentos Oficiales de la AP			Las naciones que conforman la AP establecen los distintos acuerdos sobre propiedad industrial para adherirse en los marcos normativos que rige la ley de PI de cada país	Los cuatro países de la AP en su gestión de armonización adoptan referentes de propiedad industrial en su proceso adhesión comercial	La presencia de los grupos profesionales nacionales e internacionales genera presión para instaurar los nuevos valores de la sociedad en la ley de propiedad industrial	Interacción de los grupos instituidos en la AP que manejan la propiedad industrial.
Nº	DOCUMENTOS AP	Fecha	Coercitiva	Mimético	Normativo	Inmersión institucional
1	<u>Declaración de Lima. Abril 28 de 2011</u>	28/04/11		Ratificar nuestro compromiso de privilegiar la integración como un instrumento efectivo para mejorar el desarrollo económico y social de nuestro pueblo, promover las capacidades de emprendimiento y avanzar hacia un espacio amplio que resulte más atractivo para las inversiones y el comercio de bienes y servicios, de manera que proyecte a nuestros países con mayor competitividad, especialmente hacia la región del Asia Pacífico (p. 1). (...) en una primera etapa se priorizarán los trabajos en las siguientes áreas: movimientos de personas de negocios y facilitación para el tránsito migratorio, incluyendo la cooperación política; comercio e integración, incluyendo facilitación del comercio y cooperación aduanera; servicios y capitales, incluyendo la posibilidad de integrar las bolsas de valores; y, cooperación y mecanismos de soluciones de diferencias; y crear grupos técnicos par cada una de estas áreas (p. 2).		
2	<u>Declaración de Paranal. Junio 6 de 2011</u>	6/06/11	6. En materia de Obstáculos Técnicos al Comercio , se continúe en la identificación de sectores de interés común con el fin de avanzar , entre otros, en los trabajos de cooperación regulatoria tales como armonización , reconocimiento mutuo, asistencia técnica, con el objetivo de contar con un plan de trabajo en aras de facilitar el comercio en la región (p. 3).	A efecto de continuar materializando resultados en los trabajos de la Alianza del Pacífico instruimos que: 4. Asimismo, se continúen los trabajos con miras a alcanzar un acuerdo de cooperación aduanera entre los países de la Alianza del Pacífico (p. 2). Se promueva la cooperación y el intercambio de experiencias en buenas prácticas en materia de mejora regulatoria respecto de herramientas que fomenten la productividad, la competitividad y el desarrollo económico entre nuestros países (p. 4).		

3	<u>Declaración de Mérida, Diciembre 4 de 2011</u>	4/12/11				Con el objetivo de seguir trabajando de manera decidida en lograr etapas superiores de integración, instruimos: 11. Impulsar también la cooperación internacional para el desarrollo económico de nuestros países y para mejorar las capacidades competitiva y su inserción en los flujos de comercio, inversión e innovación con Asia -Pacífico (p. 3).
4	<u>Memorando de Entendimiento para establecer un Comité de Servicios e Inversión</u>	4/12/11				Funciones del sub-comité de inversión tendrá las siguientes funciones: (c) trabajar en la promoción de inversión nacional de cualquier país de la AP en el territorio de otro país AP, incluyendo el intercambio de información sobre oportunidades de inversión, regulación de inversión, entre otros aspectos que sean identificados por los países; (d) trabajar en la promoción conjunta de la atracción de inversión extranjera en los países de AP (p. 3).
5	<u>Memorando de Entendimiento Plataforma Cooperación del Pacífico</u>	4/12/11	Artículo IV Acciones de Cooperación_ Los participantes realizaran sus mejores esfuerzos para llevar a cabo acciones de cooperación de acuerdo con las modalidades mencionadas. Las acciones y desarrollos en cada área temática deberán precisar, en cada caso, al menos, los aspectos siguientes: g) de ser el caso, cláusulas de confidencialidad acerca de la información científica y tecnológica (p. 3).			Artículo II Áreas de cooperación_ Para el logro de lo objetivos al que se refiere el presente memorando, los participantes impulsarán actividades de cooperación en áreas siguientes: b) Innovación, ciencia y tecnología (p.2).e <i>encuentra inmersa en los desarrollos que se obtengan de CTIn.</i>

6	<u>Acuerdo marco de la Alianza del Pacífico</u>	6/06/12	Artículo 3 Objetivos. f. contribuir a la integración de las Partes mediante el desarrollo de mecanismos de cooperación e impulsar la plataforma de cooperación del Pacífico suscrita en diciembre del 2011, en las áreas ahí definidas (p. 5).	i). Conscientes de que este proceso de integración tendrá como base los acuerdos económicos, comerciales y de integración vigente entre las partes a nivel bilateral, regional y multilateral, y que debe contribuir a profundizar sus relaciones económicas y comerciales (p.2). ii). Reafirmando los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC), el tratado de Montevideo 1980, así como los acuerdos de libre comercio y de integración entre las partes, los mismos que ofrecen una excelente plataforma que facilita y propicia la integración de nuestra economía (p. 2). iii). Considerando la condición de Países Miembros de la Comunidad Andina de la República de Colombia y de la República de Perú, y los compromisos que de él se derivan para estos Estados (p. 2). iv). Artículo 8 Relación con otros acuerdos. Las decisiones del Consejo de ministros y otros acuerdos adoptados en el ámbito de la Alianza del Pacífico no reemplazan, ni modifican los acuerdos económicos, comerciales y de integración bilaterales, regionales o multilaterales vigentes entre las partes (p. 7).		i). En el artículo 4 el consejo de ministros: 1. Las Partes establecen el consejo de ministros, integrado por el ministro de relaciones Exteriores y los ministros responsables del comercio exterior, o por quienes estos designen. (...) Este concejo tiene como atribuciones: h. establecer los grupos de trabajo que considere adecuados para la consecución de los objetivos y las realizaciones de las acciones de la Alianza del Pacífico (p. 5).
7	<u>Constitución del Consejo Empresarial</u>	29/08/12				CEAP propone: establecer grupos de trabajo en temas de competitividad, homologación de normas, facilitación logística, promoción de apoyo a las exportaciones de la Pymes, fomento al emprendimiento, ciencia y tecnología, analizando las principales problemáticas en estos rubros para que cada cúpula empresarial, dentro de su respectivo país, recoja las necesidades de sus empresarios y proponga soluciones a entregar al CEAP (p. 4).
8	<u>Declaración de Cádiz. Noviembre 17 de 2012</u>	17/11/12	Los jefes de Estado pusieron de relieve los siguientes avances logrados en el marco de las negociaciones de la Alianza del Pacífico: 4. También destacaron la próxima creación de Comités de Expertos para discutir sobre la mora regulatoria y la propiedad intelectual como parte del proceso de integración de la AP, y, en el caso de existir una evaluación positiva y consenso, determinar el enfoque y los contenidos que podrían incorporarse en esta nueva materia (p. 3).			

9	Declaración CEAP Santiago, enero de 2013	24/01/13			<p>Se Considera que la homologación de normas técnicas, medidas sanitarias y fitosanitarias es un proceso constante y permanente que continuará posterior al cierre de la negociación y que se debe buscar para el adecuado flujo comercial de los países, sin que en caso alguno se transformen en barreras al comercio. Al respecto, se acordó apoyar esta iniciativa en el sector cosmético, de modo que constituya un ejemplo de lo que se puede hacer en otros sectores (p. 2).</p> <p>- El tema educación tiene una relevancia económica, ya que actualmente la Alianza del Pacífico representa la 8ª economía del mundo y estamos rezagados en materia de educación. De tal forma que el Consejo Empresarial considera de la mayor importancia profundizar aún más en la cooperación en el sector educativo ya existente y propone:</p> <p>a. Tomar las medidas tendientes a facilitar el acceso a la educación que redunde en una mejor calidad de la misma.</p> <p>b. Fomentar la cooperación entre los 4 países para el intercambio de mejores prácticas, en especial en el ámbito de la innovación, tecnología, en educación técnica y otros requerimientos, de manera de lograr una nivelación de la educación de calidad.</p> <p>c. Solicita que la inversión público-privada en materia de investigación y desarrollo, sea por lo menos equivalente al 1% del PIB de cada uno de los países integrantes (p.2).</p>	
---	--	----------	--	--	--	--

10	<u>Declaración de Santiago. Enero 26 de 2013</u>	26/01/13	De esta forma, y como reflejo del compromiso de los gobiernos de Chile, Colombia, México y Perú con la Alianza del Pacífico, durante la primera mitad del presente año, habrán culminado las negociaciones en un conjunto de áreas y disciplinas que profundizan los acuerdos bilaterales existentes entre nuestros países. Esto incluye Acceso a Mercado para el Comercio de Bienes; el Régimen de Origen; Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; Obstáculos Técnicos al Comercio; Facilitación de Comercio y Cooperación Aduanera; Servicios (incluyendo Servicios Financieros, Transporte Marítimo, Telecomunicaciones, Servicios Aéreos y Servicios Profesionales); Inversiones, y Compras Públicas. A su vez, destacaron la importancia de continuar con los trabajos exploratorios en otras materias tales como Propiedad Intelectual y Mejora Regulatoria (p. 1-2).			
11	<u>Declaración Conjunta Congresos Alianza del Pacífico</u>	6/05/13		Que las áreas de integración priorizadas en el Marco de AP son: movimiento de personas de negocios y facilitación para el tránsito de migratorio; comercio e integración, incluyendo facilitación de comercio y cooperación aduanera; servicios y capitales, incluye la posibilidad de integrar la bolsa de valores; y, cooperación y mecanismos de solución de diferencias (p. 1).		
12	<u>Declaración Presidentes Parlamentos Alianza del Pacífico</u>	3/02/13				Los Parlamentarios acordaron identificar todos aquellos ámbitos legislativos en los cuales pueden apoyar el avance de esta iniciativa, para mejorar el desarrollo económico y social de nuestros pueblos, combatiendo la exclusión y la desigualdad social, en el marco del espíritu de cooperación e integración que anima a la AP. Los Parlamentarios coincidieron en la importancia de fortalecer los esquemas de integración y convergencia que se orientan a formar el desarrollo económico y social, así como un regionalismo abierto que permita una eficiente inserción en un mundo globalizado, facilitando la vinculación con otras iniciativas regionales (p. 1).

13	<u>Declaración CEAP Cali, mayo de 2013</u>	22/05/13			<p>La agenda de trabajo comprende los siguientes temas que han sido sometidos a la consideración del Consejo Empresarial en esta reunión y que han sido aprobados, acordándose someterlos a la consideración de los Gobiernos de los cuatro países que conforman la Alianza del Pacífico, a fin de que sean incorporados en la agenda de trabajo de la Alianza: (...); El tema educación tiene una relevancia económica, ya que actualmente la Alianza del Pacífico representa la 8ª economía del mundo y estamos rezagados en materia de educación. De tal forma que el Consejo Empresarial considera de la mayor importancia profundizar aún más en la cooperación en el sector educativo ya existente y propone: a. Tomar las medidas tendientes a facilitar el acceso a la educación que redunde en una mejor calidad de esta. b. Fomentar la cooperación entre los 4 países para el intercambio de mejores prácticas, en especial en el ámbito de la innovación, tecnología, en educación técnica y otros requerimientos, de manera de lograr una nivelación de la educación de calidad. c. Solicita que la inversión público- privada en materia de investigación y desarrollo, sea por lo menos equivalente al 1% del PIB de cada uno de los países integrantes (p. 2).</p>
14	<u>Declaración de Cali, Mayo 23 de 2013</u>	23/05/13			<p>En materia de Propiedad Intelectual instruyeron al Grupo de Trabajo a preparar e implementar un plan de trabajo con acciones conjuntas y específicas de cooperación entre las oficinas de propiedad intelectual, al objeto de compartir experiencias y extender la colaboración y los nexos de comunicación entre ellas, a fin de lograr un mejor aprovechamiento del sistema de propiedad intelectual en beneficio de los usuarios del mismo (p. 6).</p>

15	<u>Declaración CEAP Cartagena, mayo de 2014</u>	10/02/14				<p>4. Emprendimiento e Innovación Damos a conocer la reciente creación de la Asociación de Emprendedores de Latinoamérica, la cual está en proceso de conformación en cada uno de los países de la Alianza del Pacífico –a excepción de Chile, donde la Asociación de Emprendedores de Chile (ASECH) fue creada hace dos años. Este proyecto cuenta con el apoyo del BID y de varias instituciones públicas y privadas de los cuatro países. Dado el potencial comercial y de inversión que existe entre los países de la Alianza, es importante propiciar iniciativas público-privadas que permitan el desarrollo e internacionalización de emprendimientos y de empresas innovadoras. Se han planeado las siguientes acciones: · Las agencias de promoción han desarrollado un foro anual (LAB4+, que ya tuvo su primera edición en Chile y su segunda versión se llevará a cabo en Colombia). · La creación de un centro de innovación de la Alianza del Pacífico. · El establecimiento de un observatorio de emprendimiento. · Trabajar en incentivos tributarios y de propiedad intelectual. · Consolidar una red de mentoría internacional que apoye a los emprendedores y la creación de fondos público-privados. (p. 3).</p>
16	<u>Declaración de Cartagena, Febrero 10 de 2014</u>	10/02/14				<p>Otros Para responder a las nuevas dinámicas globales, la integración profunda debe abarcar áreas como la energía y las telecomunicaciones. Estando la innovación en el centro de la economía mundial, se deben incentivar y promover políticas en la materia, así como compartir experiencias exitosas. (...) En el corto plazo instruimos: 2. Identificar, en el marco del grupo de Propiedad Intelectual, actividades en materia de cooperación, tanto en el área de derechos de autor, como de propiedad industrial, dando prioridad a aquellas áreas que tengan mayor impacto en el proceso de integración regional. (p. 5)</p> <p>8. Crear el Grupo Técnico de Innovación, con el objetivo de diseñar, proponer y coordinar programas y actividades que se traduzcan en mejoras productivas y competitivas en los países de la Alianza, resaltando la importancia de la innovación como herramienta para</p>

						mejorar la competitividad de la Alianza del Pacífico y de sus países miembros. (p. 6)
17	<u>Declaración CEAP Veracruz, diciembre de 2014</u>	8/12/14	Debido a la gran cantidad de puntos en común con la agenda pública tales como: definir el ecosistema de innovación y emprendimiento, políticas públicas, institucionalidad, rol del sector privado, rol de las universidades, es que se decidió avanzar en una agenda común. Ésta contendría: un análisis de la situación actual en cada país, homologación de mejores prácticas, avanzar en implementación de nuevas políticas públicas de apoyo y fomento a la innovación y el emprendimiento. Por otra parte, se ha conversado con el BID para los siguientes temas: - Lograr el apoyo para la creación de ASELA, compromiso que se asumió en la declaración de los presidentes de Cartagena de Indias. - Lograr el apoyo para desarrollar un estudio que determine el estado actual del ecosistema de emprendimiento en los países de la Alianza (p. 6).	México Armonización de normas técnicas: Dada la tendencia comercial internacional de facilitar a las empresas los trámites que los gobiernos de cada país solicitan para la importación y exportación de los productos y servicios que se producen nacionalmente; así como el facilitar los procesos para que los encadenamientos productivos de la Alianza del Pacífico sean competitivos en terceros mercados, se busca la eliminación de barreras técnicas. Lo anterior sólo es posible estableciendo los criterios que eviten la duplicación de procesos de revisión para poder encaminarnos a un mercado en que exista mutuo reconocimiento por parte de las autoridades regulatorias competentes, y por ende, toda la región pueda operar como un solo gran mercado (p. 14). (...); Derechos de Autor y Propiedad Industrial Actualmente se está trabajando en la creación regional del grupo de trabajo por lo que se espera que para la próxima sesión de este Consejo se presente la agenda de discusión, así como los avances tenidos hasta ese momento (p. 18).		

18	Declaración del consejo empresarial de la alianza del pacífico	20/07/14				<p>El Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico, evaluará la incorporación de nuevos temas de trabajo que van en línea con el Mandato Presidencial de la pasada Cumbre de Cartagena: Transporte Aéreo, Productos Agropecuarios, Desarrollo de Infraestructura, Cooperación en Derechos de Autor y Propiedad Industrial, y Promoción del Deporte (p. 8).</p> <hr/> <p>_ (...) se destaca: la presentación del programa de trabajo del Grupo Técnico de Innovación, creado recientemente por virtud de los mandatos de Cartagena de Indias, con el objetivo de diseñar, proponer y coordinar programas y actividades que promuevan mejoras productivas en los Estados de la Alianza del Pacífico (p. 3).</p>
----	--	----------	--	--	--	---

19	<u>Declaración CEAP Paracas, julio de 2015</u>	2/07/15			<p>la Educación como instrumento estratégico para lograr la prosperidad y bienestar de nuestros conciudadanos, y por ende el desarrollo económico sostenible de nuestros países. En ese sentido, el CEAP se compromete a promover la educación tecnológica y superior al interior de los cuatro países. Para ello, ha identificado los mejores programas existentes desde el ámbito empresarial que sumados al uso de las tecnologías de la información, servirán para profesionalizar a nuestra fuerza laboral. Se evaluará el replicar experiencias positivas en un país y en los demás miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Sector Privado por la Educación: iniciativa que se viene trabajando desde el sector privado colombiano, que busca una colaboración público-privada con el propósito de identificar las necesidades tiene el mundo laboral, en materia de tecnificación de mano de obra, en sus diferentes ramas. Esto involucra al empresariado a participar en la oferta educativa con la que cuentan actualmente las instituciones, donde a través de mesas de trabajo con entidades de Estado, se trabaja desde la oferta educativa y no desde la demanda. · ANDI del Futuro– ADF: programa de emprendimiento y formación empresarial, con el fin de promover la creación y el fortalecimiento de empresas jóvenes colombianas, que cumplan con las siguientes características: crecer rápida, rentable y sostenidamente, tener equipos de trabajo interdisciplinarios, utilizar la innovación como su principal motor de crecimiento, mentalidad global competitiva, entre otras. · Programa Capacítate: se está trabajando para vincular el Programa Capacítate de la Fundación Carlos Slim, el cual comprende las necesidades de la base de la pirámide laboral por medio de capacitación con programas accesibles y amigables para preparar a la población en distintos oficios. · Escuelas Innova: se está igualmente trabajando para vincular el Programa Escuelas Innova, liderada en Perú por el empresario Carlos Rodríguez Pastor (p. 3).
----	--	---------	--	--	---

20	<u>Declaración de Paracas, Julio 20 de 2015</u>	20/07/15			<p>ANEXO 1_Mandatos Presidenciales para los Trabajos de los Grupos Técnicos. Conscientes de la necesidad de continuar avanzando hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas en la Alianza del Pacífico y creando herramientas para fortalecer nuestro proceso de integración, hemos acordado los siguientes mandatos: H) Innovación_ -Establecer una agenda pública -privada consensuada y articulada para el desarrollo y promoción de la innovación en los campos empresariales, educativos, gubernamentales y de inversión, bajo los cinco pilares que conforman la estrategia: capital humano, financiamiento, transferencia de conocimiento y tecnología, marcos regulatorios y mentalidad y cultura. - Concluir el proyecto "Formación de un Ecosistema de Innovación y Emprendimiento de la Alianza del Pacífico", para su implementación: Programas de incubación y aceleración, a cargo de Colombia; Premio a la innovación de la Alianza del Pacífico, a cargo de Chile; Foro de Transferencia Tecnológica, a cargo de México; y, Oficina de innovación Conjunta, a cargo de Perú (p. 6).</p>	<p>Nuestro firme propósito de avanzar en la construcción de un área de construcción profunda a través de iniciativas que permitan el fortalecimiento de capital humano, la innovación y el emprendimiento, la ciencia y al tecnología, la competitividad, el desarrollo e internacionalización de las PYMEs y la infraestructura, entre otras, vinculadas a nuestros esfuerzos de diversificación productiva y al fomento de la construcción y participación de nuestros países y empresas en las cadenas globales de valor (p. 1).</p>
----	---	----------	--	--	---	---

21	<u>Declaración conjunta de las oficinas de propiedad intelectual</u>	8/10/15		<p>Por lo anterior, hemos decidido encaminar nuestras actividades de colaboración en los siguientes aspectos: 1. Facilitar la realización de exámenes rápidos, económicos y de alta calidad en materia de patentes, que agilicen los trámites en pro de los solicitantes, al mismo tiempo que reduzcan las cargas de trabajo de las cuatro oficinas, mediante mecanismos que permitan beneficiarse del trabajo realizado por otras oficinas. Para el cumplimiento de este primer objetivo, la Oficina de Propiedad Industrial de Chile, Colombia, México y Perú tienen la intención de firmar un convenio que permitirá el procedimiento acelerado de solicitudes AP, que hayan obtenido una decisión favorable en alguna otra oficina de la AP, también conocido como <i>Patent Prosecution Highway</i> (PPH) (p. 1).</p> <p>_____ 2.</p> <p>Explorar posibles medidas tendientes a la armonización y simplificación de trámites en el ámbito marcario, de forma que se proporcione información útil en etapas tempranas de la tramitación, al mismo tiempo que permita ahorrar tiempo y reducir los costos transaccionales para el registro potencial de marcas de Chile, Colombia, México y Perú. Entre tales medidas, la oficina considerará la implementación de formularios uniformes, entre los cuatro países, para la solicitud de registros marcarios (p.2).</p> <p>_____ 3.</p> <p>De conformidad a la Declaración Presidencial de Paracas, las oficinas concretarán en programa piloto de plataforma tecnológica de difusión de información y transferencia de tecnología, así como talleres y seminarios de intercambio de experiencias e información entre ellas (p. 2).</p>		<p>Conscientes de que promover el desarrollo económico en la región conformada por los países integrantes de la AP, a través de la integración comercial, es un objetivo que está directamente vinculado al fortalecimiento de la innovación, la creatividad y los avances tecnológicos (p.1)</p> <p>Reconociendo que la adecuada protección a la PInd., y al acceso a esta representan un factor determinante para detonar el crecimiento regional: las oficinas de PI de la AP hemos acordado incrementar los esfuerzos para permitir, el futuro, la adopción de medidas que beneficien significativamente, y cada vez más, a los usuarios de nuestros respectivos sistemas de propiedad industrial (p.1)..</p>
22	<u>Declaración CEAP Puerto Varas, junio 29 de 2016</u>	29/06/16			<p>En seguimiento a los mandatos de la Declaración de Paracas, el Consejo Empresarial ha desarrollado una agenda público – privada de innovación y emprendimiento, que propone 10 actividades con el fin de avanzar en la formación de un ecosistema regional de Innovación y Emprendimiento, que se basa en los pilares estratégicos definidos por los gobiernos y se relacionan con los propuestos por el CEAP (p. 3).</p>	

23	<u>Segundo Protocolo Modificador del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico</u>	1/07/16	EN EL MARCO de sus compromisos en el ámbito de la Alianza del Pacífico; TENIENDO PRESENTE que el Capítulo 7 (Obstáculos Técnicos al Comercio) del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la AP, en sucesivo denominado "Protocolo Adicional", tiene como objetivo, entre otras, incrementar y facilitar el comercio, profundizar la integración de las Partes, y asegurar que las normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad no creen obstáculos técnicos innecesarios del comercio; TENIENDO EN CUENTA que conforme al Artículo 7.11 del Protocolo Adicional las Partes pondrán negociar anexos par profundizar las disposiciones del Protocolo adicional (p. 1).			
----	--	---------	--	--	--	--

24	Declaración de Puerto Varas. Julio 1 de 2016	1/07/16	<p>16. Propiedad Intelectual_16.1. Implementar el programa piloto de procedimiento acelerado de patentes (PPH por sus siglas en inglés)._ 16.2. Dar continuidad a las actividades de cooperación identificadas al interior del Grupo, tanto en el área de derecho de autor, como en propiedad industrial, dando prioridad a aquellas áreas que tengan mayor impacto en el proceso de integración regional (p. 12).</p>			<p>4. Nuestra anuncia por los siguientes logros de la AP alcanzados en el último año: -el establecimiento de una Agenda Público Privada en Innovación, que incluye la Red de Aceleradoras de Negocios y Red de inversionistas Ángeles, así como el Mapeo del Ecosistema de innovación de la AP, destacando además la creación del Premio a la innovación, con miras a fortalecer un ecosistema de innovación competitivo (p. 2).</p> <hr/> <p>5. Nuestra satisfacción por la realización de las siguientes actividades: -III y IV Foro de Innovación y Emprendimiento LAB4, en octubre 2015 en Puebla y junio del 2016 en Lima, respectivamente (p. 3).</p> <hr/> <p>___ 12. Nuestro aprecio al valioso apoyo de 16 Estados Observadores para la ejecución de diversos proyectos y acciones de cooperación realizados en los últimos años en los siguientes temas: educación, consumo sostenible, servicios portuarios, innovación, tecnología, agricultura intensiva, industrias creativas, protección al consumidor, pequeñas y medianas empresas, compras públicas, transferencia de tecnológica, propiedad intelectual y facilitación del comercio (p. 4).</p> <hr/> <p>5.6. Preparar un plan de acción entre los centros de investigación de la Alianza del Pacífico y España y aprobar un primer proyecto piloto en el área de formación y movilidad en ciencia, Tecnología e Innovación (p. 9). ,</p> <hr/> <p>ANEXO 1_Mandatos Presidenciales para instruir tareas a los grupos y subgrupos_ conscientes de la necesidad de continuar avanzando hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, para fortalecer nuestro proceso de integración, hemos acordado los siguientes mandatos: 1. Relacionamento Externo. _1.1. Implementar nuevos esquemas de cooperación entre la AP y sus Estados Observadores, con miras a la presentación de proyectos en materia de: educación; ciencia, tecnología e innovación; facilitación del comercio; y PYME (p. 7)</p>
----	--	---------	---	--	--	--

25	<u>Cartilla Alianza del Pacífico 2017</u>	15/05/17		<p><input type="checkbox"/> Con un mercado de unos 225 millones de personas, con un PBI per cápita promedio de US\$ 16 758,8, la Alianza del Pacífico es ideal para incentivar transacciones conjuntas, brinda oportunidades para la inversión extranjera y está abierta a nuevos emprendimientos e innovación en diversas áreas (p. 3).</p> <p><input type="checkbox"/> Si desea invertir en México, el país ofrece acceso a la actividad comercial, trato no discriminatorio e igualitario, acceso a una amplia red de tratados de comercio internacional para evitar la doble imposición fiscal, beneficios fiscales para la industria manufacturera, libertad para acceder a crédito y para adquirir inmuebles y acciones, además de una férrea protección de la propiedad intelectual (p. 26).</p>		
----	---	----------	--	---	--	--

26	<u>Declaración de Cali.</u> <u>Junio 30 de 2017</u>	30/06/17	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 4. Nuestro compromiso con el libre comercio, la integración regional y el fortalecimiento del sistema multilateral del comercio, como medio para favorecer la competitividad y el desarrollo de nuestra economía (p. 2). ▪ La implementación del Acuerdo sobre el Procedimiento Acelerado de Patentes, que agiliza los trámites administrativos y disminuye los costos para su obtención en los cuatro Estados miembros (p. 3). ▪ Innovación: -Diseñar un índice comparativo de las capacidades y condiciones de la innovación entre los países miembros de la AP. - Desarrollar un programa de trabajo en materia de Transferencia de Tecnología, con énfasis en la formación de capital humano especializado. - Implementar la Red de Agencias de Innovación de la AP (InnovAP). - Elabora un mapeo de iniciativas StartUp de la AP con potencial de internacionalización. (p.7). 			<p>La creación de la Red de Agencias de Innovación (InnovAP), la adopción de los protocolos de operación para la red de aceleradoras de negocio (Red AceleAP) y la Red de inversionistas (Ángeles AP), así como la primera versión del Premio de Innovación de Alianza del Pacífico, para fortalecer la internacionalización de la innovación y el emprendimiento (p. 3)</p> <p>11. Nuestro reconocimiento a los 52 Estados Observadores de la Alianza del Pacífico que participaron en el Encuentro con el Consejo de ministros el 29 de junio del 2017. De igual forma, destacamos los trabajos realizados como los observadores en el transcurso de los últimos años han impulsado actividades y proyectos de cooperación en las áreas definidas como prioritarias por la Alianza del Pacífico, tales como facilitación del comercio, internacionalización de las Pymes, ciencia tecnología e innovación, movimientos de personas y educación (p. 4).</p> <p>14. Nuestro agradecimiento al Consejo Empresarial de la AP (CEAP), por su contribución al proceso de integración mediante su diversas propuestas y recomendaciones para los gobiernos en temas como facilitación del comercio y las inversiones, cooperaciones regulatorias, innovación, finanzas, emprendimiento, desarrollo de nuevas tecnologías, Pymes y educación (p. 4).</p> <p>12.5. Impulsar acciones de cooperación para profundizar la complementariedad industrial entre los países miembros y para generar encadenamientos productivos en condiciones con los ministerios de comercio (p.8).</p>
----	--	----------	---	--	--	--

27	<p><u>Estudio sobre comercio de servicios en la Alianza del Pacífico</u></p>	3/03/17	<p>•El Protocolo también unifica, armoniza y actualiza la regulación de las inversiones entre los países de la Alianza del Pacífico en sectores de servicios en general. Esta regulación tiene efectos importantes en la protección de las inversiones y se encuentra relacionada con la prestación de servicios mediante presencia comercial. El marco de inversiones protegido es amplio, incluye, por ejemplo: • Empresas • Derechos de participación en el capital de una sociedad • Contratos de construcción y concesión, y • Derechos de propiedad intelectual, entre otros (p. 13).</p> <p>•Otros servicios que no se entiendan como de consultoría, servicios técnicos y de asistencia técnica, están sujetos a una retención en la fuente por concepto de renta del 33% del valor nominal del pago o abono. Esta tasa incluye, por ejemplo: comisiones, honorarios, regalías, arrendamientos, compensaciones por servicios personales, explotación de toda especie de propiedad industrial o del know how beneficios o regalías provenientes de la propiedad literaria, artística y científica (p. 18).</p> <p>• APERTURA DE UNA SOCIEDAD La forma más común de operar con presencia comercial en Colombia es a través de la creación de una sociedad o la apertura de una Sucursal de sociedad extranjera. La constitución de sociedades en el país es un proceso sencillo y no requiere de autorización gubernamental, aunque sí deben adelantarse ciertos trámites. (...). Otros registros relacionados con los aportes en especie que se hagan. Por ejemplo: Aporte de bienes inmuebles se registran en la oficina de instrumentos públicos, aportes de naves en la Dirección General Marítima y Portuaria, aportes de aeronaves en el registro aeronáutico nacional, aportes de derechos de propiedad industrial se inscriben en la oficina de propiedad industrial de la SIC, aportes de derechos de autor se inscriben en la Dirección Nacional de Derechos de Autor, Unidad Administrativa del Ministerio del Interior, entre otros (p. 81).</p>			
----	--	---------	--	--	--	--

28	<u>Pacific Alliance Business and Investment Guide 2018/2019</u>	15/03/18	Comunidad Andina: Perú disfruta plenamente de los beneficios de la zona de libre comercio establecida bajo este acuerdo por todos los países miembros: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. En este marco, existen otros acuerdos relacionados con la liberalización subregional del mercado de servicios, los reglamentos comunitarios en materia de propiedad intelectual, transporte terrestre, aéreo y acuático y telecomunicaciones (p. 192).			
29	<u>Cartilla de Promoción de los Derechos del Consumidor en la Alianza del Pacífico</u>	15/05/18			La Superintendencia de Industria y Comercio - SIC es la entidad del Estado colombiano encargada de salvaguardar los derechos de los consumidores, proteger la libre y sana competencia, actuar como autoridad nacional de la propiedad industrial y defender los derechos fundamentales relacionados con la correcta administración de los datos personales (p. 15). (...) Ruta del Consumidor: Comprende la operación de 4 Unidades Móviles que recorren todo Colombia para atender y asesorar a los consumidores de las zonas más apartadas en asuntos relacionados con la protección al consumidor, protección de datos personales, metrología legal y reglamentos técnicos y propiedad industrial, así como brindarles la posibilidad de realizar trámites en línea de quejas y recursos (p. 17). (...) Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) es la entidad encargada de propiciar el buen funcionamiento del mercado, en beneficio de los ciudadanos, consumidores y empresarios, mediante la defensa de los consumidores, la prevención y fiscalización de prácticas restrictivas de la libre y leal competencia y la protección de la propiedad intelectual (p. 23).	

30	<u>Alianza del Pacífico</u> <u>Visión 2030 (versión</u> <u>final julio 24)</u>	24/06/18		<p>INTEGRACIÓN • Robustecer y ampliar la participación del sector privado a través del trabajo con el Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico (CEAP) y fortalecer y ampliar la participación de las PYMES en este proceso, alcanzando de esta manera el aprovechamiento efectivo de los beneficios generados por la Alianza del Pacífico (4).</p> <hr/> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar una estrategia regional de impulso a la innovación y al emprendimiento, como elemento fundamental para generar competitividad (4). • Impulsar la apertura comercial por medio de un comercio ágil, simple, sin aranceles, barreras sanitarias ni obstáculos técnicos, con homologación de estándares y acompañada de disciplinas que generen certeza jurídica (4). <hr/> <p>MÁS GLOBAL • Establecer una relación de cooperación estructurada con la Unión Europea, que permita profundizar nuestros vínculos biregionales y favorezca el posicionamiento global de la Alianza (6).</p> <hr/> <p>MÁS CONECTADA • Aprovechar las oportunidades y enfrentar los desafíos de la economía basada en el conocimiento y la innovación (Economía 4.0) como herramienta para la competitividad (7).</p> <hr/> <p style="text-align: center;">MÁS</p> <p>CIUDADANA • Mantener una estrecha relación con la sociedad civil, la academia, el sector privado y los emprendedores (9)</p>		
----	--	----------	--	--	--	--

31	<u>Declaración Conjunta Alianza del Pacífico - OCDE</u>	5/07/19				<p>1. Su compromiso de establecer vínculos sólidos, productivos, estratégicos y de larga data, fortaleciendo la cooperación entre los Participantes sobre la base de una visión compartida de los beneficios de la cooperación multilateral, la integración económica, el intercambio de mejores prácticas y la promoción e implementación de los estándares de la OCDE (p.2).</p> <p>2. Su interés en promover mayores sinergias entre el proceso de integración económica avanzado en los grupos técnicos de la AP y el diálogo sobre políticas y las herramientas analíticas desarrolladas en los comités de la OCDE, en línea con los objetivos de AP de avanzar hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas entre los Estados Parte del Acuerdo Marco de la AP (p.2).</p> <p>6. Su decisión de colaborar en áreas de cooperación de beneficios mutuo, que incluirán, entre otras: f. cadenas globales de valor; g. innovación; h. cooperación regulatoria internacional (p.3).</p>
32	<u>Declaración Presidencial de la Alianza del Pacífico sobre el Sistema Multilateral de Comercio. Julio 6 de 2019</u>	6/07/19	el permanente compromiso con la OMC como pilar fundamental de un Sistema Multilateral de Comercio basado en reglas, abierto, no discriminatoria, transparente y equitativo. La preocupación ante el aumento creciente de medidas proteccionistas, que constituyan una seria amenaza para el crecimiento global. En este contexto, reiteramos nuestro compromiso con el regionalismo abierto, el fortalecimiento del multilateralismo y la eliminación de barreras innecesarias al comercio (p. 1).			
33	<u>Declaración de Lima. Julio 6 de 2019</u>	6/07/19	Cadenas globales de valor y encadenamiento productivo: Implementación para fomentar el desarrollo de encadenamiento productivo y la inserción en las cadenas regionales y globales de valor de la AP. Profundizar y ampliar estudios para identificación de potenciales encadenamientos productivos entre países de la AP y terceros mercados (p.17).	La conclusión del Estudio de Identificación de Potenciales Encadenamientos Productivos entre los países de la AP para aprovechar los mercados de China, Corea, Japón y Tailandia (p. 6).		
34	<u>Declaración de Santiago - Anexo 1</u>	11/12/20		2. Apoyo a las Pymes, al Emprendimiento y la Innovación: - Activación de la Red de transferencia AP, a través del desarrollo del Portafolio de Tecnologías de la AP y del Diplomado de Transferencia Tecnológica (p. 2).		

35	<u>Declaración del Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico, diciembre 11 de 2020</u>	11/12/20			<p>La conformación del grupo de trabajo público – privado sobre Industria 4.0 para discutir políticas públicas para fortalecer la competitividad de la industria; promover el desarrollo de ecosistemas integrados por empresas, emprendedores, universidades y centros de investigación; incentivar la inversión en equipos y tecnología asociados a la cuarta revolución industrial, en emprendimientos de base tecnológica, en I&D e impulsar iniciativas público - privadas para la reconversión laboral. Este requerimiento se sustenta en la evidencia de que con la pandemia se han acelerado las transformaciones relacionadas a la cuarta revolución industrial en todos nuestros países (p. 4).</p>	
36	<u>Declaración de Santiago - Anexo 2</u>	11/12/20	<p>4. Innovación - Ejecutar acciones conducentes a reducir Limitaciones Regulatorias para Emprendimientos de Alto Impacto en los Países de Alianza del Pacífico. 2 - Constituir la red temática "Impactamos", compuesta por actores relevantes en la innovación y desarrollo tecnológico en sectores claves para los países de la Alianza del Pacífico. (p. 1-2).</p>			